



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 79/2009, de 14 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a ochocientos setenta y cinco millones doscientos trece mil novecientos ochenta y siete euros, y se autoriza el establecimiento de un Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) como instrumento para la canalización de emisiones de deuda de la Comunidad.

8

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 8 de abril de 2009, por la que se acuerda modificar la Orden de 15 de febrero de 2006 sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección del Deporte para el período 2009-2010.

10



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 1/2009, de 23 de abril, por el que se declara el cese de los Vicepresidentes en funciones de la Junta de Andalucía. 13

Decreto del Presidente 2/2009, de 23 de abril, por el que se dispone el cese de los Consejeros y Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía. 13

Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía. 13

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 15

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 55, de 20.3.09). 15

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). (PD. 1092/2009). 16

Acuerdo de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). (PD. 1093/2009). 16

Acuerdo de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Loja (Granada). (PD. 1094/2009). 17

Orden de 1 de abril de 2009, por la que se publica la convocatoria de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2009. 17

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 77/2009, de 7 de abril, por el que se reconoce la Academia de Nobles Artes de Antequera y se aprueban sus Estatutos. 19

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifican el modo de acceso y el requisito de titulación de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía. 25

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 15/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 28

Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Inglés por internet del Plan de Formación para 2009. 28

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el Marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. 30

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de marzo de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

31

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Salud a modificar el convenio suscrito el 21 de noviembre de 2006 con el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) para la integración del Hospital San Sebastián.

31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 104/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

33

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda la retroacción y la ampliación del plazo fijado del procedimiento administrativo de deslinde parcial para dictar la resolución del expediente que se cita.

36

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Almacías a Olías».

36

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar a Almogía».

41

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cerro de la Mina».

52

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Comares».

55

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de los Polainos».

64

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1L, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

69

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 79/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, Negociado F, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

69

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 2 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 740/2006. (PD. 1107/2009).

70

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3), dimanante de procedimiento ordinario núm. 566/2007. (PD. 1105/2009).

70

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, dimanante de procedimiento ordinario núm. 380/2006. (PD. 1106/2009).

71

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se declara desierta la licitación del contrato de servicio que se cita.

72

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

72

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1095/2009).

72

Anuncio de 23 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

78

Anuncio de 24 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

78

Anuncio de 24 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. (PD. 1091/2009).

73

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1096/2009).

73

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1097/2009).

74

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1098/2009).

74

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1099/2009).

75

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1100/2009).

75

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1101/2009).

76

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1102/2009).

76

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (BOJA núm. 63, de 1.4.2009) (PD. 827/2009) (PD. 1103/2009).

77

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 63, de 1.4.2009) (PD. 828/2009). (PD. 1104/2009).

77

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de abril de 2009 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1110/2009).

77

UNIVERSIDADES

Anuncio de 16 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

78

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

79

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2009, al amparo de la Orden que se cita.

80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declaran francos y registrables los terrenos correspondientes a los permisos de investigación que han quedado desiertos en el Concurso de Derechos Mineros.

80

Anuncio de 27 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se indica.

80

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 1 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

81

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

82

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

82

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

82

Anuncio de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

82

Anuncio de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

83

Anuncio de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

83

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se les requiere a las industrias que se citan, formulen solicitud de convalidación o baja.

83

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se les requiere a las industrias que se citan para que formulen solicitud de convalidación o baja.

84

Anuncio de 8 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio e Incoación del expediente sancionador que se cita.

84

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo de la convalidación, en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

84

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo del cambio de titularidad, en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

84

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

85

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo del cambio de titularidad, cambio de domicilio social y cambio de domicilio industrial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

85

Anuncio de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desestimación de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria que se cita.

85

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2006/2007.

85

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

86

Resolución de 8 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesión demanial de servicio público con destino a la actividad que se cita. (PD. 1108/2009).

86

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

87

Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2008 en materia de servicios sociales.

87

Acuerdo de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

95

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

95

Anuncio de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de apeo del deslinde parcial del monte público «Sierra de Alcolea».

95

Anuncio de 30 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

99

UNIVERSIDADES

Anuncio de 14 de abril de 2009, de la Universidad de Cádiz, de acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

99

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de modificación de bases.

99

Anuncio de 9 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Montilla, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

99

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 7 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial que se citan.

107

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

A fin de adecuar la acción administrativa para el desarrollo del programa político del Gobierno, con la máxima eficacia y teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía, se considera conveniente proceder a la reestructuración de las Consejerías.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Empleo.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo 2. Consejería de Gobernación.

Corresponden a la Consejería de Gobernación las competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las encomendadas a la Consejería de Salud en el artículo 6 de este Decreto y las asignadas a la Consejería de Empleo en el artículo 5 del presente Decreto.

Artículo 3. Consejería de Economía y Hacienda.

Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los ámbitos económico, financiero, de ingresos y gastos públicos y de contratación administrativa. Igualmente, le corresponde el impulso, la dirección y la coordinación de los contratos de colaboración público-privada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias que actualmente tiene asignadas, excepto las competencias en materia de política informática atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 3 de este Decreto, y las competencias en materia de fomento del autoempleo asignadas a la Consejería de Empleo en el artículo 5 del presente Decreto.

Artículo 5. Consejería de Empleo.

1. Corresponden a la Consejería de Empleo las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial. Asimismo, le corresponde la coordinación de las políticas migratorias que estaban asignadas a la Consejería de Gobernación.

2. Se adscribe a la Consejería de Empleo la Red de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Artículo 6. Consejería de Salud.

Corresponden a la Consejería de Salud las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las relativas a consumo que venían siendo ejercidas por la Consejería de Gobernación.

Artículo 7. Competencias de las Consejerías de la Presidencia, Educación, Justicia y Administración Pública, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Vivienda y Ordenación del Territorio; Turismo, Comercio y Deporte; para la Igualdad y Bienestar Social, Cultura y Medio Ambiente.

Las Consejerías de la Presidencia, Educación, Justicia y Administración Pública, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Vivienda y Ordenación del Territorio; Turismo, Comercio y Deporte; para la Igualdad y Bienestar Social, Cultura y Medio Ambiente mantienen sus actuales competencias.

Disposición Transitoria Única. Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En tanto se procede a adecuar el Decreto 389/2008, de 17 de junio, por el que se regulan la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, a lo establecido en este Decreto, ejercerá la Presidencia de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedarán adscritos a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este Decreto, y en los términos que se determinen en los Decretos por los que se apruebe la correspondiente estructura orgánica.

Disposición Final Segunda. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 79/2009, de 14 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a ochocientos setenta y cinco millones doscientos trece mil novecientos ochenta y siete euros, y se autoriza el establecimiento de un Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) como instrumento para la canalización de emisiones de deuda de la Comunidad.

El artículo 34.1.a) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de dos mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos trece mil novecientos ochenta y siete euros (2.416.213.987 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de inversiones.

Respecto a este límite de endeudamiento, el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 3/2008 citada, establece que, con carácter excepcional durante el ejercicio 2009, para garantizar que el endeudamiento neto se mantenga en las cuantías fijadas en esta Ley, se podrá incrementar el límite previsto en la letra a) del apartado 1, por el importe necesario para satisfacer la totalidad de las amortizaciones del principal de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de abril de 2009, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a realizar operaciones de endeudamiento, por una cuantía equivalente a las amortizaciones del ejercicio (875.213.987 euros).

La situación actual de los mercados financieros internacionales, derivada de la evolución de la crisis económico-financiera mundial, exige dotar de la mayor flexibilidad posible al proceso de toma de decisiones en materia de endeudamiento.

Con este objetivo, la Junta de Andalucía ha decidido poner en funcionamiento un nuevo instrumento para la canalización de las emisiones de deuda de la Comunidad, a través del establecimiento de un Programa EMTN (Euro Medium Term Notes), instrumento utilizado por la mayoría de los grandes emisores internacionales en los mercados financieros, especialmente en el euromercado. Se trata de un marco jurídico y documental que regula todas las emisiones que se realicen bajo el Programa, flexibiliza los procedimientos de emisión e

introduce una mayor agilidad para dar respuesta inmediata a las demandas puntuales de los inversores.

Por otro lado, con el mismo objetivo de dotar de flexibilidad al proceso de decisión asociado a las operaciones autorizadas mediante el presente Decreto, se deja la determinación del instrumento y modalidad concreta para la canalización de las emisiones de deuda, así como la fijación de sus condiciones financieras, al momento en que la coyuntura de los mercados permita su concreción.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 2009,

DISPONGO

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la realización por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una o varias emisiones de Deuda Pública, y la concertación de cualquier otra operación de endeudamiento, en ambos casos, tanto en el interior o en el exterior, por un importe máximo equivalente a ochocientos setenta y cinco millones doscientos trece mil novecientos ochenta y siete (875.213.987) euros, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en su artículo 34, apartados 1.a) y 3.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente Decreto tendrá las siguientes características:

1. Importe: 875.213.987 euros.
2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: Fijo o variable.
4. Plazo: Hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de emisión: Las emisiones se podrán realizar:

- Mediante la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, utilizándose los procedimientos de emisión previstos en el citado Programa (Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía). En este caso la deuda se pondrá en circulación mediante subastas y a través de emisiones a medida, y se tratará de valores de diseño simple, sin opciones implícitas, representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta. Se amortizarán a la par, por su valor nominal y podrán tener carácter segregable. La liquidación y compensación de valores se realizará a través de Iberclear.

- A través de emisiones de Deuda Pública que supongan la puesta en circulación de valores de rendimiento explícito o implícito, en euros o en cualquier otra divisa, y realizadas bajo cualquier formato y estructura, incluyendo, sin carácter limitativo, las que se realicen al amparo del Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) cuyo establecimiento se contempla en la disposición adicional tercera de este Decreto, y la posibilidad de emitir a tipo flotante ligado a cualquier índice o indicador, inclusive inflación, con o sin opciones implícitas de cualquier tipo.

- Mediante cualquier otra tipología de operación de préstamo o crédito.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de las operaciones de endeudamiento, autorizadas por este decreto, se destinarán a la financiación de las inversiones previstas en la Ley 3/2008, de 23

de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Disposición adicional primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda aprobadas en el presente decreto, así como para concretar sus condiciones financieras.

Disposición adicional segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. La cuantía de dicha comisión no podrá exceder del 0,10% del saldo nominal de Bonos y Obligaciones que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición adicional tercera. Programa EMTN.

Se autoriza el establecimiento de un Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) de emisión de valores, como instrumento para canalizar las emisiones de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes características básicas:

1. Importe máximo de saldo vivo en circulación: 5.000 millones de euros. En todo caso, las emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa, se realizarán con cargo a la autorización de endeudamiento contenida en la vigente Ley del Presupuesto, así como las que se contemplen en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad, con sujeción a los límites establecidos en éstas, y en virtud de las correspondientes autorizaciones administrativas de Consejo de Gobierno y en su caso, de Consejo de Ministros.

2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.
3. Bolsa de Valores: Luxemburgo.
4. Legislación aplicable: Inglesa.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento y el establecimiento del Programa EMTN que contempla el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda en funciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de abril de 2009, por la que se acuerda modificar la Orden de 15 de febrero de 2006 sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P R E Á M B U L O

Las actuales bolsas de trabajo, constituidas y actualizadas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2006 sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se vienen quedando completamente agotadas respecto a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

La razón del citado agotamiento, como ha quedado inequívocamente constatado, se encuentra en el número máximo de integrantes de cada una de estas bolsas que, según el artículo 3. de la precitada Orden, será igual al 30% de la plantilla provincial de los mencionados Cuerpos, a la fecha de convocatoria para la renovación de cada bolsa.

El límite anterior puede comportar que no sean admitidos para integrar las respectivas bolsas de trabajo determinados candidatos con méritos ya valorados por la Administración y que, de no existir tal limitación, podrían integrarlas y desempeñar las funciones propias de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en mejores condiciones de preparación que aquellos otros que pueden ser seleccionados a través del procedimiento que la propia Orden contempla para el caso de que no se pueda seleccionar a candidato alguno de las bolsas de trabajo.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO), Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia en la Junta de Andalucía, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial

D I S P O N G O

Artículo único. Modificar el artículo 3.2 de la Orden de 15 de febrero de 2006, quedando redactado del siguiente tenor:

«2. El número máximo de integrantes de cada una de las bolsas será igual al 100% de la plantilla provincial del Cuerpo correspondiente a la fecha de convocatoria para la renovación de cada bolsa. A los solos efectos de determinación del porcentaje citado, en el mismo no se considerarán incluidas las personas que en el plazo de convocatoria se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos de la Administración de Justicia en órganos judiciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De tal número se reservará el 5% para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ

Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección del Deporte para el período 2009-2010.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece la competencia exclusiva en materia de deportes, competencia que se concreta en el bloque de legalidad que regula las distintas potestades y funciones públicas que corresponden a la Junta de Andalucía en dicha materia. Una de estas funciones es la Inspectora, regulada tanto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte y, en el desarrollo de esta, en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

El artículo 62.1 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre señala que, le corresponde a la Consejería competente en materia de deporte, la potestad inspectora sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley del Deporte, en sus normas de desarrollo y en los planes aprobados en aplicación de las mismas.

En este sentido, la técnica de la planificación aplicada a la función inspectora permite objetivar su ejercicio, introduciendo un mayor componente reglado en el ejercicio de las potestades que le son inherentes; asimismo, la planificación permite el seguimiento de los resultados de las labores de inspección, como elemento de control al mismo tiempo que garante de la efectiva aplicación de las políticas sustantivas en materia de Deporte.

El Plan General de Inspección del Deporte, se articula en torno a unos objetos generales que fundamentan y dan sentido a las distintas líneas básicas de actuación y a los programas específicos que se van a desarrollar, y supone una continuación en la línea de trabajo, que en materia de deporte ha emprendido la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Con ello, se manifiesta el carácter de la inspección de deporte como estructura orgánica especializada que asiste para el mejor desarrollo de las competencias propias de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.

Asimismo, se considera que la normalización de la actividad inspectora requiere de una labor de formación continuada a los inspectores en relación a las materias de su competencia, dada la diferente naturaleza de aquellas.

Por ello, en cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta las propuestas y necesidades planteadas por Direcciones Generales de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Instituto Andaluz de Deporte, el Centro Andaluz de Medicina Deportiva y Delegaciones Provinciales, se ha elaborado el Plan General de Inspección de Deporte para el período 2009-2010, que se configura en la presente Resolución, sin perjuicio de aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que necesiten actuaciones concretas distintas de las contempladas en este instrumento de programación, que se configura como el marco básico de la actua-

ción inspectora de la Junta de Andalucía para el período 2009-2010 en materia de Deporte.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección del Deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá vigencia para el período 2009-2010.

Segundo. El Plan General de Inspección contendrá los objetivos y actuaciones que se especifica en el Anexo a la presente Resolución, para cada uno de los programas que en el mismo se detallan.

Tercero. La ejecución material de las inspecciones se llevarán a cabo por los funcionarios inspectores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte además de realizar la actividad inspectora, facilitarán a la Secretaría General para el Deporte la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los programas y la sistemática que se establezca.

Quinto. Las funciones correspondientes a la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas de inspección que se deriven de este Plan General de Deporte, se ejercerán por la Secretaría General para el Deporte.

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

A N E X O

1. Objetivos.

1.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva, referidas a instalaciones, actividades, titulaciones y formaciones deportivas.

1.2. Controlar la gestión de subvenciones y ayudas otorgadas en materia de deporte.

1.3. Comprobar las reclamaciones y denuncias sobre presuntas infracciones o irregularidades a la legislación deportiva

1.4. Asesorar e informar a las personas responsables de las entidades, servicios y centros, del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.

2. Líneas de actuación:

Comprenden acciones de supervisión, control, verificación y seguimiento, en su caso, de:

2.1. Concesión de Subvenciones en materia de deporte.

2.2. Registro Andaluz de Entidades deportivas.

2.3. Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

2.4. Requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas.

2.5. Cursos de formación de técnicos deportivos autorizados a federaciones deportivas.

2.6. Acreditación de nuevos centros deportivos y de los centros ya acreditados.

2.7. Licencias expedidas por las federaciones deportivas.

2.8. Celebraciones de actividades, competiciones y eventos deportivos.

2.9. Servicios sanitarios de los diferentes centros deportivos de Andalucía.

3. Programas.

Estas Líneas de actuación se desarrollaran en 13 programas de inspección en materia de deporte, que se realizaran durante el período 2009-2010. Estos programas son:

3.1.1. Subvenciones en materia deportiva.

3.1.1. Subprograma: infraestructura y equipamientos deportivos.

3.1.2. Subprograma: Fomento del deporte local.

3.1.3. Subprograma: Formación en materia de Deporte.

3.2. Seguimiento en el cumplimiento de convenios de instalaciones deportivas.

3.3. Acreditación centros deportivos.

3.4. Inventario Andaluz de instalaciones deportivas.

3.5. Actividad de las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (READ).

3.6. Centros de formación de enseñanzas náuticas- deportivas.

3.7. Realización de prácticas básicas de seguridad y navegación impartidas por los centros de enseñanzas náuticas- deportivas.

3.8. Realización de prácticas de radiocomunicación.

3.9. Licencias expedidas por federaciones deportivas.

3.10. Plan de Deporte Federado (PDF).

3.11. Campeonato de Andalucía de Deporte de Base (CADEBA).

3.12. Cursos de formación deportiva autorizados a federaciones deportivas.

3.13. Servicios sanitarios en los diferentes centros deportivos de Andalucía.

PROGRAMAS

3.1. Subvenciones en materia deportiva.

3.1.1. Objetivo: Verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la concesión de la subvención en materia deportiva, según lo establecido en la normativa reguladora.

3.1.2. Actuaciones inspectoras. Se realizaran durante el periodo 2009-2010 la comprobación y supervisión de la ejecución de las subvenciones en materia de deporte, en las distintas modalidades de actuación: Obras y equipamiento en instalaciones deportivas, actividades y formación deportiva.

1.1.3. Ámbito de actuación: Las actuaciones serán realizadas por la inspección deportiva de cada una de las ocho Delegaciones Provinciales, en relación a las subvenciones concedidas en las modalidades de: instalaciones y equipamiento deportivo, fomento del deporte local y formación deportiva.

3.2. Seguimiento en el cumplimiento de convenios de instalaciones deportivas.

3.2.1. Objetivo: Comprobación en las instalaciones deportivas sujetas a convenio, del estado de conservación, mantenimiento y uso o destino deportivo de conformidad con los compromisos que establezca el convenio en vigor.

3.2.2. Actuaciones inspectoras: Se realizaran visitas inspectoras a las instalaciones deportivas que durante los últimos cinco años han sido receptoras de alguna subvención y comprobarán que se dedican a los fines para los que fueron concedidas, así como el grado de conservación y mantenimiento de las mismas.

3.2.3. Ámbito de aplicación: Las actuaciones se desarrollarán en las provincias andaluzas donde se haya concedido subvenciones en materia de Instalaciones deportivas.

3.3. Acreditación centros deportivos.

3.3.1. Objetivo: Se trata de comprobar que los centros deportivos que solicitan la acreditación, o aquellos ya acreditados, cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

3.3.2. Actuaciones inspectoras: Se realizaran inspecciones periódicas con carácter anual de los centros acreditados, con objeto de llevar a cabo una actividad de verificación de los datos relativos a aquellos inscritos en el Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos.

También se comprobarán los requisitos que habrán de cumplir aquellas instalaciones deportivas que aspiren a obtener la condición de Centro Deportivo Acreditado.

3.3.3. Ámbito de aplicación: Las actuaciones inspectoras se realizaran en aquellas provincias donde se encuentren ubicados los centros deportivos acreditados, o hayan solicitado la acreditación.

3.4. Inventario Andaluz de instalaciones deportivas

3.4.1. Objetivo: Realización de un muestreo para comprobar el grado de actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

3.4.2. Actuaciones inspectoras: Se comprobaran que los datos registrales de las instalaciones deportivas cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la norma reguladora.

3.4.3. Ámbito de aplicación: Se aplicará este programa de inspección en aquellas provincias donde se vayan a realizar inspecciones en Instalaciones deportivas.

3.5. Actividad de las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (READ).

3.5.1. Objetivo: Se trata de efectuar un ajuste a la realidad existente, del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, efectuando una revisión de las entidades deportivas que figuran inscritas, con el fin de detectar el posible cese de actividad, así como la actualización de los datos necesarios para su localización.

3.5.2. Actuaciones inspectoras: Se realizaran durante el periodo 2009-2010, visitas de inspección en las sedes sociales de las entidades deportivas inscritas en el RAED con una antigüedad superior o igual a 10 años.

3.5.3. Ámbito de actuación. Las actuaciones se realizaran sobre los clubes y entidades deportivas inscritos en el RAED, en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.6. Centros de formación de enseñanzas náuticas- deportivas.

3.6.1. Objetivo: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el desarrollo de actividades de los centros de formación de enseñanzas náuticas- deportivas y comprobar que se efectúa conforme a la normativa que las regula.

3.6.2. Actuaciones inspectoras: Se realizaran actuaciones inspectoras de los centros de formación de enseñanzas náuticas conforme a los requisitos y condiciones exigidos en la normativa vigente.

3.6.3. Ámbito de aplicación: Se realizaran actuaciones inspectoras en aquellas provincias que dispongan de centros de formación de enseñanzas náutica-deportiva.

3.7. Realización de prácticas básicas de seguridad y navegación impartidas por los centros de formación de enseñanzas náuticas-deportivas.

3.7.1. Objetivo: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente.

3.7.2. Actuaciones inspectoras: Se realizaran actuaciones inspectoras de prácticas náuticas en cursos que se imparten por centros de formación de enseñanzas náutica- homologa-

dos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

3.7.3. **Ámbito de aplicación:** Se realizarán inspecciones sólo en aquellas provincias donde se realicen las prácticas básicas de seguridad y navegación impartidas por los centros de formación de enseñanzas náuticas- deportivas.

3.8. Realización de prácticas de radiocomunicación.

3.8.1. **Objetivo:** Comprobar que las prácticas de radiocomunicación se ajusta a lo establecido en la nueva normativa de materia náutica- deportiva.

3.8.2. **Actuaciones inspectoras:** Comprobación de la homologación del aparato simulador, de la titulación del instructor y las prácticas de radiocomunicación.

3.8.3. **Ámbito de aplicación:** Se realizarán inspecciones sólo en aquellas provincias donde se realicen las prácticas de radiocomunicación.

3.9. Licencias expedidas por las federaciones deportivas.

3.9.1. **Objetivo:** Comprobar la tramitación de las licencias deportivas expedidas por las federaciones deportivas.

3.9.2. **Actuaciones inspectoras:** Las actuaciones irán dirigidas a comprobar por parte de la inspección, que la emisión de las licencias federativas se ajusta a la normativa de aplicación y a los estatutos federativos.

3.9.3. **Ámbito de aplicación:** Las actuaciones inspectoras se realizarán por aquellas Delegaciones Provinciales donde se encuentren ubicadas las sedes sociales de las federaciones deportivas.

3.10. Plan de Deporte Federado (PDF).

3.10.1. **Objetivo:** Las federaciones deportivas andaluzas son apoyadas a través del Plan del Deporte Federado, por tanto se trata de comprobar y controlar la programación de sus actuaciones que se materializan en programas de tecnificación, organización y promoción de actividades territoriales.

3.10.2. **Actuaciones inspectoras:** La actividad inspectora irá dirigida a comprobar actuaciones de las federaciones deportivas respecto a la selección andaluza de categoría base, así como comprobación de centros calificados por las Administración Estatal y Autonómica como centros especializados de tecnificación deportiva y centros especializados de alto rendimiento.

3.10.3. **Ámbito de aplicación:** Las inspecciones serán ejecutadas por aquellas Delegaciones Provinciales donde se realicen las concentraciones deportivas de las distintas selec-

ciones andaluzas de categoría base y en aquellas donde se encuentran ubicados los centros especializados de tecnificación deportiva y de alto rendimiento.

3.11. Campeonato de Andalucía de Deporte Base (CA-DEBA).

3.11.1. **Objetivo:** Comprobar y controlar la participación en competiciones oficiales, ya sea en la fase provincial como fase final de los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base.

3.11.2. **Actuaciones inspectoras:** Estarán dirigidas a la comprobación y control de la participación tanto de los deportistas como de los equipos.

3.11.3. **Ámbito de aplicación.** Las inspecciones se realizarán por inspectores de aquellas Delegaciones Provinciales donde se realicen tanto las fases finales como las provinciales de los CADEBA.

3.12. Cursos de formación deportiva autorizados a federaciones deportivas.

3.12.1. **Objetivo:** Se trata de realizar un seguimiento y control sobre la realización por parte de las Federaciones Deportivas de los cursos de técnicos deportivos del periodo transitorio.

3.12.2. **Actuaciones inspectoras:** Se realizarán inspecciones de los cursos convocados por las federaciones deportivas que han sido autorizados por la Secretaría General para el Deporte durante el periodo 2009-2010.

3.12.3. **Ámbito de aplicación:** Las actuaciones inspectoras se realizarán en aquellas provincias de la Comunidad Autónoma donde se impartan cursos de formación.

3.13. Servicios sanitarios en los diferentes centros deportivos de Andalucía.

3.13.1. **Objetivo:** Recabar información de los servicios sanitarios con los que cuentan los distintos centros deportivos de Andalucía, a fin de poder realizar un inventario de estos servicios tanto a nivel de dotación de personal, como de equipamiento e infraestructuras.

3.13.2. **Actuaciones Inspectoras:** Se realizará inspecciones en los distintos centros deportivos de Andalucía a fin de comprobar la dotación y equipamiento de estos a nivel sanitario.

3.13.3. **Ámbito de aplicación:** Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo en las provincias donde se vayan a realizar inspecciones en centros deportivos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 1/2009, de 23 de abril, por el que se declara el cese de los Vicepresidentes en funciones de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e), 19.3 y 22, apartados 1 y 3, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de:

Don Gaspar Zarrias Arévalo como Vicepresidente Primero en funciones de la Junta de Andalucía.

Don José Antonio Griñán Martínez como Vicepresidente Segundo en funciones de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

Sevilla, 23 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 2/2009, de 23 de abril, por el que se dispone el cese de los Consejeros y Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 120 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Don Gaspar Zarrias Arévalo como Consejero de la Presidencia.

Don José Antonio Griñán Martínez como Consejero de Economía y Hacienda.

Don Francisco Vallejo Serrano como Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Doña Clara Eugenia Aguilera García como Consejera de Gobernación.

Doña Evangelina Naranjo Márquez como Consejera de Justicia y Administración Pública.

Don Luis Manuel García Garrido como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Don Juan Espadas Cejas como Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Don Antonio Fernández García como Consejero de Empleo.

Don Luciano Alonso Alonso como Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Don Martín Soler Márquez como Consejero de Agricultura y Pesca.

Doña María Jesús Montero Cuadrado como Consejera de Salud.

Doña Teresa Jiménez Vilchez como Consejera de Educación.

Doña Micaela Navarro Garzón como Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

Doña Rosario Torres Ruiz como Consejera de Cultura.

Doña María Cinta Castillo Jiménez como Consejera de Medio Ambiente.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

Sevilla, 23 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 118.4 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en designar:

Consejero de la Presidencia a don Antonio Ávila Cano.

Consejero de Gobernación a don Luis Pizarro Fernández.

Consejera de Economía y Hacienda a doña Carmen Martínez Aguayo.

Consejera de Educación a doña María del Mar Moreno Ruiz.

Consejera de Justicia y Administración Pública a doña Begoña Álvarez Civantos.

Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a don Martín Soler Márquez.

Consejera de Obras Públicas y Transportes a doña Rosa Aguilar Rivero.

Consejero de Empleo a don Antonio Fernández García.

Consejera de Salud a doña María Jesús Montero Cuadrado.

Consejera de Agricultura y Pesca a doña Clara Eugenia Aguilera García.

Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio a don Juan Espadas Cejas.

Consejero de Turismo, Comercio y Deporte a don Luciano Alonso Alonso.

Consejera para la Igualdad y Bienestar Social a doña Micaela Navarro Garzón.

Consejera de Cultura a doña Rosario Torres Ruiz.

Consejera de Medio Ambiente a doña María Cinta Castillo Jiménez.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de enero de 2009 (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2009), y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante

el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 28.872.813-Q.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Martín.

Nombre: Eva María.

Código SIRHUS: 11720710.

Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General.

Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Dirección General de Violencia de Género.

Centro de destino: Dirección General de Violencia de Género.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.d) del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Curriculum Vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Servicio.
Código: 11952410.
Centro directivo: Sede Administrativa de Sevilla.
Centro de destino: Sede Administrativa de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961,00.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del Puesto: Sv. Personal y Admón. General.
Código: 9681210.
Centro directivo: Dirección Gerencia.
Centro de destino: Dirección Gerencia.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A-B.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Admón. Pública.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX-16.998,24.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 55, de 20.3.09).

Detectados errores en la Resolución de 2 de marzo de 2009 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo 2, donde dice:

1 beca de Investigación adscrito al Proyecto Europeo de 7.º Programa Marco EU: HIRF-SE (Ref. 2179).

Debe decir:

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo de 7.º Programa Marco EU: HIRF-SE (Ref. 2179).

Granada, 14 de abril de 2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). (PD. 1092/2009).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 noviembre de 1998 (BOJA núm. 136, de 28 de noviembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 28 de noviembre de 2008.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de abril de 2009,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Huelva.

Municipio: Bollullos Par del Condado.

Frecuencia (MHz): 107.4.

Concesionario: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

Período de renovación de la concesión: 28.11.2008-28.11.2018.

ACUERDO de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). (PD. 1093/2009).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 136, de 28 de noviembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 28 de noviembre de 2008.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de abril de 2009,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del corres-

pondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Cádiz.
Municipio: Chipiona.
Frecuencia (MHz): 107.1.
Concesionario: Ayuntamiento de Chipiona.
Período de renovación de la concesión: 28.11.2008-28.11.2018.

ACUERDO de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Loja (Granada). (PD. 1094/2009).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 136, de 28 de noviembre), se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Loja (Granada). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 28 de noviembre de 2008.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía

y Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de abril de 2009,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Loja (Granada) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Granada.
Municipio: Loja.
Frecuencia (MHz): 107.9.
Concesionario: Ayuntamiento de Loja.
Período de renovación de la concesión: 28.11.2008-28.11.2018.

ORDEN de 1 de abril de 2009, por la que se publica la convocatoria de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2009.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2008, de 22 de abril, y en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a esta Consejería la competencia en el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y, en concreto, lo dispuesto en su artículo 8, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Consejería de la Presidencia, consciente de la necesidad de aportar a las nuevas personas tituladas universitarias una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció, mediante la Orden de 24 de abril de 2008, las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea.

En el artículo 9 de la citada Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, se establece que las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de dicho precepto, se publica la presente Orden.

Según lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria de becas para el año 2009.

1. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, se realiza la convocatoria de becas para el año 2009, para la realización de trabajos de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea.

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

2. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 24 de abril de 2008, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

3. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas que se convocan mediante la presente Orden se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia (www.juntadeandalucia.es/presidencia), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia, BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008, desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos impresos que figuran como Anexos I y II de la citada Orden de 24 de abril de 2008 (BOJA núm. 99, de 20 de mayo de 2008). Los Anexos I y II estarán disponibles en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia, así como en el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia, sito en la Plaza de la Contratación, número 3, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

6. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.

d) Desglose de las asignaciones: Doce mensualidades a razón de 1.000 euros; gastos extraordinarios: 844 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

f) Requisitos generales: Los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2008.

g) Formación:

- Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de finalización de estudios deberá ser posterior al mes de diciembre de 2003.

- Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2008.

- Idiomas: Inglés o francés.

7. Centro Directivo de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.

d) Desglose de las asignaciones: Doce mensualidades a razón de 1.300 euros; gastos extraordinarios: 1.337 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

f) Requisitos generales: Los establecidos en el artículo 4, de la Orden de 24 de abril de 2008.

g) Formación:

- Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de finalización de estudios deberá ser posterior al mes de diciembre de 2003.

- Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2008.

- Idiomas: Inglés o francés.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

DECRETO 77/2009, de 7 de abril, por el que se reconoce la Academia de Nobles Artes de Antequera y se aprueban sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Academias que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en su artículo 30.2.e), contempla las Academias como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y establece en su artículo 35 que son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tienen como finalidad, fundamentalmente, el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y, específicamente, la promoción de la divulgación del conocimiento en cualquiera de sus formas, señalando que serán aprobadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Por Ley 7/1985, de 6 de diciembre, se creó el Instituto de Academias de Andalucía, en cuyo artículo 4.a) se establece que la creación de una nueva Academia, como corporación de derecho público, debe venir precedida de un informe del Instituto.

La Real Academia de Nobles Artes de Antequera fue creada por Real Orden el 30 de noviembre de 1789, y posteriormente, a mediados del siglo XIX sufrió una transformación, quedando ligada su trayectoria a la creación de una sociedad de antigüedades que pretendía la recuperación y exposición del numeroso material arqueológico existente en la ciudad y sus alrededores. En 1867, D. Trinidad de Rojas Rojas reactivó la entidad cultural dieciochesca dotándola de unos nuevos estatutos y de secciones de letras y artes.

En la actualidad, el reconocimiento de esta Academia supone la creación de un nuevo agente del sistema andaluz del conocimiento, que, con su labor, contribuirá a la generación, transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

En relación con los estatutos de la Academia que se aprueban, y que han de regir su funcionamiento, debemos destacar, como principal novedad, que se trata de los primeros estatutos, no sólo en el ámbito autonómico sino también en el estatal, que recogen el principio de representación equilibrada entre miembros de la corporación.

Por ello, vista la petición formulada por la junta refundacional para el reconocimiento de la Academia de Nobles Artes de Antequera, previo informe del Instituto de Academias de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 35 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2009

D I S P O N G O

Artículo único. Reconocimiento de la Academia de Nobles Artes de Antequera.

Se reconoce la Academia de Nobles Artes de Antequera, creada por Real Orden de 30 de noviembre de 1789, y se aprueban los estatutos que han de regir su funcionamiento, insertándose a continuación.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**ESTATUTOS DE LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES
DE ANTEQUERA**

Antequera tiene una historia milenaria. El solar que hoy ocupa la ciudad y su inmediato alfoz han sido testigos del asentamiento de comunidades y civilizaciones que, sin solución de continuidad, han dejado su impronta cultural -de los dólmenes al Barroco, de Roma al Renacimiento- conformando una herencia patrimonial tan rica como diversa, perdurable, en algunos de sus elementos más definitorios, hasta nuestros días.

En esta trayectoria histórica, ha desempeñado un papel nuclear su localización. Situada en el pasillo natural de comunicación entre las diversas andalucías, tal condición le ha permitido mantener una envidiable posición fronteriza entre influencias y corrientes de muy distinto signo, que aquí han cristalizado en una dirección cercana a las tierras limítrofes -sevillanas, granadinas, cordobesas o malagueñas- pero indudablemente dotada de una singularidad que la han hecho diferente a todas ellas. De igual manera, esta misma centralidad le ha otorgado un acusado protagonismo como referente simbólico de toda la Comunidad, no debe olvidarse que la conformación del sentimiento autonomista arranca y culmina en Antequera, respectivamente en el proyecto de constitución federal de 1883 (recogido explícitamente en el Estatuto de Andalucía) y en el Pacto de 1978, que abrió la puerta al definitivo encaje de la región en el Estado español de las autonomías.

Surcada por épocas de luces y sombras, aquellas han resultado especialmente brillantes en materia cultural. La ciudad fue considerada en el tránsito de los siglos XVI al XVII como la Atenas andaluza, tal era la nómina de artistas, poetas y eruditos que la habitaban, una circunstancia que llegó a adquirir tan considerable relieve que periódicamente desde entonces, en momentos en los que se ansiaba recuperar el carácter aglutinador de todas estas inquietudes intelectuales, se acudía como referente a la Cátedra de Gramática de la Colegiata, cuyo proyecto humanista quedara materializado desde 1585 en el Arco de los Gigantes, símbolo de la Historia de la Ciudad, de su anclaje en el pasado clásico pero también de su afán universalista y abierto a la recepción de nuevas ideas.

Uno de esos pasajes de recreación fue el nacimiento, en el último recodo del hálito ilustrado, de una Academia de Nobles Artes. Promovida por un grupo de antequeranos, el 30 de noviembre de 1789 se fundó la Academia de Antequera, de recorrido inestable por la ausencia de estatutos y sujeción a determinadas personalidades durante finales de aquella centuria y comienzos de la siguiente, que sin embargo volvería a ser restaurada en 1807 bajo el impulso de dos canónigos que convirtieron a la entidad, al amparo de la Real Academia de San Fernando, en un activo y prolífico centro de enseñanza de las artes, las letras y las ciencias, en el que ejercieron su docencia los más destacados intelectuales, artistas y científicos de la Antequera de la época.

Aquella institución tuvo una trayectoria efímera, pero similares iniciativas vieron la luz a lo largo de esa y de la siguiente centuria. Todas coincidieron con algunas de las grandes oleadas de transformación características de la contemporaneidad, que aquí también lograron remover los cimientos en que se asentaba la convivencia social, despertando actitudes críticas y renovadoras, aunque en algunos casos -como en

el protagonizado por un personaje señero e irrepetible de la historia local, José María Fernández- lo hicieran a título casi exclusivamente individual.

A comienzos del siglo XXI, cuando de nuevo la ciudad atraviesa por momentos de cambio profundo que sin duda marcarán el sentido y la pauta de su evolución en los siguientes decenios, nace, con la decidida intención de contribuir al desarrollo de las ciencias, las artes y las letras, pero también con un inequívoco compromiso social, la Real Academia de Nobles Artes de Antequera. Una institución que, adecuando sus fines y medios a los tiempos actuales, se considera heredera y partícipe del mismo empeño que animó desde el Humanismo a aquellos ciudadanos de Antequera que quisieron hacer de su ciudad un espacio de convivencia, debate y expresión de manifestaciones artísticas, literarias o ideológicas, y que asume la centralidad de la población como un activo de extraordinario valor, no sólo simbólico sino también instrumental.

En consecuencia con lo anterior, la Academia presenta una vocación marcadamente andaluza en su composición, dotándose de una estructura que pretende resumir el triple sentido de su compromiso: la Cátedra Plácido Fernández Viagas aglutinará su sección científica y las nominadas José María Fernández y José Antonio Muñoz Rojas, las de artes y letras, respectivamente.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, CARÁCTER Y FINES DE LA ACADEMIA

Artículo 1. Definición.

La Academia de Nobles Artes de Antequera es una Corporación de Derecho Público, con sede en la histórica ciudad de Antequera.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

La Academia disfrutará de personalidad jurídica propia, y se regirá en su constitución y funcionamiento por los presentes estatutos y por los reglamentos de régimen interior y de honores de la Academia que sean aprobados para su cumplimiento y desarrollo.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación de la Academia será el que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los que haya de actuar como consecuencia de acuerdos suscritos con otras instituciones.

Artículo 4. Fines.

Son fines de la Academia, esencialmente, el conocimiento, cultivo y difusión de las ciencias, las artes y las letras. Los mismos se especifican de la forma siguiente:

1. Investigando y divulgando, mediante estudio y crítica constructiva, en forma oral o escrita, cuantos temas se estimen de interés común para el progreso de las tareas científicas, artísticas y literarias.

2. Recogiendo, conservando y restaurando, en su caso, aquellos objetos, edificios y documentos nacidos o relacionados con las actividades científicas y artísticas.

3. Promoviendo iniciativas, exposiciones, concursos o cualquier otro medio que estimule la creación, el estudio y el cultivo de las disciplinas científicas, artísticas y literarias.

4. Dirigiendo a las diferentes Administraciones Públicas, a las corporaciones y a otros entes jurídicos, por cuyas actividades puedan redundar en beneficio de los intereses de la Academia, todo tipo de propuesta encaminada a la promoción de las ciencias y de las manifestaciones artísticas y literarias, así como todos aquellos proyectos que persigan la protección de quienes profesan dichas actividades o posean aptitudes para cultivarlas.

5. Asesorando y colaborando con los organismos oficiales y entidades diversas que lo soliciten, en las materias propias de su finalidad institucional.

6. Manteniendo relaciones fluidas con cuantas Academias, corporaciones o particulares resulten precisas o convenientes, de modo especial con el Instituto de Academias de Andalucía, así como con el Instituto de España, para el mejor cumplimiento de sus actividades.

7. Cualesquiera otras actuaciones análogas a las previstas en los presentes estatutos o que se acuerden por los miembros de esta Academia.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

Artículo 5. Composición de la Academia.

1. La Academia estará constituida por cuarenta académicas y académicos de número. Además podrán designarse un número indefinido de académicas y académicos de honor, cuyo nombramiento recaerá en personalidades de singular relevancia que cultiven alguna disciplina científica, artística o literaria, que se hayan distinguido por su singular amor y protección hacia alguna de estas actividades y por su relación con la ciudad y un número, también indeterminado, de académicas y académicos correspondientes, de nacionalidad española o extranjera, que hayan mantenido algún tipo de vinculación con la ciudad.

2. Las personas que formen parte de la Academia se designarán, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, garantizando la representación equilibrada de sus componentes. La aportación de cada sexo no podrá superar el sesenta por ciento ni ser menor del cuarenta por ciento.

Artículo 6. Secciones y cátedras.

La Academia comprenderá las secciones de ciencias, artes y letras, creándose a tales efectos las siguientes cátedras: Plácido Fernández Viagas, para las ciencias, José María Fernández, para las artes y José Antonio Muñoz Rojas, para las letras.

Artículo 7. Comisiones especiales.

La Academia podrá constituir comisiones especiales que entiendan de estudios y asuntos determinados, siempre dentro del ámbito de actividades a que se refiere el artículo 4. Las funciones de las comisiones especiales serán las que se deriven de su propia denominación. Su duración dependerá del cumplimiento de los fines para las que fueron creadas.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA ACADEMIA

Artículo 8. Junta general.

La Academia estará regida por la junta general, integrada por la totalidad de las académicas y académicos de número y por la junta de gobierno.

Sección 1.ª De la Junta General

Artículo 9. Composición de la junta general.

La junta general la constituyen, por derecho propio, la totalidad de los académicos y académicas de número, con voz y voto. Podrán asistir a ella, con voz pero sin voto, quienes sean académicos o académicas electos y correspondientes.

Artículo 10. Funciones de la junta general.

Son funciones de la junta general:

1. Aprobar las directrices generales de funcionamiento de la Academia tanto en sus aspectos puramente académicos como de gobierno.

2. Acordar la incorporación de nuevos académicos y académicas tanto de número como de honor o correspondientes.

3. Acordar, cuando proceda, el cese de los académicos y académicas.

4. Aprobar las cuentas anuales, el presupuesto de ingresos y gastos y la gestión de la junta de gobierno.

5. Elegir la composición de la junta de gobierno.

6. Conocer de cuantos asuntos le someta la junta de gobierno o la persona titular de la presidencia y los que se asignen en los presentes estatutos.

Artículo 11. Régimen de funcionamiento de la junta general.

1. Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. En cualquiera de sus modalidades, las convocatorias de las juntas generales serán acordadas por la persona titular de la presidencia y realizada por quien ostente la secretaría del órgano de forma tal que queden informados, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, con indicación del orden del día de la sesión, lugar, día y hora de la celebración de la junta general.

3. Al menos una tercera parte de las académicas y académicos de número que compongan la Academia podrán, mediante escrito razonado, solicitar de la presidencia de la junta de gobierno, la convocatoria de la junta general ordinaria o extraordinaria de carácter privado, en cuyo caso, habrá de ser convocada en el plazo de quince días.

4. La periodicidad y el calendario de celebración de las juntas generales ordinarias será fijado al finalizar cada curso anual, entendiéndose prorrogado el del curso anterior mientras no se establezca nada en contrario.

5. En las juntas generales se escucharán cuantas disertaciones, estudios o comunicaciones ofrezcan las personas académicas de número, así como las electas y correspondientes, cuando hayan sido convocadas. En virtud de lo dispuesto en estos estatutos, todos los acuerdos se adoptarán por mayoría, a excepción de los que exijan una mayoría cualificada.

6. Las juntas generales extraordinarias podrán ser privadas, públicas y solemnes. A las privadas, si son electorales, serán convocados únicamente las académicas y académicos de número, quienes emitirán sus votos por escrito, pudiendo estar presentes o representados. En otros casos, podrán asistir también los miembros electos y correspondientes, con las restricciones ya señaladas en el artículo 9 de estos estatutos.

7. Las sesiones públicas se celebrarán con motivo de conferencias, exposiciones, reparto de premios, que sean patrocinados por la Academia. A las mismas se invitará, además de la totalidad de las personas académicas de honor, numerarias, electas y correspondientes, a componentes de las entidades y organismos públicos competentes.

8. Las juntas generales de carácter solemne serán convocadas para la recepción de las personas académicas, electas y de honor. Igualmente, serán de esta índole las de celebración anual del aniversario fundacional de la Academia. Asimismo, podrán convocarse en todas aquellas circunstancias en las que la importancia del asunto a tratar así lo requiera y recomiende. A dichas juntas solemnes, además de la totalidad de las personas académicas de honor, numerarias, electas y correspondientes, podrá invitarse a integrantes de otras corporaciones y autoridades de las administraciones públicas competentes.

9. Todas estas juntas generales se celebrarán en las dependencias y salones de la Academia, a no ser que, teniendo en cuenta los asuntos a tratar, convenga hacerlo en otro lugar, recayendo acuerdo al efecto o decisión de quien ostente la presidencia.

10. Las juntas generales serán presididas por la persona titular de la presidencia de la Academia, a la que corresponderá ordenar el debate en las mismas, concediendo los turnos

de palabra y decidiendo cuando un asunto está suficientemente debatido.

11. De las sesiones de las juntas generales se levantará acta por la persona titular de la secretaría, que podrá ser aprobada al final de la sesión, o en la inmediata siguiente. Todas las actas serán firmadas por la persona titular de la presidencia y por la persona titular de la secretaría y asentadas en el correspondiente libro de actas.

Sección 2.ª De la Junta de Gobierno

Artículo 12. Composición de la junta de gobierno.

1. La junta de gobierno estará constituida por la presidencia, la vicepresidencia, el censor o la censora, la secretaría, la tesorería y la persona titular de la biblioteca, que se designarán entre las académicas y académicos de número. También formarán parte las personas titulares de las presidencias de las secciones de ciencias, artes y letras.

2. Todos los cargos serán temporales y no remunerados. La duración en el ejercicio del cargo será de cuatro años, con posibilidad de reelección.

3. La junta de gobierno será elegida cada cuatro años en su totalidad. Las vacantes que se produzcan durante dicho período serán provistas interinamente por la presidencia, hasta el momento de las nuevas elecciones.

4. Todos los cargos serán elegidos por la junta general por mayoría simple.

5. Para el desempeño de los diferentes cargos de la Academia y servicios de sus dependencias se designará por la junta de gobierno el personal que sea preciso, conforme se establezca en su reglamento de régimen interno.

Artículo 13. Funciones de la junta de gobierno.

1. La junta de gobierno es el órgano de gestión y gobierno ordinario de la Academia, asumiendo todas aquellas competencias que no se encuentren específicamente asignadas a otros órganos por estos estatutos.

2. En especial, sin perjuicio de lo anterior y sin carácter limitativo, le corresponde:

a) Impulsar el funcionamiento general de la Academia y atender la gestión y administración general de la misma.

b) Celebrar toda clase de contratos y actos de disposición sobre los bienes de la Academia.

c) Contratar, sancionar y despedir al personal al servicio de la Academia, en las condiciones que estime convenientes con respeto a la normativa que sea de aplicación.

d) Elaborar las cuentas anuales y los presupuestos y someterlos a la aprobación de la junta general.

e) Convocar las juntas generales que procedan e informar sobre cuantos asuntos se sometan a la consideración de las mismas.

f) Nombrar a las personas componentes de las comisiones y secciones.

3. La junta de gobierno podrá apoderar para el ejercicio de sus competencias, total o parcialmente, a sus integrantes, a personas académicas o a terceras personas, otorgando al efecto los poderes notariales, generales o especiales que correspondan.

Artículo 14. Régimen de funcionamiento de la junta de gobierno.

1. Las personas integrantes de la junta de gobierno, constituida según lo establecido en el artículo 12.1 de estos estatutos, contarán con voz y voto. Será convocada y presidida por la presidencia y, en caso de ausencia, enfermedad u otra justa causa, corresponde realizar la convocatoria a la vicepresidencia o a quien deba sustituir a ésta, de acuerdo con lo regulado en el presente estatuto. Dichas reuniones se verificarán

cuantas veces lo decida la presidencia o lo solicite por escrito, un mínimo de cuatro de sus integrantes. Podrá prescindirse de los requisitos de convocatoria, cuando estando presentes la totalidad de los miembros decidan unánimemente celebrar sesión.

2. De lo acordado en las sesiones se levantará acta por la secretaría, que podrá ser aprobada al término de la sesión o en la inmediata siguiente. Las actas firmadas por la secretaría y visadas por la presidencia se incorporarán al correspondiente libro de actas. La secretaría dará cuenta a la junta de gobierno de las memorias anuales que redacta, según lo dispuesto en el artículo 18.7.

3. Las reuniones de la junta de gobierno serán convocadas en las dependencias de la Academia, salvo que otra cosa conviniera, a juicio de la propia junta o de la presidencia.

Sección 3.ª De la Presidencia

Artículo 15. Funciones de la presidencia.

1. Corresponde a la presidencia:

a) Presidir la Academia, la junta de gobierno, las secciones, las comisiones especiales y ponencias en todas las reuniones a las que asista.

b) Ostentar la representación legal de la Academia para la consecución de los fines de la misma.

c) Ejecutar los acuerdos de la Academia, suscribir la correspondencia oficial, los dictámenes, consultas e informes. Le corresponde, igualmente, firmar las certificaciones que sean expedidas por la secretaría.

d) Expedir los libramientos de pago contra la tesorería derivados de los acuerdos de la junta general o de la junta de gobierno, los cuales irán también refrendados por la secretaría de la Academia, quien tomará razón de ellos.

e) Señalar las fechas y horas en que hayan de celebrarse las reuniones de las juntas de gobierno y junta general, determinando con la secretaría el orden del día a tratar en las mismas.

f) Adoptar, en caso de urgencia, cualquier medida que considere necesaria en ese momento. De ello dará luego cuentas a la junta general y a la de gobierno, en la primera sesión que celebren las mismas.

g) Relacionarse con toda clase de entidades y organismos públicos con el mismo fin en representación de la Academia.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será suplido por la persona titular de la vicepresidencia, y en su defecto, por la persona integrante de la junta de gobierno que sigue en orden descendente a su cargo, quien simultaneará con carácter temporal ambos desempeños.

Sección 4.ª De la Vicepresidencia

Artículo 16. Funciones de la vicepresidencia.

Es función de la persona que ocupe la vicepresidencia sustituir a la persona titular de la presidencia en los casos mencionados en el artículo anterior. Asimismo, en aquellos actos para los que le sea conferida de manera expresa su representación.

Sección 5.ª Del censor o censora

Artículo 17. Funciones del censor o censora.

Las atribuciones y obligaciones del censor o censora son:

1. Velar por la puntual observancia de los estatutos, reglamento y acuerdos adoptados por los órganos de la Academia.

2. Informar a la junta de gobierno en materia de interpretación reglamentaria y en cualquier otra, cuando así le sea requerido.

3. Informar a la junta de gobierno sobre los escritos y asuntos que la Academia someta a su examen.

4. Intervenir las cuentas anuales de la Academia.

5. Recordar a los académicos y académicas el puntual desempeño de las comisiones especiales, ponencias, así como los trabajos científicos, artísticos y literarios que les hayan sido encomendados. Informar a la junta de gobierno sobre los discursos de recepción de las académicas y académicos de número, de las contestaciones a los mismos y demás trabajos que deban publicarse por la Academia.

Sección 6.ª De la Secretaría

Artículo 18. Funciones de la secretaría.

Las funciones de la secretaría son:

1. Organizar el funcionamiento de las dependencias de la Academia, quedando bajo sus órdenes inmediatas la totalidad de su personal.

2. Ordenar el archivo administrativo, el diligenciado de los libros de registro de entradas y salidas de documentos, así como la custodia y conservación del archivo académico.

3. Verificar la toma de razón de los libramientos que expida la presidencia a cargo de la tesorería.

4. Con arreglo a lo expuesto en los artículos 11.2 y 14.1, convocar por orden de la presidencia la junta general y la junta de gobierno, dando cuenta durante el desarrollo de sus sesiones de la correspondencia y de cuantos otros antecedentes estén relacionados con los puntos del orden del día.

5. Redactar y extender en los libros correspondientes las actas de las sesiones de las juntas general y de gobierno, así como llevar a cabo su lectura en la siguiente sesión que se celebre, sometiendo su contenido a la aprobación de las personas asistentes y recabando la firma de la persona titular de la presidencia.

6. Extender y firmar los títulos, los documentos de régimen interno y las certificaciones de los acuerdos de la junta general y de la junta de gobierno, con el visado de la presidencia.

7. Redactar las memorias de la Academia así como el resumen anual de sus actividades, dando cuenta de ello a la junta general.

Sección 7.ª De la Tesorería

Artículo 19. Funciones de la tesorería.

1. Son funciones de la tesorería:

a) Hacer efectivas las cantidades que por cualquier concepto deba satisfacer la Academia.

b) Realizar los pagos conforme a las consignaciones presupuestarias, a la vista de los libramientos expedidos por la presidencia e intervenidos por la secretaría.

c) Llevar cuenta y razón de ingresos y gastos.

d) Rendir cuenta en la junta de gobierno, en la primera sesión que se celebre cada año, tanto de los ingresos como de los pagos verificados en el anterior, someténdola con sus justificantes a censura y aprobación.

e) Redactar, con la anticipación debida, tomando en consideración las necesidades de la Academia y el estado de sus fondos, el anteproyecto de su presupuesto anual.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad su titular será sustituido por la persona académica que designe la presidencia.

Sección 8.ª Del bibliotecario o bibliotecaria

Artículo 20. Funciones de la persona titular de la biblioteca.

Son funciones de la persona titular de la biblioteca:

1. Organizar el archivo y la biblioteca, cuidando de su instalación y del buen servicio de los mismos.

2. Dirigir la formación e índices del archivo general y biblioteca de la Academia para facilitar su funcionamiento.

3. Procurar la encuadernación de los libros, manuscritos, periódicos y revistas que lo necesiten. Del mismo modo, informará a la Academia sobre la posible adquisición de nuevos fondos.

4. Entregar, contra recibo, a las personas académicas, a las secciones y a las comisiones especiales, los libros necesarios para el buen desempeño de sus trabajos, cuidando de su devolución.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA ACADEMIA

Artículo 21. Categorías.

Las académicas y académicos que integren la Academia pertenecerán a una de las siguientes categorías: de número, correspondientes y de honor.

Sección 1.ª De las académicas y académicos de número

Artículo 22. Requisitos.

Para ser académica y académico de número serán exigibles los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad, con domicilio o residencia en Antequera, de cualquier otro municipio de la provincia de Málaga o de los restantes de Andalucía. Excepcionalmente, y en atención al servicio prestado a las ciencias, artes y letras, se podrán nombrar a quienes de forma periódica puedan asistir a las celebraciones de las juntas generales aunque residan fuera del territorio andaluz.

2. Cultivar profesionalmente las ciencias, las artes o las letras.

3. Tener un reconocido prestigio por sus actividades en algunas de las ramas que constituyen el objeto de la Academia, acreditado en publicaciones, trabajo de erudición o crítica, investigaciones o estudios de análoga naturaleza.

4. Prestar o haber prestado notorios servicios en pro de la consecución de los fines específicos de la Academia.

Artículo 23. Toma de posesión.

No se obtendrá la categoría de académica o académico de número, ni se ocupará cargo alguno en la Academia, sin haber tomado posesión solemne de la plaza. En tanto en cuanto no se produzca dicho acto, las personas elegidas como académicas tendrán la consideración de académicas electas.

Artículo 24. Obligaciones.

Son obligaciones de las académicas y académicos de número:

1. Asistir a las sesiones de la junta general, ordinarias y extraordinarias, a las que se convoquen. La falta de asistencia, sin motivos justificados, durante el plazo de dos años, se entenderá como renuncia a la plaza. No obstante, podrá continuar perteneciendo a la Academia como correspondiente de la misma.

2. Evacuar cuantos informes le sean encomendados por la presidencia, en materias propias de la Academia. En caso de imposibilidad, deberá comunicar a esta última instancia los motivos que le impiden el cumplimiento del mandato recibido.

3. Tomar posesión solemnemente, en el plazo de un año a contar desde la fecha de su designación, de la plaza de número que le sea atribuida, verificándolo en la forma que se especifica a continuación:

a) Las académicas y académicos de arte deberán ofrecer a la Academia una obra de su creación, con un sucinto dis-

curso de presentación. Harán igualmente, un elogio necrológico, en su caso, de su antecesor en la plaza.

b) Las académicas y académicos de ciencias y letras deberán presentar un discurso que contenga, como en el caso anterior, el citado elogio necrológico, así como un trabajo de erudición histórica, estética, crítica o científica.

c) En ambos supuestos, la Academia designará a las académicas y académicos de número para que, en su nombre, contesten a la persona recipiendaria y haga exposición de las razones de su elección. Celebrada la recepción solemne, se extenderá a la nueva persona académica título, autorizado por la secretaría, con el visado de la presidencia.

4. Enviar las publicaciones o reproducciones, efectuadas por cualquier medio, de cuantas obras sean de su autoría para enriquecer con ellas la biblioteca y el archivo general de la Academia.

Artículo 25. Derechos.

Los derechos de las académicas y académicos de número serán los siguientes:

1. Ostentar la medalla corporativa, principal distintivo de la Academia.

2. Asistir con voz y voto a las juntas ordinarias y extraordinarias, así como a las secciones, comisiones especiales y ponencias de que formen parte.

3. Ser miembro elector y elegible para ocupar los cargos de la junta de gobierno.

4. Asistir por designación de la presidencia a los actos y misiones que requieran o aconsejen la presencia de componentes de la Academia.

5. Desempeñar provisionalmente, cuando sean designados para ello, los cargos de la junta de gobierno que queden vacantes así como aquellos para los que se designasen con carácter interino.

Artículo 26. Sistema de provisión.

1. Producida una vacante de académica y académico de número, y una vez dada cuenta oficial de ello a la junta general, ésta decidirá la sección a la que deba adscribirse, procediéndose a su provisión en la forma siguiente:

a) Durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde la proclamación de la vacante, se admitirán en la secretaría de la Academia todas las candidaturas que hayan sido suscritas, al menos, por tres académicas o académicos de número, debiendo ser informadas por la sección correspondiente. En dichas candidaturas figurarán el «curriculum vitae» de la persona propuesta, la sección a que debe adscribirse y, por último, la indicación de que la persona candidata aceptaría la plaza en el caso de que resultara elegida. Serán rechazadas cuantas propuestas no cumplieren todos y cada uno de los anteriores requisitos. Expirado el plazo de presentación indicado, las candidaturas admitidas serán enviadas al censor o censora, quien tendrá la obligación de emitir un informe preceptivo sobre cada una de las propuestas.

b) La provisión de las vacantes se verificará en junta general extraordinaria convocada al efecto. Durante su celebración y por medio de papeleta individual, cada académico o académica de número hará constar el nombre de la persona candidata que elige, dejando en blanco la cédula correspondiente, en caso de que no opte por ninguna de las propuestas.

c) Las académicas o académicos de número que por causa justificada estén ausentes, podrán votar por escrito, enviando su voto a la presidencia con anterioridad al acto electoral. El voto será nominal, sin que pueda, en ningún caso, adherirse al de otro integrante, ni verificarse por delegación.

d) Para ser elegible será preciso obtener el voto de la mayoría de las académicas y académicos de número votan-

tes. Si nadie obtuviera mayoría, se procederá a nueva votación en otra junta extraordinaria, convocada al efecto. Si en esta última tampoco se lograra la citada mayoría por ninguna candidatura, la plaza quedaría vacante, iniciándose una nueva tramitación. En casos de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

2. Cuando alguna persona candidata obtenga la mayoría precisa, la persona titular de la presidencia la proclamará electa y ordenará a la secretaria que le envíe el oficio de nombramiento. La persona electa, una vez que comunique su aceptación, podrá asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto.

Sección 2.ª De las académicas y académicos correspondientes

Artículo 27. Requisitos.

1. Para ser académica o académico correspondiente necesitará poseer los mismos requisitos que para el nombramiento de persona académica de número. Su candidatura será presentada por tres académicos o académicas de número, que suscribirán la correspondiente propuesta en la que figurará el «curriculum vitae» y demás circunstancias que justifiquen su designación.

2. Las propuestas serán votadas en junta general ordinaria, por mayoría de votos. Proclamada la persona candidata por la presidencia, se le participará de oficio el nombramiento, y una vez aceptado, se le extenderá el correspondiente título de académico o académica.

3. Las académicas y académicos correspondientes vienen obligadas a contribuir a los fines de la Academia, manteniéndose en comunicación fluida con la misma, y debiendo participar de cuantas noticias de particular interés afecten a las actividades científicas, artísticas y literarias de la Academia, y se produzcan en sus lugares de residencia.

4. Las académicas y académicos correspondientes, deberán remitir también a la Academia un ejemplar de los trabajos de erudición o crítica, y las investigaciones que realicen, y en su caso fotografías de las obras de creación de las que sean autoras o autores. Todo ello a fin de contribuir al enriquecimiento de los fondos de la Academia.

5. Podrán ostentar el título de persona académica correspondiente, siempre que lo estimen oportuno, así como hacer uso de la medalla corporativa cuando la ocasión lo requiera. Podrán asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto, en los casos que sean convocados.

6. Si las académicas y académicos correspondientes dejan de contestar las comunicaciones dirigidas desde la Academia, o si no realizan los trabajos que les fueran confiados, la Academia, conocedora de estas anomalías, podrá decidir su exclusión del seno de la misma.

Sección 3.ª De las académicas y académicos de honor

Artículo 28. Nombramiento.

1. Para premiar los servicios excepcionales realizados a las ciencias, las artes y las letras, así como a sus cultivadores o cultivadoras, la corporación podrá nombrar académicos y académicas de honor.

2. La propuesta para su designación deberá ser refrendada por tres académicos o académicas de número, con expresión del «curriculum vitae» del candidato o candidata así como de todos aquellos méritos y circunstancias que abonen su elección.

3. La junta de gobierno, en votación secreta, decidirá sobre la procedencia del nombramiento, que deberá producirse por unanimidad en su seno, remitiéndolo, en tal caso, a la junta general extraordinaria convocada al efecto. En ella deberá quedar ratificado el acuerdo, mediante la mayoría ab-

oluta de los votos de cuantos académicas y académicos de número compongan en dicho momento la corporación, en la forma acostumbrada. Las académicas y académicos de número ausentes por causas justificadas podrán votar por escrito, siempre de forma nominal y sin que quepa la posibilidad de delegación del voto.

4. Verificada la elección, la presidencia la proclamará y la secretaria extenderá a su favor el título correspondiente, tras comunicación de oficio a la persona interesada, una vez aceptado el cargo.

5. La persona académica de honor elegida tomará posesión solemne del cargo en junta general extraordinaria convocada al efecto, pronunciando un discurso o entregando en su caso, una obra de su creación artística. La presidencia o la persona académica de número designada al efecto pronunciarán el discurso gratulatorio que proceda. Ambos trabajos deben quedar impresos con cargo a los fondos de la Academia.

CAPÍTULO V

DE LAS SECCIONES, COMISIONES, PONENCIAS Y DELEGACIONES

Artículo 29. Régimen de funcionamiento y actividades de la academia.

El funcionamiento y actividades de la Academia se llevarán a cabo a través de la junta de gobierno, la junta general, las juntas de secciones, las comisiones y las ponencias que se constituyan para finalidades concretas.

Sección 1.ª De las Secciones

Artículo 30. Constitución.

1. Para mejor funcionamiento de la Academia y para llevar una actuación especializada en relación con sus fines, se constituyen las secciones de ciencias, artes y letras. A dichas secciones se adscribirán las académicas y académicos de número que profesionalmente, o en virtud de sus estudios de investigación o crítica, así como por su dedicación específica, sean los más idóneos para integrarlas.

2. Cada sección tendrá el siguiente número de componentes, que se designarán por la junta general: la sección de ciencias estará formada por dieciséis académicas y académicos de número; la sección de artes por doce académicas y académicos de número; y la sección de letras por doce académicas y académicos de número. Ninguna persona académica podrá pertenecer simultáneamente a más de una sección.

3. Cada sección tendrá una presidencia, que se elegirá por la junta de gobierno y una secretaria, que se designará por el presidente o presidenta de la sección. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que desempeñe la presidencia o la secretaria de una sección, su cargo será ejercido, de forma provisional, por una académica o académico de número de la sección designada al efecto.

4. Es obligación de las secciones informar cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia, la junta de gobierno y la junta general. De modo especial informarán sobre las candidaturas que se presenten para cubrir las vacantes de académicas y académicos de número, determinando, en todo caso, la idoneidad, conveniencia y oportunidad de la elección, o estableciendo un orden de preferencia entre ellas, en caso de existir más de una propuesta. Asimismo, podrán proponer a la presidencia de la Academia cuantas iniciativas estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

5. De todas las reuniones que verifiquen las secciones, se levantará, por quien ejerza las funciones de la secretaria de la respectiva sección, su acta correspondiente, que será entregada a la secretaria de la Academia para la tramitación que proceda.

Sección 2.ª De las comisiones, ponencias y delegaciones

Artículo 31. Constitución.

1. Cuando el servicio de la Academia lo requiera, se podrán crear por la junta general comisiones especiales que se ocuparán de asuntos extraordinarios, tales como la formación de jurados de exposiciones, concursos y otras actividades específicas que requieren cierto nivel de cualificación. Asimismo, la junta general podrá acordar la creación de ponencias para un tema concreto que deba someterse a su aprobación.

2. Las personas integrantes de las comisiones especiales y de las ponencias, serán designadas por la junta de gobierno, o excepcionalmente por la presidencia, dando cuenta en este último caso a la junta de gobierno, en la primera sesión que ésta celebre, que deberá aprobarlo por mayoría.

3. Podrán formar parte las académicas y académicos de número, las electas y las correspondientes, quienes, en todo caso, tendrán derecho a voto en el seno de las mismas.

4. También podrán realizarse delegaciones especiales a favor de una o varias académicas y académicos de número o correspondientes para cumplir un determinado encargo. La designación de sus componentes corresponderá a la presidencia, a la junta de gobierno o a la junta general.

CAPÍTULO VI

DE LAS RECOMPENSAS

Artículo 32. Recompensas.

1. Tanto para el otorgamiento de la medalla de honor, como distintivo propio de la Academia, como para la concesión de cualquier otro tipo de recompensa o distinción igualmente honorífica no mencionada específicamente en estos estatutos, será preciso el acuerdo a favor en junta general ordinaria, obtenido por mayoría absoluta, pudiendo las personas académicas ausentes por causas justificadas emitir su voto por escrito, en la forma y circunstancias establecidas en artículos anteriores.

2. La Academia puede instituir recompensas honoríficas de distintos tipos, a favor de aquellas corporaciones, entidades y personas privadas que se hayan distinguido por su relevante actuación al servicio de las ciencias, artes y letras y, de modo especial, a cuanto a Antequera se refiere.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, la Academia contará con los siguientes recursos:

1. Subvenciones, ayudas y aportaciones, por cualquier título, concedidas por organismos públicos, por entidades privadas y por particulares.

2. Toda clase de donaciones, herencias y legados.

3. El producto de cualquier actividad de la Academia que sea compatible con el carácter no lucrativo que por naturaleza tiene.

4. Cualquier otro recurso que legalmente pueda obtener.

CAPÍTULO VIII

DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE HONORES, DE LA DISOLUCIÓN DE LA ACADEMIA Y DE LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS

Artículo 34. Elaboración del reglamento del régimen interior y de honores.

La elaboración y aprobación del reglamento de régimen interior y de honores se realizará por la junta de gobierno.

Artículo 35. Disolución de la Academia.

La disolución de la Academia se aprobará por mayoría absoluta de la junta general extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 36. Junta liquidadora.

En caso de disolución de la Academia, la junta general designará una junta liquidadora que se encargará de saldar las cuentas pendientes y de entregar los bienes remanentes a instituciones científicas y afines con la Academia, o bien a entidades benéficas, según se recoja en el acuerdo de disolución, respetando en todo caso los derechos de terceros.

Artículo 37. Reforma de los estatutos.

Para proponer la realización de la reforma de los estatutos será preciso convocar junta general extraordinaria con esta sola finalidad y obtener, mediante los procedimientos ya consignados de votación, la mayoría absoluta de las académicas y académicos de número que compongan la Academia.

Disposición Transitoria Primera. De la comisión gestora.

Las personas miembros de la comisión gestora tomarán solemnemente posesión de su plaza de académico o académica de número en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha del reconocimiento de la Academia, estando obligados a la presentación de una obra artística o de un trabajo de crítica, estética, historia o de investigación científica.

Asimismo, la comisión gestora se constituirá en junta de gobierno una vez reconocida la Academia, designando al resto de las académicas y académicos de número hasta completar el número de cuarenta exigido en los presentes estatutos, pudiendo designar además académicos y académicas correspondientes y de honor.

Una vez completado el número de académicas y académicos, en el plazo máximo de cuatro años, se convocarán elecciones para la junta de gobierno.

Disposición Transitoria Segunda. De la elaboración de signos distintivos de la Academia.

En el plazo máximo de un año, desde el reconocimiento de la Academia, la junta de gobierno dispondrá lo necesario para que se proceda a la elaboración de la medalla de honor y demás signos distintivos de la Academia de Nobles Artes de Antequera.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 6 de abril de 2009, por la que se modifica el modo de acceso y el requisito de titulación de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo tiene la finalidad de adecuar los modos de acceso de provisión por concurso y selección mediante oposición (clave: PC,SO) y el de acceso de provisión por concurso (clave: PC), a la clasificación de nivel de Complemento de Destino de los puestos. En este sentido se reservará con carácter general el modo de acceso PC,SO a aquellos puestos clasificados en el nivel mínimo de Complemento de Destino correspondiente a su cuerpo. Por otra parte, el modo de acceso PC estaría asignado a aquellos puestos clasificados en un nivel de Complemento de Destino superior al que corresponda al nivel de acceso del cuerpo al que pertenezcan.

Se incluye en esta Orden las modificaciones necesarias para lograr la debida coherencia entre el requisito de titulación y la naturaleza funcional de los puestos integrados en el

Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad de Administradores Generales (A11100) y en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores de Gestión Financiera (A11200), y los puestos correspondientes al Subgrupo A2, Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad de Administración General (A21100) y en el de la Especialidad de Gestión Financiera (A21200). Se adecuan también las titulaciones y formaciones de determinados puestos de trabajo pertenecientes al Subgrupo A1 integrados en otros Cuerpos distintos a los citados.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.n) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación del modo de acceso de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, cuyo modo de acceso sea PC o PC, SO.

1. Los puestos de trabajo clasificados en el nivel mínimo de su Cuerpo y con modo de acceso de provisión por concurso (clave: PC) tendrán asignado el modo de acceso de provisión por concurso y de selección mediante oposición (clave: PC, SO).

2. Los puestos de trabajo clasificados en niveles superiores al mínimo de su Cuerpo y con modo de acceso de provisión por concurso y de selección mediante oposición (clave: PC, SO) tendrán asignado el modo de acceso de provisión por concurso (clave: PC).

Artículo 2. Adecuación del requisito de titulación en puestos integrados en el Subgrupo A1 y en el Subgrupo A2.

Queda suprimido el requisito titulación de los puestos integrados en el Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad de Administradores Generales (A11100) y en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores de Gestión Financiera (A11200), y los puestos correspondientes al Subgrupo A2, Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad de Administración General (A21100) y en el de la Especialidad de Gestión Financiera (A21200).

Artículo 3. Adecuación del requisito de titulación y formación en determinados puestos de trabajo.

Quedan suprimidos los requisitos titulación y en su caso, el de formación de los puestos incluidos en el Anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Aplicación automática de la adecuación.

La adecuación prevista en los artículos 1 y 2 de esta Orden será aplicada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con carácter automático, cuando dichos puestos no se encuentren bloqueados por estar incursos en un proceso de acceso o concurso de traslados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDE	C. Específico EUROS	Exp	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE ALMERIA

ALMERIA

MODIFICADOS

1486110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS	HISTORIA DEL ARTE	ALMERIA CONSERV. PATRIM. HCO.
1486110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			ALMERIA CONSERV. PATRIM. HCO.

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDE	C. Específico EUROS	Exp	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CORDOBA

CORDOBA

MODIFICADOS

2176610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS	ARQUEOLOGIA	CORDOBA CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
2176610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			CORDOBA CONSERV. PATRIM. HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
6966410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	ARQUITECTO/A		CORDOBA
6966410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			CORDOBA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D.		C. Específico	Exp	Titulación			Formación
									C.E.	RFIDE						

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE GRANADA

GRANADA

MODIFICADOS

6966610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS	ARQUEOLOGIA	GRANADA CONSERV. PATRIM. HCO.
6966610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			GRANADA CONSERV. PATRIM. HCO.

CENTRO DESTINO: MUSEO ARQUEOLOGICO

GRANADA

MODIFICADOS

1525810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	MUSEÍSTICA	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS		GRANADA CONSERV. MUSEOS
1525810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	MUSEÍSTICA	22 X----	5.391,00			GRANADA CONSERV. MUSEOS

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 15/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 15/2009, interpuesto por don Francisco J. Mazzilli Rivera, contra desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva, resolutoria del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en esa provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de abril 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de Inglés por internet del Plan de Formación para 2009.

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para el año 2009, mediante la presente Resolución se convocan cursos de idiomas impartidos bajo la modalidad de e-learning o formación por internet.

Estos cursos se enmarcan dentro del Programa de Formación General, y persiguen el doble objetivo de mejorar la cualificación del personal que presta servicio en la Administración General de la Junta de Andalucía en su aspecto profesional y al mismo tiempo contribuir a su desarrollo personal, de acuerdo a su vez con los objetivos que persigue alcanzar la Formación Continua y que se recogen en el IV Acuerdo de Formación Continua para la Administraciones Públicas. Por ello y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Cursos convocados.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los siguientes cursos:

1. Denominación: Inglés por internet.

- Núm. de ediciones: Ocho.

- Provincias de celebración: Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

En Sevilla se celebrará una edición conjunta para personal que presta servicios en Servicios Centrales de las Consejerías y Agencias Administrativas de la provincia y de las Delegaciones Provinciales de Córdoba.

- Núm. de horas: 150.

- Núm. de plazas: 25 por edición.

En la edición conjunta el número de plazas será de 35, distribuidas a razón de 25 para SS.CC. y 10 para Córdoba.

Segunda. Órganos responsables de la gestión.

El Instituto Andaluz de Administración Pública y las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública serán los órganos competentes para todo el proceso de organización de las actividades y selección de participantes, en sus respectivos ámbitos de personal. No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales serán competentes respecto al personal de Servicios Centrales cuyo puesto de trabajo radique en una provincia distinta de Sevilla.

Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad.

Tercera. Personas destinatarias.

1. Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que se encuentre en servicio activo a la fecha de publicación de la presente Resolución y adscritas a puestos de trabajo con sede en los SS.CC. o Delegaciones correspondientes de la provincia donde se celebre el curso, salvo en el caso de la edición conjunta Servicios Centrales-Córdoba, y cumplir con las condiciones de participación fijadas en la base sexta de la presente convocatoria.

2. Quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- Quienes hubieran completado tres cursos de idiomas ofertados con anterioridad a esta convocatoria, en cualquier modalidad de impartición y nivel conseguido.

- Quienes hayan cursado ya el último nivel ofertado en modalidad e-learning.

- Quienes hayan sido ya adjudicatarios de algún curso de idiomas en cualquier modalidad incluido en el actual Plan de Formación 2009.

- Quienes habiendo sido seleccionados en alguna convocatoria de idiomas los años 2006, 2007 ó 2008 hubiesen abandonado el curso sin justificación.

Cuarta. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

- El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

- Asimismo, se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos, siempre previa petición de la persona una vez reciba la comunicación de haber sido seleccionada.

Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

La solicitud deberá cumplimentarse a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO), disponible en la página web del Instituto en la dirección de internet:

www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/proyectos/safo/.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ediciones convocadas será de 12 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Selección de participantes

Si el número de solicitudes fuera superior al de plazas ofertadas, y siempre que las personas participantes no estén

incluidas en alguno de los supuestos de exclusión citados en la base segunda, se realizará la selección de acuerdo con los criterios siguientes, aplicados sucesivamente:

1.1. En primer lugar tendrán preferencia sobre el resto las categorías de personal funcionario de carrera y laboral fijo.

1.2. En segundo lugar tendrá preferencia el personal que hubiera participado en cualquiera de las ediciones de cursos de idiomas por internet incluidas en el Plan de Formación de 2008 y hubieran obtenido certificado de aprovechamiento.

1.3. En tercer lugar, las personas que hubieran realizado otros cursos de idiomas incluidos en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administraciones Públicas de 2008, en modalidad distinta al e-learning, obteniendo en todo caso certificación de aprovechamiento al final de los mismos.

1.4. En cuarto lugar se valorará la utilidad del curso para el puesto de trabajo que se desempeñe.

Séptima. Información a las personas seleccionadas.

La comunicación se realizará por correo electrónico, por lo que cada participante deberá disponer de una dirección de correo activa a estos efectos, facilitándose preferentemente la de correo corporativo.

Asimismo, se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública las listas de las personas seleccionadas.

Octava. Organización y metodología.

Todos los cursos se ajustarán a las siguientes condiciones organizativas y metodológicas. No obstante y como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, el órgano competente en cada caso podrá realizar los cambios que aconsejen el desarrollo óptimo de la actividad.

Las personas seleccionadas deberán disponer del siguiente equipamiento tecnológico. En ningún caso será responsabilidad de este Instituto la resolución de los problemas que se puedan derivar de la no disposición del mismo:

- Acceso de banda ancha a la red Internet
- Cuenta de correo electrónica corporativa y en activo,
- Configuración mínima del equipo:

De hardware: Procesador pentium III o superior; 64 Mb de memoria RAM; tarjeta de sonido, auriculares o altavoces y webcam.

De software: Windows 98, NT, 2000ME, XP o Vista; Navegador de internet; máquina virtual Java última versión; Real Player 8 o superior; Shockwave Director; Flash Player 7; Quicktime; Windows Media Player 10 o superior; Acrobat Reader 8 o superior; itunes.

- Niveles.

En cada edición se impartirán hasta seis niveles, todos ellos en Inglés. Con anterioridad al inicio de las acciones formativas, las personas seleccionadas realizarán una prueba que permitirá su clasificación en el nivel que más se adapte a sus conocimientos. Los niveles que podrán cursarse son:

- Pre-elemental.
- Elemental.
- Intermedio bajo.
- Intermedio medio.
- Intermedio alto.
- Avanzado

- Calendario.

Tiene una duración aproximada de ocho meses. Se estima su comienzo a partir de la primera quincena del mes de mayo de 2009.

- Sesiones presenciales. Se celebrarán cuatro sesiones presenciales (una de presentación, dos intermedias de apoyo y otra final de evaluación) para cada una de las ediciones convocadas.

Tendrán carácter obligatorio las sesiones inicial y final. En la sesión inicial de presentación se explicará el funcionamiento de la plataforma de enseñanza virtual bajo la cual se realizará el curso, así como las características de la metodología, la agenda del curso, los medios y recursos disponibles para el seguimiento del mismo y el apoyo de tipo técnico puesto a su disposición. En la sesión final se celebrarán las pruebas de seguimiento y aprovechamiento.

Se realizarán dos sesiones presenciales intermedias de apoyo, de un máximo de tres horas de duración cada una de ellas, que tendrán carácter voluntario para las personas participantes. En ellas la persona encargada de la tutoría repasará materias impartidas hasta ese momento, resolverá dudas y ayudará a los participantes en cuantas cuestiones puedan requerir para el aprovechamiento del curso.

Las fechas de las cuatro sesiones presenciales, tanto las dos obligatorias como las voluntarias, se comunicarán con suficiente antelación.

- Tutorías. Los cursos tendrán asignados una persona encargada de la tutoría que les ayudará en el proceso de aprendizaje así como para consolidar lo aprendido con los medios y herramientas de que dispone la plataforma de enseñanza virtual. Dicha tutoría se realizará por medio del correo electrónico, teléfono y aula virtual, así como de las sesiones presenciales citadas en el punto anterior.

Las tutorías a través de aula virtual o en su caso telefónicas al final de cada unidad serán obligatorias. Los costes de las llamadas telefónicas, con una duración de entre quince y veinte minutos cada una de ellas, serán asumidos por cada participante.

Las personas encargadas de cada tutoría elaborarán informes individuales de seguimiento y corregirán las actividades y tareas realizadas por el alumnado en un plazo máximo de 48 horas, excepto, en su caso, durante el mes de agosto, que se considerará inhábil a estos efectos, sin perjuicio de que cada participante pueda acceder al curso y realizar las actividades correspondientes.

- Seguimiento, pruebas de evaluación y certificados de participación. Para poder optar a la certificación correspondiente, las personas participantes deberán seguir el curso con asiduidad, siendo condición necesaria que se hubieren completado, al menos, las dos primeras unidades didácticas en los dos primeros meses.

Asimismo, deberán haber completado un mínimo del 80% de las actividades y ejercicios, y haber realizado el 70% de las tutorías de interacción oral del curso a la fecha de realización de las pruebas, las cuales una vez superadas darán derecho a la expedición de certificados de asistencia o de aprovechamiento, y en ellos constará el nivel cursado por las personas participantes.

Séptima. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 31 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el Marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, se sustenta en la concertación social manifestada en el Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito el día 13 de diciembre de 2007, entre la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía. También se ha suscrito un convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias como parte sustancial en el desarrollo del referido Pacto, así como con las entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía para canalizar la financiación a las actuaciones protegidas de vivienda y suelo que se ejecuten en el marco de este Plan.

El citado Plan Concertado contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad de las personas y sus unidades familiares con residencia administrativa en Andalucía. En líneas generales, en los programas para facilitar el acceso a la vivienda, ya sea en propiedad o en arrendamiento, se han establecido ayudas económicas para las personas destinatarias al objeto de que el esfuerzo que han de realizar las mismas no supere un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 por ciento de los ingresos para el acceso al alquiler.

Para que las ayudas económicas que se concedan tengan una incidencia directa y efectiva en el esfuerzo que han de realizar las familias adquirentes de viviendas protegidas, en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se establece que el pago de las ayudas a través de las entidades financieras concedentes de los préstamos cualificados se realice adelantando el importe de las mismas, con objeto de que dichas entidades puedan abonarlas a los beneficiarios desde el mismo momento de la firma de la escritura pública de adquisición de vivienda y constitución de hipoteca.

El artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que «En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros».

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de marzo de 2009,

A C U E R D A

Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el presente ejercicio a los adquirentes de viviendas protegidas al amparo del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y hasta el 100% del importe de

las mismas, tal y como establece el artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de marzo de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General y Personal de esta Delegación Provincial es el órgano responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 11 de marzo de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 11 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

A N E X O

ACUERDO DE 11 MARZO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que

tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de Documentos es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos cuyos códigos se citan a continuación:

Código: 236010 Servicio de Urbanismo; 235410, 7766410 y 11794410 Servicio de Vivienda; 8179210, 11794710 y 11794810 Negociado de Registro.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. El Jefe de Sección de Personal y Administración General, Rafael Muñoz Aguilar.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, contra la Resolución de fecha 6 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2004/J/508, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución

de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo recaída en expediente núm. 41/2004/J/508 por la que se acuerda considerar liquidada la subvención concedida para la ejecución del curso 43-1 por importe de 6.000 euros, que se considera percibida; y se exige el reintegro de 750 euros de principal, más 62,50 euros de intereses:

1. Se considera contraria al Ordenamiento Jurídico la resolución impugnada la cual se anula íntegramente.

2. Se retrotraen las actuaciones del expediente administrativo al momento anterior a dictarse la resolución del mismo, debiendo dictarse nueva resolución suficientemente motivada y que liquide definitivamente la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en este fundamento de derecho.

3. Se desestima la pretensión de la recurrente sobre declaración de su derecho a la obtención de la suma de 1.044,14 euros.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Salud a modificar el convenio suscrito el 21 de noviembre de 2006 con el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) para la integración del Hospital San Sebastián.

Por Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, se autorizó a la Consejería de Salud a suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Écija para la integración del Hospital San Sebastián en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, adscribiéndolo a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, cuyo texto figuraba como Anexo a dicho Acuerdo, firmándose dicho Convenio con fecha 21 de noviembre de 2006.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija, desde el año 1991, mantenían acuerdos de colaboración, refrendados mediante los correspondientes convenios que regulaban la asistencia sanitaria prestada en el Hospital San Sebastián.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija, en reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 18 de febrero de 2009, expone que el transcurso de los años ha evidenciado que la prestación asumida por el Ayuntamiento excedía de su capacidad, no sólo en términos económicos sino también de planificación y gestión del servicio sanitario. En esta reunión se acuerda elevar a la Consejería de Salud la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Écija en el sentido de modificar el Convenio para solventar estas circunstancias.

Mediante el presente Acuerdo se autoriza a la Consejería de Salud para modificar el mencionado Convenio en el sentido de que sea esta Consejería, a través de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, quien asuma las deudas reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según consta en la certificación de fecha 16 de febrero de 2009, emitida por el Excmo.

Ayuntamiento de Écija, generadas como consecuencia de los gastos de bienes corrientes y servicios de la asistencia sanitaria que prestaba dicho Hospital, contraídas y no satisfechas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2006 del Hospital por un importe máximo de 7.025.263,18 euros.

Por ello, a propuesta de la titular de la Consejería de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2009,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Salud para la modificación del Convenio suscrito entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija para la integración del Hospital de San Sebastián en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El contenido segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2006 quedará referido al Convenio con la modificación que ahora se efectúa.

Sevilla, 7 de abril de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN

En Sevilla, a ... de ... de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmo. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. don Juan Antonio Wic Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Écija, en nombre y representación de dicha Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio suscrito el 21 de noviembre de 2006, encontrándose habilitadas para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de ... de ... de 2009, y por el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, celebrado el día ... de ... de 2009. Y a tal efecto.

M A N I F I E S T A N

I. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija firmaron el 21 de noviembre de 2006 un Convenio para la integración del Hospital San Sebastián de Écija en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, adscribiéndolo a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, que determina como objeto de dicha entidad pública empresarial la gestión de centros sanitarios de nueva creación, así como la de centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan ser adscritos a la empresa pública en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

II. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija, desde el año 1991, mantenían acuerdos de colaboración, refrendados mediante los correspondientes convenios que regulaban la asistencia sanitaria prestada en el Hospital San Sebastián. Durante la vigencia de estos convenios, el Hospital asumía un papel equivalente a un centro de ámbito comarcal del Sistema Sanitario Público de Andalucía. La complejidad de este tipo de centro, soportado por una Corporación Local, generaba unos costes cada vez mayores, que se veían incrementados en muchas ocasiones por los desajustes entre la demanda creciente de servicios de la población de referencia y su capacidad para ofertarlos.

III. El Excmo. Ayuntamiento de Écija, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 18 de febrero de 2009, expone las dificultades que dicho Ayuntamiento está teniendo para hacer frente a las deudas generadas con anterioridad a la integración del Hospital en el Sistema Sanitario Público de Andalucía como consecuencia de la prestación del servicio de asistencia sanitaria, poniendo de manifiesto que la contraprestación asumida fue excesivamente onerosa. Además, el transcurso de los años ha evidenciado que dicha prestación asumida por el Ayuntamiento excedía de su capacidad, no sólo en términos económicos sino también de planificación y gestión del servicio sanitario. En esta reunión se acuerda elevar a la Consejería de Salud la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Écija en el sentido de modificar el Convenio para solventar estas circunstancias.

IV. La adscripción del Hospital a la Empresa Pública Bajo Guadalquivir hace necesaria la incorporación de dicha entidad de Derecho Público a esta adenda como parte firmante. Además, razones de eficacia hacen procedente su participación y colaboración en todas las actuaciones necesarias para desarrollar este acuerdo.

V. Que es voluntad de las partes, que tras la integración del Hospital San Sebastián de Écija en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, corresponda a la Consejería de Salud, a través de la Empresa Pública Bajo Guadalquivir, asumir las deudas reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según consta en la certificación de fecha 16 de febrero de 2009 emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Écija por un importe máximo de 7.025.263,18 euros, generadas como consecuencia de los gastos de bienes corrientes y servicios de la asistencia sanitaria que prestaba dicho Hospital, contraídas y no satisfechas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2006 del Hospital.

Por cuanto antecede, las partes firmantes

A C U E R D A N

Primera. Adhesión al Convenio.

La Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a través de don Manuel Huerta Almendro, en su condición de Director Gerente, según facultades conferidas en el apartado 1.g) del artículo 14 del Decreto 190/2006, de 31 de octubre, por el que se constituye dicha empresa, expresa su adhesión al Convenio de fecha 21 de noviembre de 2006, ratificando sus cláusulas a través de la firma de la presente adenda.

Segunda. La Estipulación Cuarta del Convenio queda redactada de la siguiente forma:

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Écija.

El Ayuntamiento de Écija cede gratuitamente a la Junta de Andalucía para fines sanitarios el uso de la parte de los inmuebles correspondientes al Hospital San Sebastián, que se recogen en el Anexo I, así como la titularidad de los bienes muebles afectos al espacio cedido, que se contienen detallados en el Anexo II.

La cesión del uso de los citados inmuebles, así como de la titularidad de los bienes muebles, se realiza libre de cargas y gravámenes, es decir, estando al corriente en el pago de

todo tipo de gastos, impuestos, tasas y arbitrios, referidos a dichos inmuebles, ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

El Ayuntamiento de Écija asumirá cualquier tipo de deuda cuyo devengo o generación sea anterior al día 1 de enero de 2007, fecha de la integración del Hospital San Sebastián, con independencia de la naturaleza jurídica de la obligación de la que trajere causa, con excepción de aquellas deudas generadas como consecuencia de los gastos de bienes corrientes y servicios de la asistencia sanitaria, contraídas y no satisfechas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2006 del Hospital por un importe máximo de 7.025.263,18 euros, que serán asumidas por la Consejería de Salud a través de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Y para que así conste, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 104/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Leonor Alba Morales recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 104/09 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 8.8.2008 formulado contra la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 15 de julio de 2008, mediante la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios del personal interino del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2008/2009.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de marzo de 2010 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la ges-

ción de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que dé coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad. Pero también es necesario considerar la naturaleza de los equipamientos a la hora de articular medidas de gestión cuya responsabilidad se encarga a Egmasa.

En este sentido, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

En base a lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Ordenes de 2 de abril de 2001 y sucesivas, a un ámbito de actuación acorde con las necesidades actuales, reflejo de la lógica evolución de los espacios naturales en materia de uso público.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las demás disposiciones vigentes,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, anteriormente referida que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO ORDEN DE ENCARGO -2009-

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
ALMERÍA	MARIA	ÁREA RECREATIVA	LA PIZA	APOYO A LA RECREACIÓN
ALMERÍA	ABRUCENA	AULA DE LA NATURALEZA	PAREDES	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	NIJAR	AULA DE LA NATURALEZA	EL BUJO	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	MARIA	CAMPING 2º	SIERRA MARIA	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	NIJAR	CASA RURAL	VILLA CEPILLO I	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	VELEZ BLANCO	CENTRO DE VISITANTES	ALMACEN DEL TRIGO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	ALMERIA	CENTRO DE VISITANTES	LAS AMOLADERAS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CENTRO DE VISITANTES	LAUJAR DE ANDARAX	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	SORBAS	CENTRO DE VISITANTES	LOS YESARES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	MARIA	CENTRO DE VISITANTES	MIRADOR UMBRÍA DE MARÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	BAYARCAL	PUNTO DE INFORMACIÓN	DE LA RAGUA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	ISLETA DEL MORO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA AMATISTA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LAS SIRENAS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	CARBONERAS	PUNTO DE INFORMACIÓN	LOS MUERTOS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	NORIA DEL POZO DE LOS FRAILES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	RODALQUILAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CASA RURAL	MONTERREY	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	ÁREA RECREATIVA	LA SUARA	APOYO A LA RECREACIÓN
CÁDIZ	BARBATE	ÁREA RECREATIVA	MAJALES DEL SOL	APOYO A LA RECREACIÓN
CÁDIZ	GRAZALEMA	CAMPING 3º	TAJORODILLO	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	GRAZALEMA 1 Y 2	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	ALGECIRAS	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	HUERTA GRANDE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, ALOJAMIENTO Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CENTRO DE VISITANTES	BAJO DE GUÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	CENTRO DE VISITANTES	EL ALJIBE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	BOSQUE (EL)	CENTRO DE VISITANTES	EL BOSQUE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	SAN FERNANDO	CENTRO DE VISITANTES	PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	SAN ROQUE	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	LA ALCAIDESA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CÁDIZ	ROTA	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	LA FORESTAL	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
CÁDIZ	GRAZALEMA	ECOMUSEO	DEL AGUA MOLINO DE BENAMAHOMA	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
CÁDIZ	BARBATE	PUNTO DE INFORMACIÓN	BARBATE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	TARIFA	PUNTO DE INFORMACIÓN	DEL ESTRECHO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	ÁREA DE ACAMPADA	LOS VILLARES	ALOJAMIENTO
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	ÁREA RECREATIVA	HUERTA DEL REY	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	ÁREA RECREATIVA	LAGUNA DE ZOÑAR	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	ZUHEROS	ÁREA RECREATIVA	LAS CRUCES	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	ÁREA RECREATIVA	LOS VILLARES	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	CABRA	ÁREA RECREATIVA	SANTA RITA	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	CARDEÑA	ÁREA RECREATIVA	VENTA NUEVA	APOYO A LA RECREACIÓN
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	CENTRO DE VISITANTES	HUERTA DEL REY	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	LAGUNA DE ZOÑAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	CENTRO DE VISITANTES	LOS VILLARES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CABRA	CENTRO DE VISITANTES	SANTA RITA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CARDEÑA	CENTRO DE VISITANTES	VENTA NUEVA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	ZUHEROS	ECOMUSEO	CUEVA DE LOS MURCIELAGOS	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	PUNTO DE INFORMACIÓN	LAGUNA DEL RINCÓN	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	VIZNAR	ÁREA RECREATIVA	PUERTO LOBO	APOYO A LA RECREACIÓN
GRANADA	PADUL	AULA DE LA NATURALEZA	EL AGUADERO (LOS HUMEDALES DE PADUL)	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
GRANADA	BAZA	AULA DE LA NATURALEZA	NARVAEZ	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
GRANADA	CASTRIL	CENTRO DE VISITANTES	CASTRIL	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	GUEJAR-SIERRA	CENTRO DE VISITANTES	EL DORNAJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	BAZA	CENTRO DE VISITANTES	NARVAEZ	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	VIZNAR	CENTRO DE VISITANTES	PUERTO LOBO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	NEVADA	HOTEL DE MONTAÑA	NEVADA	ALOJAMIENTO
GRANADA	ARENAS DEL REY	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA RESINERA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	REFUGIO	POSTERO ALTO	PROTECCIÓN O COBIJO PARA LA PERNOCTACIÓN
GRANADA	CAPILEIRA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ALTAS CUMBRES I	INTERPRET. GUIADAS

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
GRANADA	GÚJAR SIERRA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ALTAS CUMBRES II	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	HUELVA	ÁREA RECREATIVA	CALATILLA	APOYO A LA RECREACIÓN
HUELVA	HINOJOS	ÁREA RECREATIVA	EL ARRAYÁN	APOYO A LA RECREACIÓN
HUELVA	MOGUER	ÁREA RECREATIVA	MAZAGON	ESPARCIMIENTO Y RECREO
HUELVA	HINOJOS	CAMPING 2ª	EL ARRAYÁN	ALOJAMIENTO
HUELVA	HUELVA	CENTRO DE VISITANTES	ANASTASIO SENRA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	ARACENA	CENTRO DE VISITANTES	CABILDO VIEJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	ALMONTE	PUNTO DE INFORMACIÓN	CUESTA MANELI	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	PUNTO DE INFORMACIÓN	CHARCÓN	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
HUELVA	ALJARAQUE	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. MARISMAS DE ODIEL	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PALOS	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. ESTERO DE DOMINGO RUBIO	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PALOS-MOQUER	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	PARAJE NAT. ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	RESERVA NAT. LAGUNA DE EL PORTIL	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	AYAMONTE	ECOMUSEO	MOLINO EL PINTADO	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
JAÉN	TORRES	ÁREA RECREATIVA	FUENMAYOR	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	HORNOS	ÁREA RECREATIVA	LOS PARRALES	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	ÁREA RECREATIVA	NACIMIENTO DEL SEGURA	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	SILES	ÁREA RECREATIVA	PEÑA DEL OLIVAR	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CASA RURAL	DON DOMINGO	ALOJAMIENTO
JAÉN	ORCERA	CASA RURAL	VALDEMARÍN	ALOJAMIENTO
JAÉN	JODAR	CENTRO DE VISITANTES	CASTILLO DE JÓDAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	CAMBIL	CENTRO DE VISITANTES	MATA-BEJID	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	SANTA ELENA	CENTRO DE VISITANTES	PUERTA DE ANDALUCÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	SANTO TOMÉ	CENTRO DE VISITANTES	RIO BOROSA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	TORRE DEL VINAGRE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	ANDÚJAR	CENTRO DE VISITANTES	VIÑAS DE PEÑALLANA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	HORNOS	HOTEL DE MONTAÑA	LOS PARRALES	ALOJAMIENTO
JAÉN	SILES	COLECCIÓN BOTÁNICA	PEÑA DEL OLIVAR	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
JAÉN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRADA DEL UTRERO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	ANDÚJAR	ECORRESTAURANTE	CERCADO DEL CIPRÉS	APOYO A LA RECREACIÓN
JAÉN	ANDÚJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERCADO DEL CIPRÉS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	RONDA	CASA RURAL	LOS QUEJIGALES	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	CORTES DE LA FRONTERA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	CENTRO DE VISITANTES	JOSÉ ANTONIO VALVERDE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	SEDELLA	CENTRO DE VISITANTES	SEDELLA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	ANTEQUERA	CENTRO DE VISITANTES	TORCAL ALTO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, APARCAMIENTOS, SENDERO Y MIRADOR LAS VENTANILLAS, RUTA INTERPRETATIVA Y LANZADERA VEHÍCULOS
MÁLAGA	MÁLAGA	ECOMUSEO	LAGAR DE TORRIJOS	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
MÁLAGA	TOLOX	HOTEL DE MONTAÑA	CERRO DEL HIJAR	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	MÁLAGA	HOTEL DE MONTAÑA	HUMAINA	ALOJAMIENTO
MÁLAGA-GRANADA	NERJA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ACCESO AL PARAJE NATURAL MARO CERRO GORDO	INTERPRET. GUIADAS
MÁLAGA	OJÉN	ÁREA RECREATIVA	LLANOS DE PULA	APOYO A LA RECREACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	ÁREA DE ACAMPADA	EL MARTINETE	ALOJAMIENTO
SEVILLA	ALMADEN DE LA PLATA	ÁREA RECREATIVA	CORTIJO EL BERROCAL	APOYO A LA RECREACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	ÁREA RECREATIVA	EL MARTINETE	APOYO A LA RECREACIÓN
SEVILLA	ALMADEN DE LA PLATA	CENTRO DE VISITANTES	CORTIJO EL BERROCAL	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
SEVILLA	CONSTANTINA	CENTRO DE VISITANTES	EL ROBLEDO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
SEVILLA	AZNALCAZAR	CENTRO DE VISITANTES	GUADAMAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRO DEL HIERRO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
TOTAL EQUIPAMIENTOS106				

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda la retroacción y la ampliación del plazo fijado del procedimiento administrativo de deslinde parcial para dictar la resolución del expediente que se cita.

VP @2539/2007.

Con relación al procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Guadalimar», tramo desde el límite del suelo urbano consolidado, en dirección Puente Génave, durante un recorrido de un kilómetro, en el término municipal de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de octubre de 2007, se inició el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Guadalimar», en el tramo antes referido, en el término municipal de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén

Vistas las alegaciones formuladas en el trámite de exposición pública, cuya valoración requieren una modificación sustancial en la definición de los límites de la vía pecuaria objeto de deslinde, resulta necesario realizar nuevamente las operaciones materiales del procedimiento administrativo de deslinde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El artículo 21.4 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

A C U E R D O

Retrotraer el procedimiento administrativo de referencia al momento de las operaciones materiales de deslinde y la ampliación durante 9 meses más del plazo establecido para instruir y resolver dicho procedimiento.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Almacigas a Olías».

VP@2620/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Almacigas a Olías», en el tramo que va desde

el inicio en la Vereda de Colmenar a Almogía, hasta el lugar conocido como El Lagar de los Portales de Arriba, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casabermeja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de marzo de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de marzo de 1970, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Almacigas a Olías», en el tramo que va desde el inicio en la Vereda de Colmenar a Almogía, hasta el lugar conocido como El Lagar de los Portales de Arriba, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga. La citada Vía Pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 228, de fecha de 26 de noviembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 74, de fecha de 18 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Almácigas a Olias», ubicada en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con posterioridad a la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Miguel Alonso Borrajo, alega tanto en esta fase como en Exposición Pública disconformidad con el trazado propuesto con respecto a su propiedad, el trazado correcto es el que aparece en el Inventario de Vías Pecuarias. Aporta copia simple de escritura pública de compraventa, Mapa Topográfico, escala 1:10.000 (I.C.A.) con trazado de la vía pecuaria en rojo conforme al citado Inventario y en verde según el trazado propuesto en el deslinde, también aporta fotografía de los vuelos americanos 1956-57 y fotografía aérea del año 2002.

La traza marcada en rojo en el plano adjunto y señalada con el número 29039002, se corresponde con el Inventario de Vías Pecuarias que se realizó a escala 1:50.000 siendo éste un trazado aproximado de la descripción de la Clasificación. El objeto del procedimiento de deslinde, es la definición de manera detallada de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación, según establece el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Asimismo el trazado propuesto en el deslinde concuerda con la descripción y croquis que acompaña la clasificación y con la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 en la que se aprecia una senda por la que va discurriendo la vía pecuaria. Además el trazado propuesto es conforme al recogido en la 1.ª edición del Plano Topográfico Nacional 1:50.000 histórico del año 1917.

2. Doña Francisca Cuesta Lozano, alega disconformidad con el trazado, concretamente en la parcela 109 polígono 7 las estaquillas clavadas en esta parcela no están en su debido lugar. Solicita una revisión del deslinde en esta parcela. Adjunta fotocopia de plano parcelario del catastro de rústica, planos a escala 1:2000.

Realizada la revisión solicitada, estudiando la documentación aportada por la interesada y el fondo documental generado en este procedimiento que complementa la clasificación y tras la visita del terreno, se constata que lo alegado es correcto, se rectifican las líneas bases que definen el trazado.

3. Don Alfonso González Morilla, alega disconformidad con el deslinde con respecto a su propiedad, en 1995 tuvo que ceder 3 metros para ensanchar el carril, con posterioridad la Consejería de Medio Ambiente midió la vía pecuaria considerando que tenía ocupado 1,30 m². Solicita que se revisen las mediciones de la vía pecuaria. Aporta copia de la comunicación de la ocupación mencionada por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración. En el único docu-

mento aportado se comprueba que la ocupación es de 130 m² y no de 1,30 m² como manifiesta el interesado. Esta ocupación se corresponde con la intrusión núm. 40 de menor superficie que la recogida en el documento que aporta el interesado.

Asimismo indicar que el trazado propuesto en el deslinde concuerda con la representación gráfica de la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 en la que se aprecia una senda por la que va discurriendo la vía pecuaria.

4. Don Miguel Muñoz Campos y don Federico Gross Leiva, tanto en esta fase como en Exposición Pública, solicitan una variación del trazado con respecto a sus propiedades. El primer interesado tiene una comunicación de la Delegación Provincial de Málaga de fecha de 8 de febrero de 1996, según la cual el camino que discurre entre las parcelas 332 y 351, de acuerdo con la clasificación del término municipal de Casabermeja no es vía pecuaria. Además en las propiedades de ambos interesados existen viviendas construidas que son atravesadas por la vía pecuaria. Aporta Escritura de Declaración de Obra Nueva de fecha 19 de noviembre de 2003.

Los dos interesados proponen como itinerario alternativo, manteniendo la integridad superficial y la idoneidad de los itinerarios, que la vereda se desplace unos metros, desde el inicio de la propiedad de don Federico Gross Leiva y atravesando la de don Miguel Muñoz Campos hasta la finalización de su propiedad, tal y como se dibuja en el plano que adjuntan como documento núm. 3, para que no se vean afectadas las viviendas por el deslinde. La vía pecuaria discurriría por las parcelas núms. 276, 275 y 273 propiedad de ambos.

Dado que la variación de trazado solicitada por los interesados no perjudica a terceros, se procede a realizar la misma.

5. Doña Adela Moreno Trujillo, con respecto a su propiedad, alega disconformidad con la ubicación de las picas en la vía pecuaria, ya que no ve proporcionalidad en la cesión de metros de una parcela a otra y que perjudican más a los propietarios del carril izquierdo que a los del derecho que son realmente los han ocupado en su mayoría el antiguo trazado del carril. Las mediciones se han hecho desde el eje del carril actual, sin tener en cuenta que este carril se tuvo que modificar a causa de una casa de enfrente que se metió en el carril, teniendo que desviarse el mismo hacia la izquierda ante la dificultad para el tránsito de vehículos. Si para la medición se tuviera en cuenta el carril antiguo el eje sería otro.

Una vez ajustado el trazado a lo solicitado por los interesados del punto anterior, la propiedad de la interesada deja de estar afectada por este deslinde.

6. Don José Jiménez Brenes, con respecto a su propiedad, alega disconformidad con el trazado del deslinde ya que considera que la vía pecuaria se ha desplazado 8 metros hacia su finca. Aporta identificación catastral y nota simple de Registro de la Propiedad.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

Asimismo indicar que el trazado propuesto en el deslinde concuerda con la representación gráfica de la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 en la que se aprecia una senda por la que va discurriendo la vía pecuaria. Si se hubiese tenido en cuenta exactamente el eje catastral del camino, el interesado se vería más afectado.

7. Don Antonio Lara Fernández, con respecto a su propiedad, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, la cual se acerca demasiado a la casa, que se construyó en 1931, según la gente más antigua del lugar la distancia era de diez metros y no de un metro como ahora. Aporta identificación catastral y nota simple del registro de la propiedad.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto anterior de este Fundamento Cuarto de Derecho.

8. Don Juan Antonio Trujillo Garrido, solicita que se le tenga por interesado en el supuesto de que su propiedad se vea afectada por la vía pecuaria. Aporta Identificación Catastral Descriptiva y Gráfica.

Estudiada la documentación utilizada para la realización de los trabajos de operaciones materiales y la aportada por el alegante, se comprueba que su propiedad no está afectada por el deslinde y por tanto no es interesado en este procedimiento.

9. Don Alfonso Palomo González, solicita una pequeña modificación del trazado propuesto por otros terrenos de su propiedad, en su parcela existe un vallado, los terrenos que están dentro del mismo están afectados por el deslinde en una superficie de 78,08 metros cuadrados, en la parte exterior de este vallado queda una superficie de terreno de mayor superficie que también es de su propiedad. Esta permuta no perjudica a terceros.

Dado que lo solicitado por el interesado no contradice la descripción que consta en la Clasificación y que no perjudica a terceros, se procede a la rectificación del trazado.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

10. Don Salvador Benítez Domínguez, solicita modificación del trazado, la casa que está dentro de su propiedad no se vea afectada por la vía pecuaria, pone a disposición la misma cantidad de metros ocupados por otros de su propiedad, no afecta a la dirección originaria de la mencionada vía.

El interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar la idoneidad o no de la modificación planteada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 17 de noviembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de diciembre 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Almacigas a Olías», en el tramo que va desde el inicio en la Vereda de Colmenar a Almogía, hasta el lugar conocido como El Lagar de los Portales de Arriba, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 3.660,47 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción Registral: Finca rústica en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.660,47 m, la superficie deslindada de 76.054,73 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Las Almacigas a Olías, desde el inicio en la Vereda de Colmenar a Almogía hasta el lugar conocido como El Lagar de los Portales de Arriba», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular:
21/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
21/62	PALOMO GONZALEZ ALFONSO
21/64	BARBA GONZALEZ ANA

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular:
7/100	PALOMO GONZALEZ JOSE
7/9031	AYTO CASABERMEJA
7/97	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/96	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/9034	AYTO CASABERMEJA
7/251	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/260	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/9033	AYTO CASABERMEJA
7/9045	AYTO CASABERMEJA
7/265	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/266	LOZANO VALENZUELA RAMON
7/239	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/235	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/9038	AYTO CASABERMEJA
7/418	BERENSEN SUSAN
7/413	LARA FERNANDEZ ANTONIO
7/407	GUTIERREZ TOSTON JOSE ANTONIO
7/405	GOMEZ GARCIA JOSE
7/428	FERNANDEZ JIMENEZ M CRISTINA
8/139	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO IV
8/137	FERNANDEZ JIMENEZ M CRISTINA

Y con VP núm. 1 «Vereda de Colmenar a Almogía», del término municipal de Casabermeja.

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular
21/9012	AYTO CASABERMEJA
21/62	PALOMO GONZALEZ ALFONSO
21/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
7/103	PALOMO GONZALEZ JOSE
7/9031	AYTO CASABERMEJA
7/101	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/96	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/252	RUIZ GONZALEZ JUAN
7/251	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/260	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/9033	AYTO CASABERMEJA
7/9045	AYTO CASABERMEJA
7/265	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/266	LOZANO VALENZUELA RAMON
7/239	MONTIEL SILVA ESTEBAN
8/9026	AYTO CASABERMEJA
8/9025	AYTO CASABERMEJA
8/83	DURAN VAZQUEZ JOSE CARLOS
8/82	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO
8/9530	DESCONOCIDO
8/131	GUTIERREZ TOSTON JOSE ANTONIO
8/132	CUESTA VALLEJOS ALONSO
7/507	BRENES FDEZ ANA MARIA

Y con VP núm. 2 «Vereda de las Almacigas a Olías», del término municipal de Casabermeja.

- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular
21/9012	AYTO CASABERMEJA
21/63	PALOMO GONZALEZ JOSE
21/62	PALOMO GONZALEZ ALFONSO
21/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
21/64	BARBA GONZALEZ ANA

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular
7/100	PALOMO GONZALEZ JOSE
7/9031	AYTO CASABERMEJA
7/97	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/9034	AYTO CASABERMEJA
7/91	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/94	VALLEJO RODRIGUEZ JUANA MARIA
7/93	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/108	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/109	CUESTA LOZANO FRANCISCA
7/251	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/260	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/9033	AYTO CASABERMEJA
7/9045	AYTO CASABERMEJA
7/241	ALONSO BORRAJO MIGUEL
7/265	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/245	ALONSO BORRAJO MIGUEL
7/266	LOZANO VALENZUELA RAMON
7/239	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/235	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/9038	AYTO CASABERMEJA
7/273	DESCONOCIDO
7/275	MUÑOZ CAMPOS MIGUEL
7/276	MELENDEZ ALCOHOLADO CRISTOBAL
8/9026	AYTO CASABERMEJA
7/271	MUÑOZ CAMPOS MIGUEL
7/422	SORIA CARBONERO MANUEL
7/421	GODOY SANCHEZ CARMEN
7/417	BERENSEN SUSAN
7/9532	DESCONOCIDO
7/9041	AYTO CASABERMEJA
7/418	BERENSEN SUSAN
7/413	LARA FERNANDEZ ANTONIO
7/407	GUTIERREZ TOSTON JOSE ANTONIO
7/404	VALENZUELA VARGAS JOSE
7/424	GODOY SANCHEZ JOSEFA
7/427	GODOY SANCHEZ JOSEFA
7/9050	AYTO CASABERMEJA
7/425	GODOY SANCHEZ JOSEFA
7/428	FERNANDEZ JIMENEZ M CRISTINA
7/429	HEREDEROS DE ALCOHOLADO JIMENEZ FLORENTINA
7/507	BRENES FDEZ ANA MARIA

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular
21/9012	AYTO CASABERMEJA
21/61	FERNANDEZ LOPEZ MARIA CARMEN
21/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
21/62	PALOMO GONZALEZ ALFONSO
21/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
8/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
7/103	PALOMO GONZALEZ JOSE
7/101	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/96	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ JOSE
7/9034	AYTO CASABERMEJA
7/95	VALLEJO RODRIGUEZ JUANA MARIA
7/107	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ MARTA ISABEL
7/106	CUESTA LOZANO FRANCISCA
7/104	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ MARTA ISABEL
7/255	FERNANDEZ BOLAÑOS RODRIGUEZ MARTA ISABEL
7/252	RUIZ GONZALEZ JUAN
7/251	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/260	SANTANA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
7/9033	AYTO CASABERMEJA

Núm. Polígono/ Núm. Parcela	Titular
7/9045	AYTO CASABERMEJA
7/265	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/266	LOZANO VALENZUELA RAMON
7/239	MONTIEL SILVA ESTEBAN
7/269	VILLAR RODRIGUEZ RAMON
7/268	MUÑOZ CAMPOS MIGUEL
7/267	MORENO TRUJILLO ADELA, RECIO VAZQUEZ ANTONIO
7/270	GONZALEZ MORILLA ALFONSO
7/423	GUTIERREZ MOLINA ANTONIO, HEREDEROS DE GUTIERRE MOLINA, JUAN MANUEL
8/9026	AYTO CASABERMEJA
8/88	PALOMO NARANJO SEBASTIAN
8/86	PEREZ GONZALEZ MIGUEL
8/85	LARA FERNANDEZ ANTONIO
8/9531	DESCONOCIDO
8/84	JIMENEZ BRENES JOSE
8/9025	AYTO CASABERMEJA
8/83	DURAN VAZQUEZ JOSE CARLOS
8/82	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO
8/9530	DESCONOCIDO
8/131	GUTIERREZ TOSTON JOSE ANTONIO
8/132	CUESTA VALLEJOS ALONSO
8/133	CUESTA VALLEJO SEBASTIAN
8/9032	AYTO CASABERMEJA
8/136	HEREDEROS DE LOPEZ JURADO CRISTINA
8/138	LOZANO FERNANDEZ DOLORES
8/139	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO IV
8/137	FERNANDEZ JIMENEZ M CRISTINA

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas U.T.M., expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas bases definitivas del deslinde de la Vía Pecuaría denominada Vereda de las Almacigas a Ollas, desde el inicio en la Vereda de Colmenar a Almogía hasta el lugar conocido como el Lagar de los Portales de Arriba, en el término municipal de Casabermeja (Málaga).

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	374446,74	4084852,48
2I	374444,71	4084823,30
3I	374435,38	4084812,76
4I	374432,94	4084809,74
5I	374443,97	4084802,79
6I	374495,05	4084766,34
7I1	374524,68	4084748,83
7I2	374531,71	4084742,00
7I3	374534,85	4084732,72
8I	374537,38	4084704,68
9I	374540,75	4084680,22
10I	374557,97	4084667,22
11I1	374579,47	4084662,53
11I2	374586,25	4084659,73
11I3	374591,64	4084654,76
12I	374633,08	4084600,26
13I	374688,49	4084586,59
14I	374731,77	4084565,81
15I	374753,75	4084545,08
16I	374781,65	4084497,74
17I	374789,57	4084474,22
18I	374787,23	4084444,63
19I	374785,11	4084416,54
20I	374790,42	4084364,12
21I	374786,58	4084329,62
22I	374780,39	4084273,95
23I	374778,37	4084255,71
24I	374770,22	4084144,23

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y	NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
25I	374785,85	4084114,18	2D	374424,36	4084831,83
26I	374795,72	4084088,93	3D	374419,41	4084826,24
27I	374809,03	4084039,22	4D1	374416,67	4084822,83
28I	374809,38	4083948,59	4D2	374412,73	4084815,03
29I	374822,70	4083891,79	4D3	374412,34	4084806,29
30I	374831,80	4083848,94	4D4	374415,55	4084798,16
31I	374836,49	4083812,72	4D5	374421,82	4084792,06
32I	374837,34	4083798,81	5D	374432,33	4084785,44
33I	374861,59	4083765,70	6D	374483,65	4084748,82
34I	374874,32	4083731,56	7D	374514,05	4084730,85
35I	374922,02	4083693,80	8D	374516,62	4084702,32
36I1	374964,26	4083700,16	9D1	374520,06	4084677,37
36I2	374971,49	4083699,98	9D2	374522,74	4084669,65
36I3	374978,22	4083697,35	9D3	374528,16	4084663,55
37I	374999,07	4083684,66	10D	374549,03	4084647,78
38I	375052,61	4083647,74	11D	374575,01	4084642,12
39I	375088,47	4083603,82	12D1	374616,45	4084587,61
40I	375101,08	4083571,40	12D2	374621,61	4084582,80
41I	375113,12	4083537,12	12D3	374628,08	4084579,98
42I	375131,95	4083465,41	13D	374681,39	4084566,82
43I	375146,23	4083431,73	14D	374719,80	4084548,38
44I	375159,60	4083421,57	15D	374737,25	4084531,92
45I	375197,90	4083391,98	16D	374762,55	4084489,00
46I	375240,74	4083359,93	17D	374768,41	4084471,61
47I	375264,67	4083342,43	18D	374766,41	4084446,24
48I	375288,78	4083324,98	19D	374764,14	4084416,28
49I	375357,33	4083278,64	20D	374769,41	4084364,22
50I	375373,68	4083228,00	21D	374765,82	4084331,93
51I	375400,67	4083167,82	22D	374759,63	4084276,26
52I	375411,41	4083154,93	23D	374757,56	4084257,62
53I	375431,00	4083128,07	24D	374748,95	4084139,85
54I	375469,74	4083095,25	25D	374766,80	4084105,53
55I	375480,20	4083073,78	26D	374775,84	4084082,41
56I	375473,72	4083040,60	27D	374788,15	4084036,43
57I	375464,45	4083002,82	28D	374788,50	4083946,13
58I	375455,41	4082951,88	29D	374802,31	4083887,24
59I	375452,67	4082881,41	30D	374811,19	4083845,43
60I	375464,45	4082829,83	31D	374815,68	4083810,74
61I	375493,30	4082765,28	32D	374816,86	4083791,41
62I	375518,63	4082721,93	33D	374843,03	4083755,69
63I	375533,31	4082703,58	34D	374856,78	4083718,80
64I	375594,08	4082658,49	35D1	374909,05	4083677,42
65I	375621,23	4082639,73	35D2	374916,64	4083673,62
66I	375722,03	4082576,93	35D3	374925,12	4083673,14
67I	375745,36	4082547,89	36D	374967,36	4083679,50
68I	375786,69	4082497,22	37D	374987,71	4083667,12
69I	375813,11	4082470,05	38D	375038,30	4083632,23
70I	375851,34	4082447,43	39D	375070,20	4083593,16
71I1	375896,99	4082426,68	40D	375081,48	4083564,15
71I2	375904,70	4082420,66	41D	375093,13	4083530,99
71I3	375908,83	4082411,79	42D	375112,13	4083458,65
71I4	375908,46	4082402,02	43D	375129,17	4083418,46
72I	375891,43	4082341,40	44D	375146,90	4083404,98
73I	375895,08	4082320,66	45D	375185,26	4083375,35
74I	375919,24	4082291,46	46D	375228,32	4083343,13
75I	375944,04	4082245,29	47D	375252,38	4083325,54
76I	375963,78	4082208,03	48D	375276,80	4083307,86
77I	375997,68	4082156,59	49D	375339,67	4083265,36
78I1	376044,71	4082112,51	50D	375354,15	4083220,50
78I2	376049,17	4082106,49	51D	375382,78	4083156,66
78I3	376051,22	4082099,29	52D	375394,93	4083142,08
78I4	376050,60	4082091,83	53D	375415,60	4083113,74
79I1	376028,26	4082009,02	54D	375452,89	4083082,15
79I2	376024,76	4082001,86	55D	375458,36	4083070,92
79I3	376018,83	4081996,54	56D	375453,31	4083045,09
80I	375992,37	4081980,69	57D	375444,00	4083007,14
1D	374426,23	4084858,71	58D	375434,59	4082954,12

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
59D	375431,69	4082879,45
60D	375444,55	4082823,17
61D	375474,70	4082755,72
62D	375501,37	4082710,07
63D	375518,69	4082688,42
64D	375581,92	4082641,51
65D	375609,77	4082622,27
66D	375707,97	4082561,07
67D	375729,13	4082534,75
68D	375771,08	4082483,31
69D	375800,07	4082453,49
70D	375841,68	4082428,88
71D	375888,35	4082407,67
72D	375870,04	4082342,47
73D	375875,47	4082311,61
74D	375901,82	4082279,75
75D	375925,60	4082235,46
76D	375945,78	4082197,37
77D	375981,60	4082143,03
78D	376030,43	4082097,27
79D	376008,09	4082014,46
80D	375982,54	4081999,15

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- La Directora General, (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar a Almogía».

Expte. VP @2624/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» en su totalidad a excepción del Suelo Urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casabermeja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, publicada en el BOE de fecha de 26 de marzo de 1970, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 1 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» en su totalidad a excepción del Suelo Urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la pro-

vincia de Málaga. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 25 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 12, de fecha 18 de enero 2008.

A dicho Acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 189, de fecha de 1 de octubre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 26 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria ubicada en el término municipal de Casabermeja (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto admi-

nistrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales de deslinde se presentaron las siguientes manifestaciones y alegaciones:

1. Don Francisco Miranda Rodríguez, don Francisco Miranda Sarriá, don Juan Jiménez Rivera y don José Antonio Pedraza González, solicitan una modificación de trazado para que se adapte lo más posible al arroyo. Indican los interesados que más adelante presentarán la documentación que acredite la propiedad de las parcelas afectadas.

Informar que los interesados no presentan documentación donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada.

Así mismo, indicar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado una vez aprobado el deslinde, si la solicitud que presenten los interesados reúne los requisitos exigidos en el artículo 32 del citado Decreto 155/1998.

2. Don Juan Fernández indica la dirección a efectos de notificaciones.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados del expediente de deslinde de referencia, a efectos de practicar las correspondientes notificaciones.

3. Doña María del Carmen Fernández Lanzat en nombre y representación de don Pedro Fernández Rivera, manifiesta que no son propietarios de la parcela 329 del polígono 3, afectada por este expediente de deslinde.

Informar que la parcela a la que hacen referencia los particulares no está finalmente afectada por este expediente de deslinde.

4. Don Diego López Fernández en nombre y representación de doña María Fernández Durán manifiesta que no son propietarios de la parcela 328 del polígono 3, afectada por este expediente de deslinde.

Informar que una vez revisados los datos actualizados del Catastro, se comprueba que la parcela a la que hacen referencia los interesados tiene como titulares a los herederos de don Diego López Fernández. Al no haber sido presentada la documentación que justifique el cambio de titularidad de dicha parcela, se mantiene la que consta en el Catastro.

5. Don Antonio Luque López alega que a la altura de la estaca 107 D, la vía pecuaria va a la altura de la carretera, sin tocar a su parcela.

Indicar que la parcela de titularidad del alegante no está afectada por este expediente de deslinde, al ubicarse en suelo clasificado como urbano, según las Normas Subsidiarias vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Casabermeja, de fecha de 17 de diciembre de 1997, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 20 de enero de 1998.

6. Don Miguel Romero Fernández en nombre y representación de don Miguel Romero Mancebo y don Salvador González Alva, alegan que existía una carretera anterior, la cual no se ha sido modificada, y que observan que el eje de la vía pecuaria tendría que ser el eje de dicha carretera y no el que se ha tomado dos metros desplazado hacia sus parcelas.

En relación a lo alegado por don Miguel Romero Fernández en nombre y representación de don Miguel Romero Mancebo, indicar que la parcela de su titularidad no está afectada por este expediente de deslinde.

Respecto a la lo alegado por don Salvador González Alva informar que el interesado no presenta documentos que des-

virtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

El deslinde define la vía pecuaria, sensiblemente ajustado a la carretera existente de conformidad con lo establecido en la descripción incluida en la clasificación aprobada que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado dice que:

«... y llegar después al río Guadalmedina, marchando con él como kilómetro y medio, saliendo después a terrenos de la finca El Moral y se incorpora de nuevo a la carretera. Se deja a la izquierda el Caserio, a continuación se cruza el arroyo de los Bozos y en este sitio se aparta hacia el Sur la "Vereda de Olías", para continuar después junto con la carretera por entre terrenos del Moral, luego se aparta por la derecha el camino del arroyo Loboso siguiendo al O. por terrenos de Casa Pavón...».

Tal y como se puede comprobar en la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956-57 el trazado de la carretera difiere del existente en la actualidad estando este último, y en este tramo concreto, al norte del trazado existente en el momento de la clasificación así como al norte de la parcela de titularidad del interesado. Actualmente existen en el terreno vestigios de la antigua carretera que coinciden con el trazado propuesto de esta vía pecuaria ajustándose por tanto a lo establecido en el proyecto de clasificación.

7. Don José María Rodríguez Abela en su propio nombre y en nombre de su hermana doña Inmaculada Rodríguez Abela, alega que se opone a este acto de deslinde de la vía pecuaria, ya que según antecedentes documentales y testificales jamás ha existido ni ha pasado por su finca «Casa de Arias» una vía pecuaria.

Indicar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casabermeja (Málaga) en la que se declara la existencia de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almolagá» y se determinan la anchura, trazado y demás características físicas generales de dicha vía pecuaria. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

En la fase de exposición pública don José María y Dña. Inmaculada Rodríguez Abela presentan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que se ha producido un error en la identificación de las parcelas catastrales en las colindancias, ya que en la núm. 88 la parcela catastral es la 5 del Polígono 15, y que en la núm. 106 la parcela catastral correcta es la 251 del Polígono 2. Indican los interesados que ambas parcelas son de su titularidad.

Revisados los datos actualizados del Catastro, se constata la veracidad de lo alegado por los interesados, pasando a corregir dichos errores y realizándose las correspondientes modificaciones en los listados del expediente de deslinde de referencia.

- En segundo lugar, que el trazado de la vía pecuaria que se propone entre las dos edificaciones, una al Norte y otra al Sur de la carretera MA-436 del cortijo de «Casa Arias» de propiedad de los interesados, debería de modificarse en el tramo comprendido entre las estacillas 92 D-91 I y 95 D-95

l, para acomodarla al antiguo paso de las caballerías que discurría pegado a la edificación Sur. Indican los interesados que aún pueden observarse vestigios y que al trazar la carretera MA-436 hace unos treinta años, se desplazó su trazado para evitar curvas. Adjuntan los interesados planos donde se indica la modificación de trazado que proponen.

Una vez revisado el trazado de la vía pecuaria, se comprueba que el trazado que propone el interesado no afecta a terceros propietarios, no contradiciendo a la descripción de la vía pecuaria «Vereda de Archidona» que se incluye en la clasificación aprobada, por lo que se modifica el trazado de dicha vía pecuaria en el tramo indicado accediéndose a la petición realizada.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en esta Resolución.

8. Don Francisco Montiel Aguilar y don Miguel Ortega Martín, alegan que el paso antiguo fue siempre por donde discurre la actual carretera de Diputación, por tanto, indican los interesados, el trazado de la vía pecuaria debe tomar como eje dicha carretera.

Don Antonio Fernández Cuesta alega que no esta conforme con la ubicación del punto 83 D que afecta a su parcela, ya que entiende que la realenga discurre por donde va la carretera de Diputación. Indica el interesado que no ha recibido notificación, si no ha que la ha recibido el antiguo propietario don Jerónimo Fernández Miranda. Aporta el interesado copia de escrituras de la propiedad.

Doña María Jiménez Durán que el paso antiguo siempre lo han entendido por la carretera de Diputación y que los puntos 83 D y 82 D se desplacen hacia dicha carretera..

Indicar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada, que el tramo que afecta a los interesados, concreta lo siguiente:

«... por la derecha llega la Vereda de Antequera. Queda la Fuente por la derecha y la Vereda sigue igual dirección por tierras de Zurita para cruzar el camino de La Cuesta de Zambrá...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica de la vía pecuaria incluida en el croquis de dicha clasificación.

Añadir que en el tramo referido por los interesados, el trazado de la carretera al que hace referencia la clasificación no coincide con el trazado de la actual carretera, estando este último trazado ubicado un poco más al sur. Esto se puede apreciar con total claridad en el vuelo americano 1956-57, que forma parte del Fondo Documental utilizado para la práctica del presente deslinde y que se compone de los siguientes documentos:

- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional Histórico, a escala 1:50.000, del año 1917. Hoja 1039 (Detalle).
- Copia de Planimetría del Catastro Histórico
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital a escala 1:1.000 de los años 2001-2002 de la Junta de Andalucía.

Los datos aportados por don Antonio Fernández Cuesta se incluyen en el expediente de deslinde de referencia a efectos de practicar las próximas notificaciones.

9. Don Miguel Romero Fernández en representación de don Miguel Romero Mancebo, alega que el paso antiguo fue siempre por donde discurre la actual carretera de Diputación y que el trazado de la vía pecuaria debe tomar como eje dicha carretera.

Informar que la parcela de titularidad del citado particular no está afectada por este expediente de deslinde.

10. Don Mariano Bueno Navas en nombre y representación de doña Teresa Josefa Barbas González y de doña Ana Barbas González, solicitan que se modifique la estaquilla 37, ya que la vía pecuaria lleva como eje la antigua carretera de Colmenar.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo que se indica, para ajustarlo a la descripción literal de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» incluida en la clasificación aprobada.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en esta Resolución.

11. Don Juan Antonio Rodríguez Sánchez alega que no esta conforme con el trazado de la vía pecuaria, comprendido entre las estacas 14 y 22, por lo que propone desplazar dicho trazado por debajo de la carretera. Indica el interesado que este desplazamiento afectaría a terrenos del mismo propietario.

Indicar que estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se procede a rectificar el trazado de la vía pecuaria en el tramo que se indica, para ajustarlo a la descripción literal de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» incluida en la clasificación aprobada.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en esta Resolución.

12. Don Salvador Palomo González alega que no está de acuerdo con el trazado propuesto entre la estaca 14 y 22, por lo que propone un desplazamiento de tal forma que vaya paralelo al margen derecho del Río Guadalmedina, hasta el cruce de la carretera.

Indicar que, de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada, que el tramo que afecta a los interesados, concreta lo siguiente:

«... cruzando el río Guadalmedina, para tomar dirección al O. pasando por terrenos de Cabrera y llegar después al río Guadalmedina, marchando con él kilómetro y medio...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica de la vía pecuaria incluida en el croquis de dicha clasificación y con el trazado que aparece reflejado en el mapa topográfico nacional histórico a escala 1:50.000, del año 1917. Hoja 1039.

En la Fase de Exposición Pública Salvador Palomo González manifiesta que el trazado de la vía pecuaria que se propone afecta a una finca de su propiedad y que según la descripción de la vía pecuaria «Vereda del Colmenar a Almogía», incluida en la clasificación aprobada, se dice que dicha vía a su paso por su finca, discurre por los terrenos de Cabrera, y que dicha finca no ha pertenecido ni antes ni después de la clasificación, a los terrenos del «Cortijo de Cabrera», sino que era parte de los Cortijos del Alcaide. Por lo que alega el interesado que el trazado no es el correcto, sino que el tramo de la vía pecuaria que va desde de la carretera de la Diputación, hasta el Río Guadalmedina con dirección Sur que pasa por sus terrenos, debería de desplazarse más al Este, para que se ajustase con la clasificación aprobada.

Se desestima dicha alegación ya que el trazado propuesto de la vía pecuaria discurre tal y como dice la clasificación por terrenos de Cabrera, estando la parcela del interesado ubicada en terrenos del mismo y no en terrenos del Cortijo del Alcaide, el cual se encuentra situado mucho más adelante a la altura de los puntos 32-33 estando la parcela del interesado a la altura de los puntos 21-23.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

13. Doña María Castro González alega que la parcela de su titularidad 437/9 que aparece a su nombre y está afectada por el deslinde, no se encuentra en el término municipal

de Casabermeja, si no en el término de Almogía, debido a un error en el desplazamiento de la línea de término que se ha seguido en el deslinde. Por lo que solicita la interesada que se le excluya de este procedimiento administrativo, ya que no resulta afectada por ninguna vía pecuaria.

Se procede a estimar esta alegación ya que se ha comprobado que se produjo un error en la consulta catastral realizada.

14. Doña Antonia María Fernández Luque en nombre propio y de sus hermanas doña Francisca y doña Josefa Fernández Luque expone que ha fallecido su madre doña Calina Luque López titular de la parcela 53/19, por lo que se indica un nuevo domicilio a efectos de las posteriores notificaciones. Se aporta copia de la certificación literal del fallecimiento del Registro Civil de Málaga.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las notificaciones correspondientes.

15. Doña Francisca Fernández Luque alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que la parcela de su propiedad ha sido objeto de numerosas intervenciones por parte de la Administración Pública (Expropiaciones para la construcción de la Autovía Málaga- Las Pedrizas CN 331, para la de la carretera MA 3104 de Casabermeja-Almogía y para la construcción de la Autopista AP- 46, así como la afectación por el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera»).

Indica la interesada que dadas estas anteriores afecciones que recaen en la parcela de su titularidad, no le parece de justicia que se vuelva a afectar, para unos usos que podrían satisfacerse de otras formas cumpliendo con los objetivos públicos, ya que el trazado de que se propone no cumpliría con los fines de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y la idoneidad que figura en el artículo 9, punto 3 apartado b del Decreto 155/1998 (Finalidad ambiental-ecológica). Por lo que propone la interesada la modificación del trazado de la vía pecuaria en base al artículo 11.1 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 32 del citado Decreto 155/1998, de manera que la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» siga transcurriendo al paso por su parcela, por la carretera MA 3104 de Casabermeja-Almogía, tal y como transcurre la citada vía pecuaria por las parcelas anteriores colindantes y contiguas a la nuestra.

Añade la interesada que el trazado que se propone en este expediente de deslinde, realiza un giro forzado hacia el Norte al llegar a su parcela, desviándose inoportunamente el trazado de la carretera y que este giro les ocasiona una pérdida de 1.713,58 metros cuadrados de su propiedad causándole perjuicio.

Indicar que, de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada, que el tramo que afecta a la interesada, concreta lo siguiente:

«... desde el Puerto por tierra de Casa Pavón se une a la carretera vieja llegando a los Pradillos y su Fuente, donde por la derecha llega la Vereda de Antequera. Queda la Fuente por la derecha y la Vereda sigue igual dirección por tierras de Zurita...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica de la vía pecuaria incluida en el croquis de dicha clasificación y con el trazado de la carretera antigua que se aprecia en la fotografía del vuelo americano de los años 1956 y 1957, que no coincide con el trazado de la actual carretera en este tramo de la vía pecuaria.

En relación al perjuicio que se alega, informar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía

pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

16. Don Juan Rodríguez Sánchez en sustitución por herencia de don José Luis Rodríguez Sánchez presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Que los datos en que se apoyan para realizar las operaciones materiales de deslinde, son de fecha anterior a la propuesta de inicio y al acuerdo de inicio. Indica el interesado que los datos topográficos deberían de haberse tomado en los trabajos de deslinde (arts. 19.3 del Decreto 155/1998), y que el acta levantada a efecto de la operaciones materiales realizadas, no se hace como exige el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes.

Informar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta mas adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, el interesado han podido estar presente en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

-Segunda. La falta de notificación de las operaciones materiales a los titulares registrales de las fincas afectadas por este expediente de deslinde.

Añade el interesado que no se ha notificado personalmente a todos los interesados en el plazo de diez días desde la resolución de anuncio de las operaciones materiales (art. 19.2 del Decreto 155/1998), y que no se ha notificado a los propietarios del 21,53%, de la superficie afectada por el deslinde, y que tampoco se ha notificado el anuncio de la exposición pública a los interesados propietarios del 31,15% de la superficie afectada por el deslinde, lo cual invalida el procedimiento.

Finalmente, se alega que no ha sido notificado del preceptivo trámite de audiencia, denegándole el derecho presentar alegaciones y a la práctica de la prueba, dejándole en la más absoluta indefensión.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Así mismo, indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los

bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente de deslinde, se intentó la notificación a don José Luis Rodríguez Sánchez siendo devuelta la notificación por haber fallecido el interesado. No obstante, don Juan Rodríguez Sánchez fue debidamente notificado en un segundo intento, el día 8 de febrero de 2008, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo que no se habría generado la indefensión al citado interesado, ya que este mismo ha sido notificado en la fase de operaciones materiales y ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Casabermeja, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 12, de fecha 18 de enero 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), indicar que esta Resolución es de fecha de 26 de diciembre de 2007, por lo que aunque se ha incumplido el plazo de 10 días de la notificación (de 8 de febrero de 2008), no nos halláramos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, ya que en modo alguno se habría generado la indefensión a los interesados en este procedimiento, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente de deslinde, se notificó a don Juan Rodríguez Sánchez el día 3 de octubre de 2008.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

El que se haya notificado a más interesados en la fase de exposición pública se debe a que durante el procedimiento se han acreditado más personas como interesados, aunque estos no figuraran en el Registro Catastral.

Finalmente, indicar que redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 189, de fecha de 1 de octubre de 2008.

- Tercera. En relación a los aparatos utilizados en el deslinde se alega que no existe constancia del preceptivo certificado de calibración de todos y cada uno de los aparatos utilizados en las operaciones materiales.

La técnica del Global Position System (en lo sucesivo GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. La técnica GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria. Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados

y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) y sólo se pueden verificar. Por tanto los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros para una cinta de 30 metros de longitud.

- Cuarta. La titularidad registral y la propiedad de las fincas de las que son titulares, y, que de las inscripciones anteriores se desprende que han ostentado quieta y pacíficamente la posesión de dichas parcelas por un plazo superior a 30 años, con anterioridad a la aprobación del acto de clasificación.

Añade el interesado que se han vulnerado las presunciones contenidas en los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

Informar que el interesado no aporta la documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible valorar dichas manifestaciones, en este sentido citar la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, en la que se expone la necesidad de acreditar de forma de forma notoria e incontestada, la preexistencia de la usucapión a favor del recurrente, sobre los terrenos que se mencionan. No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

- Quinta. Que no existen datos objetivos suficientemente convincentes para llevar a cabo el deslinde. Indica el interesado que no hay antecedentes históricos relativos a la existencia de vías pecuarias en el término municipal en el que se está deslindando.

Indicar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casabermeja (Málaga) en la que se declara la existencia de la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» y se determinan la anchura, trazado y demás características físicas generales de dicha vía pecuaria. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Sexta. Que el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias tiene un indudable alcance expropiatorio, sin que la citada Ley halla previsto, sin embargo indemnizaciones de algún tipo, lo que introduce razonables dudas de la constitucionalidad de dicho artículo.

En relación a las dudas sobre la constitucionalidad del artículo 8 de la citada Ley indicar, que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- Séptima. Que la vía pecuaria nunca ha discurrido por los terrenos que actualmente están en labor correspondientes a la colindancia núm. 10, en el tramo comprendido entre los puntos 13D1, 13D2 Y 13D3 (Hoja núm. 2 del Plano 3, parcela 160 del Polígono 6) y que dicha vía tampoco ha discurrido por los terrenos correspondientes a la colindancia núm. 6, en el tramo comprendido del punto 2 al 6 D inclusive (Hoja núm. 1 del plano núm. 3, parcelas 237 y 159 del Polígono 6).

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el tramo de la vía pecuaria que se propone en la fase de operaciones materiales, se ajusta a la descripción incluida en la clasificación aprobada que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado dice que:

«Que procede del término municipal de Colmenar, junto con una carretera de Diputación y penetra en el término de Casabermeja cruzando el Río de Guadalmedina, para tomar dirección O. (Oeste)...»

La carretera citada en dicha descripción no es la que actualmente existe, encontrándose todavía sobre el terreno restos físicos de la antigua carretera. Añadir que en la fotografía del vuelo americano del año 1956 se reconoce con claridad cual era el trazado de la vía pecuaria.

Octava. Que para no impedir las labores agrarias que se han venido desarrollando en dichos terrenos, se solicita que se desplace el trazado de la vía pecuaria hacia terrenos no cultivables, hacia el Sur, teniendo en cuenta que esta propuesta no afectaría a terceros, ya que los terrenos situados a ambos lados de la carretera son de titularidad del interesado.

Se procede a estimar parcialmente la alegación rectificando el par de puntos 2 y 3 desplazando las líneas base en este pequeño tramo hacia el Sur ya que en es aquí donde únicamente el propietario es el mismo a ambos lados.

En cuanto al tramo de la vía pecuaria a su paso por la colindancia núm. 13, se solicita de forma subsidiaria, la modificación del trazado hacia el Norte, a fin de no dejar aislado entre la carretera y el trazado que se propone, la finca de titularidad del interesado.

Estudiada la solicitud realizada por el interesado se ha comprobado por parte de esta Administración que no es posible aceptar dicha solicitud ya que la misma ocasionaría afectación a terceros.

17. Don Antonio Mateos Rodríguez en nombre y representación de la sociedad mercantil «Hermanos Mateos Seis, S.L.» formula las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que la vía pecuaria que se deslinda se clasificó hace treinta y ocho años y que en todo ese tiempo no ha existido actuación alguna por parte de la Administración, en defensa ni en reclamación de la supuesta vía pecuaria, y que ahora se pretende un deslinda sobre la base y sobre los trazados que se señalaron hace treinta y ocho años que se amparan únicamente en un croquis, que se hace a ojo, sin valerse de instrumentos geométricos y hecho con un diseño sin precisión y ni detalles.

Añade el representante la imposibilidad de deslinda actual por la vaguedad e imprecisión de la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación.

Informar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, este expediente de deslinda tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Así mismo, indicar que el objeto de este expediente de deslinda es ejercer una potestad administrativa de deslinda atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de la Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias.

- En segundo lugar, la falta de uso de la vía pecuaria para el tránsito del ganado y que los demás usos compatibles, como su hipotética inclusión en la Red Verde Europea del Mediterráneo (En lo sucesivo Revermed) están ya suficientemente garantizados con el proyecto «Vía Verde de Guadalmedina». Por lo que el deslinda resulta injusto, arbitrario y cuando menos un abuso de derecho.

La vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinda, forma parte de Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas Revermed (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Málaga. Esta Revermed está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

- 1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.
- 2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.
- 3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc...).
- 4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.
- 5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.
- 6.º Conservación del Paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinda de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En concreto la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Almogía» conecta con la citada Revermed, que a su vez conecta con el Paraje Natural del Torcal de Antequera.

- En tercer lugar, que el deslinda infringe el derecho legítimo de propiedad de la entidad mercantil interesada, respecto a la parcela 315 del Polígono 6 que esta inscrita en el Registro de la Propiedad desde hace más de cien años, y que en ningún momento ha existido, ni existe vía pecuaria o camino que le afectara, por lo que han ganado la prescripción adquisitiva o usucapión a favor de su familia, al ostentar la posesión continuada desde entonces, todo ello al amparo de los artículos 1957, 1959 y 1963 del Código Civil, artículos 34 y 36 de la Ley Hipotecaria, artículo 33 de la Ley 30/1992 y artículo 33 de la Constitución Española. Se aporta copia de escrituras públicas de los terrenos afectados por el deslinda, escrituras de la constitución de la citada sociedad mercantil,

escrituras de herencia a favor de los interesados e informe pericial donde se refleja la el trazado de la vía pecuaria.

En relación con la titularidad registral alegada, contestar que revisadas las escrituras aportadas, se constata que la finca afectada por el deslinde es la número 25.^a (Predio Rústico denominado Cortijo de Cabrera) del punto 1, donde se describen las fincas. Dicha finca proviene de una anterior adquisición hecha por proindivisión por compra a don Antonio Mancebo Fernández y otros en escritura de mayo de 1942. En la descripción de la finca se dice que, «En la escritura de división se estipuló expresamente que el fundo adjudicado a don Pedro Rodríguez Montiel quedaba gravado con una servidumbre o colada para el paso para el ganado...». Por lo que se entiende el reconocimiento de la existencia de la vía pecuaria, en el momento que se inscribió registralmente la finca de referencia.

- En cuarto lugar, la nulidad del deslinde en cuanto a que resulta necesario el ejercicio previo de una acción reivindicatoria por parte de la Administración (se cita jurisprudencia del Tribunal Supremo).

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que tal y como se ha expuesto en la alegación segunda los interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 cuando en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo (v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983), ha declarado que “el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro”, estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos “prima facie”, que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

- En quinto lugar, la improcedencia del deslinde por desafectación tácita.

Informar que en el procedimiento de deslinde tal y como se desprende de una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia número 215/2002, de fecha de 25 de marzo de 2002, no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, el interesado está reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción ordinaria, mediante el ejercicio de un acción reivindicatoria o declarativa de dominio, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1987, 25 de junio de 1987 (entre otras).

- En sexto lugar, la imposibilidad del trazado que se pretende en el deslinde por alteraciones físicas del terreno, ya que la configuración física de la parcela 315 del Polígono 6, hace imposible practicar el trazado de la vía pecuaria. Indican los interesados la improcedencia del trazado de la vía pecuaria que se propone, por no corresponderse con el recogido en la clasificación, ni en el Proyecto y croquis de dicho acto administrativo. Por lo que proponen los interesados que se desplace el trazado de la vía pecuaria hacia el Oeste, de forma que no toque y no llegue a afectar a ninguna parcela de su propiedad, tal y como se indica en el informe pericial que se aporta.

Indicar que, de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada, que el tramo que afecta a la interesada, concreta lo siguiente:

«... y penetra en el término de Casabermeja cruzando el Río Guadalmedina, para tomar dirección al O. (Oeste). Pasando por terrenos de Cabrerías y después llegar al Río Guadalmedina...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde. En este sentido se informa que a la altura de la parcela de titularidad de la citada sociedad mercantil y según el plano Topográfico Nacional a escala 1:50.000, la curva que hace el río Guadalmedina coincide con la reflejada en el croquis de la clasificación, con la curva del río que aparece en la fotografía del vuelo de 1956 y con la que aparece en la ortofoto del vuelo actual de la Junta de Andalucía. Por lo que el curso del río no ha variado con el paso del tiempo, sirviendo éste de referencia para determinar el trazado de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 29 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Colmenar a Almogía» en su totalidad a excepción del Suelo Urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 10.494,91 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 10.494,91 m, la superficie deslindada de 209.754,75 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Colmenar a Almogía», linda:

- Al Norte, con la «Vereda de Archidona» y las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
17/9000	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
39/9018	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/159	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9035	AYTO CASABERMEJA
6/160	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN
6/9002	ESTADO M FOMENTO
21/68	FLORES AGUILAR ANTONIO
21/67	FERNANDEZ DURAN MARIA
6/9017	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/9001	ESTADO M FOMENTO
6/298	BARBA GONZALEZ ANA
6/296	BARBA GONZALEZ TERESA JOSEFA
6/9022	AYTO CASABERMEJA
6/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/290	GONZALEZ ALBA SALVADOR
6/285	SANCHEZ DURAN ANTONIA
6/9031	AYTO CASABERMEJA
6/9036	AYTO CASABERMEJA
6/313	PALOMO GONZALEZ SALVADOR
6/9000	ESTADO M FOMENTO
S/C	DESCONOCIDO
5/271	GARCIA VARGAS FRANCISCO
3/328	HDOS LOPEZ FERNANDEZ DIEGO
3/327	RODRIGUEZ LOZANO ANTONIO
3/320	LOPEZ ZAMORANO FRANCISCA
3/9011	AYTO CASABERMEJA
3/323	RODRIGUEZ LOZANO ANTONIO
3/310	JUNTA DE ANDALUCIA
3/324	PALOMO CANO DIEGO ROBERTO
3/316	HERPACA SA
3/315	HERPACA SA
3/9016	AYTO CASABERMEJA
19/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
19/53	HDOS LUQUE LOPEZ CATALINA
19/51	MIRANDA BOLAÑOS JUAN
19/49	JUNTA DE ANDALUCIA
19/48	JUNTA DE ANDALUCIA
19/37	DURAN RUIZ JUAN
19/26	JIMENEZ DURAN MARIA
19/25	FERNANDEZ CUESTA ANTONIO
19/28	MONTIEL AGUILAR FRANCISCO JOSE
19/9011	AYTO CASABERMEJA
15/5	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
15/9021	AYTO CASABERMEJA
15/3	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
15/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/2	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
21/5	PARDO GONZALEZ SEBASTIANA
15/9014	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/1	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
2/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
2/251	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
2/238	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
2/249	MUÑOZ VARGAS ANA
2/215	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTOANIO
2/9013	AYTO CASABERMEJA
2/214	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTOANIO
2/207	MARTIN SANCHEZ FRANCISCA
1/9012	AYTO CASABERMEJA
1/140	MARTIN MIRANDA ANDRES Y MARTIN MIRANDA JUAN
1/137	MARTIN NAVAS JUAN MANUEL

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
1/240	JIMENEZ RIVERA JUAN
1/138	MARTIN NAVAS MARIANO
1/233	MARTIN PEDRAZA JUAN ANTONIO, MIGUEL ANGEL, JOSE MARIA
1/139	MARTIN NAVAS ANA MARIA
1/241	MARTIN NAVAS JUAN MANUEL
1/239	PEDRAZA GONZALEZ ANTONIA
1/238	MIRANDA RODRIGUEZ FRANCISCO
1/237	POZO MARTIN MARIA
1/236	MIRANDA SARRIA FRANCISCO Y JACINTO
1/235	POZO MARTIN MARIA
1/231	POZO MARTIN MARIA
1/228	VALLEJO LUQUE JUAN
1/227	VALLEJO LUQUE JUAN
1/225	DURAN AGUILAR SALVADOR MANUEL
1/224	MUÑOZ DURAN JOSE MARIA
1/223	DURAN MUÑOZ SEBASTIAN
1/222	DURAN MORENO ALONSO
1/220	DURAN FERNANDEZ FRANCISCA
1/218	DURAN MORENO ENCARNACION
1/217	AGUILA DURAN DIEGO DEL
1/216	DURAN LOZANO GONZALO JESUS
1/9008	AYTO CASABERMEJA
1/214	DURAN LOZANO GONZALO JESUS
1/213	NAVARRO MERIDA MANUEL
1/208	AVILES LUQUE JOSEFA
1/205	DURAN LUQUE SEBASTIAN
1/203	AGRADANO POZO RAMON
9/450	LUQUE QUINTANA JOSEFA
9/437	POZO LUQUE JUANA

- Al Sur, con la «Vereda de las Almacigas a Olías» y las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
17/182	FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIA (HEREDEROS DE)
6/237	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9034	AYTO CASABERMEJA
6/9002	ESTADO M FOMENTO
6/240	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9017	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/241	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS Y JUAN
6/9033	AYTO CASABERMEJA
6/9040	AYTO CASABERMEJA
6/318	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9031	AYTO CASABERMEJA
6/313	PALOMO GONZALEZ SALVADOR
21/9013	AYTO CASABERMEJA
21/66	FERNANDEZ DE LOS RIOS FRANCISCO
21/9012	AYTO CASABERMEJA
21/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
21/61	FERNANDEZ LOPEZ MARIA CARMEN
21/9000	DESCONOCIDO
21/47	AGUILAR AGUILAR ANA
21/37	POLIGONO CERRO DEL MORAL SL
21/30	PALOMO FERNANDEZ FRANCISCO
21/27	MANCEBO PINAZO ANTONIO
21/23	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN
4/9000	ESTADO M FOMENTO
3/9016	AYTO CASABERMEJA
21/15	GODOY CHICON PEDRO
21/5	PARDO GONZALEZ SEBASTIANA
4/9001	ESTADO M FOMENTO

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
3/319	HERPACA SA
19/54	JUNTA DE ANDALUCIA
19/9000	ESTADO M FOMENTO
19/10	JUNTA DE ANDALUCIA
19/9014	AYTO CASABERMEJA
19/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
19/68	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO
19/31	JUNTA DE ANDALUCIA
15/9022	ESTADO M FOMENTO
15/7	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
15/9016	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/9020	AYTO CASABERMEJA
15/9	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
15/9013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/11	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
2/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
2/247	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
2/9004	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
2/246	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTOANIO
2/248	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTOANIO
2/245	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTOANIO
13/9054	ESTADO M FOMENTO
13/10	MARTIN MUÑOZ MARGARITA
14/9000	ESTADO M FOMENTO
1/240	JIMENEZ RIVERA JUAN
1/233	MARTIN PEDRAZA JUAN ANTONIO, MIGUEL ANGEL, JOSE MARIA
14/50	VALLEJO LUQUE JUAN
14/9032	AYTO CASABERMEJA
1/241	MARTIN NAVAS JUAN MANUEL
1/239	PEDRAZA GONZALEZ ANTONIA
14/1	VALLEJO LUQUE JUAN
14/56	DURAN LOZANO FRANCISCO JOSE
1/238	MIRANDA RODRIGUEZ FRANCISCO
14/9029	AYTO CASABERMEJA
1/237	POZO MARTIN MARIA
14/9028	AYTO CASABERMEJA
1/236	MIRANDA SARRIA FRANCISCO Y JACINTO
14/59	DURAN FERNANDEZ FRANCISCA
14/63	POZO POZO ANTONIO
14/9027	AYTO CASABERMEJA
14/65	POZO POZO ANTONIO
9/448	DURAN LUQUE SEBASTIAN
9/9115	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
9/446	DURAN LUQUE SEBASTIAN
9/442	LUQUE QUINTANA JUANA

- Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
17/9004	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR
6/237	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/159	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9034	AYTO CASABERMEJA
6/9035	AYTO CASABERMEJA
6/9005	AYTO CASABERMEJA
6/9002	ESTADO M FOMENTO
6/240	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9017	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6/241	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS Y JUAN
6/9041	AYTO CASABERMEJA
6/9040	AYTO CASABERMEJA
6/318	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
6/315	RODRIGUEZ SANCHEZ CARMEN
6/313	PALOMO GONZALEZ SALVADOR
21/9012	AYTO CASABERMEJA
4/9000	ESTADO M FOMENTO
3/9016	AYTO CASABERMEJA
19/9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
19/49	JUNTA DE ANDALUCIA
3/307	JUNTA DE ANDALUCIA
19/9018	ESTADO M FOMENTO
19/48	JUNTA DE ANDALUCIA
19/43	JUNTA DE ANDALUCIA
19/54	JUNTA DE ANDALUCIA
19/45	JUNTA DE ANDALUCIA
19/10	JUNTA DE ANDALUCIA
19/9014	AYTO CASABERMEJA
19/37	DURAN RUIZ JUAN
19/35	JUNTA DE ANDALUCIA
19/64	JIMENEZ DURAN JOSEFA
19/65	JIMENEZ DURAN MANUEL
19/67	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO
2/9019	ESTADO M FOMENTO
2/252	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
2/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
13/9054	ESTADO M FOMENTO
1/240	JIMENEZ RIVERA JUAN
1/233	MARTIN PEDRAZA JUAN ANTONIO, MIGUEL ANGEL, JOSE MARIA
14/50	VALLEJO LUQUE JUAN
14/9000	ESTADO M FOMENTO
1/9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

- Al Oeste, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
6/159	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
6/9035	AYTO CASABERMEJA
6/9002	ESTADO M FOMENTO
6/160	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN
6/9040	AYTO CASABERMEJA
6/315	RODRIGUEZ SANCHEZ CARMEN
6/313	PALOMO GONZALEZ SALVADOR
4/9000	ESTADO M FOMENTO
3/9016	AYTO CASABERMEJA
3/307	JUNTA DE ANDALUCIA
19/9018	ESTADO M FOMENTO
19/43	JUNTA DE ANDALUCIA
19/54	JUNTA DE ANDALUCIA
19/9000	ESTADO M FOMENTO
19/10	JUNTA DE ANDALUCIA
19/55	RUIZ VERDUGO JOSE
3/1	JUNTA DE ANDALUCIA
19/57	ROMERO NAVARRO MIGUEL
19/59	NAVARRO AGUILAR JUAN, JOSE ANTONIO Y FRANCISCO VENANCIO
16/60	DESCONOCIDO
19/62	JIMENEZ DURAN MARIA
19/64	JIMENEZ DURAN JOSEFA
19/65	JIMENEZ DURAN MANUEL
19/67	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO
19/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
15/3	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
19/9000	ESTADO M FOMENTO
2/251	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
2/9016	AYTO CASABERMEJA
2/238	RODRIGUEZ ABELA INMACULADA Y JOSE MARIA
1/240	JIMENEZ RIVERA JUAN
1/138	MARTIN NAVAS MARIANO
1/233	MARTIN PEDRAZA JUAN ANTONIO, MIGUEL ANGEL, JOSE MARIA
1/139	MARTIN NAVAS ANA MARIA
1/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
1/241	MARTIN NAVAS JUAN MANUEL
1/9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
1/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
9/9167	AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA
1/223	DURAN MUÑOZ SEBASTIAN
1/217	AGUILA DURAN DIEGO DEL
1/216	DURAN LOZANO GONZALO JESUS
9/437	POZO LUQUE JUANA
9/442	LUQUE QUINTANA JUANA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«VEREDA DE COLMENAR A ALMOGÍA» EN SU TOTALIDAD
A EXCEPCIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO, EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA, EN LA PROVINCIA
DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	377329,36	4085467,18
2I	377281,88	4085469,78
3I	377241,92	4085459,38
4I	377184,70	4085414,41
5I	377114,82	4085412,72
6I	377097,07	4085406,22
7I	377070,19	4085363,66
8I	377030,74	4085330,78
9I	376856,66	4085268,46
10I	376831,79	4085243,43
11I	376799,82	4085220,84
12I	376745,38	4085191,29
13I	376692,82	4085175,87
14I	376659,92	4085125,35
15I	376628,37	4085095,05
16I	376590,13	4085082,55
17I	376548,43	4085063,75
18I	376500,09	4085043,37
19I	376439,24	4085031,22
20I	376298,91	4085037,65
21I	376128,79	4084965,83
22I	376034,84	4084854,80
23I	376002,25	4084847,27
24I	375926,98	4084866,66
25I	375831,32	4084895,10
26I	375708,51	4084925,65
27I	375636,45	4084934,54
28I	375564,74	4084935,36
29I	375386,08	4084960,12
30I	375319,82	4084954,24
31I	375237,89	4084951,55
32I	375153,12	4084936,55
33I	375029,27	4084908,46
34I	374910,96	4084886,48
35I	374814,67	4084862,26
36I	374686,14	4084857,39
37I	374623,50	4084837,29
38I	374494,28	4084838,69
39I	374428,33	4084857,82
40I	374374,75	4084880,55
41I	374318,20	4084884,65
42I	374164,98	4084931,86

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
43I	374088,08	4084939,95
44I	373881,06	4084934,21
45I	373835,67	4084921,43
46I	373729,99	4084908,72
47I	373615,08	4084872,08
48I	373549,45	4084873,74
49I	373506,73	4084862,41
50I	373472,88	4084853,43
51I	373431,20	4084842,37
52I	373392,81	4084813,99
53I	373300,93	4084796,98
54I	373153,30	4084774,20
55I	373139,45	4084779,37
56I	372942,66	4084721,78
57I	372928,78	4084709,31
58I	372871,10	4084678,46
59I	372838,48	4084672,20
60I	372831,06	4084672,12
61I	372824,08	4084674,64
62I	372793,05	4084692,59
63I	372763,97	4084706,76
64I	372729,02	4084715,22
65I	372572,70	4084736,09
66I	372568,97	4084736,76
67I	372516,60	4084726,36
68I	372455,14	4084724,61
69I	372428,08	4084725,02
70I	372360,55	4084688,24
71I	372294,25	4084665,72
72I	372274,42	4084658,95
72I2	372264,99	4084658,00
72I3	372256,11	4084661,32
73I	372243,49	4084669,75
74I	372226,35	4084680,94
76I	372103,91	4084818,23
77I	372083,48	4084845,51
78I	372049,25	4084884,19
79I	372009,16	4084925,11
80I	371976,98	4084950,24
81I	371926,76	4084988,19
82I	371853,35	4085043,84
83I	371760,79	4085059,00
84I	371678,59	4085075,45
85I	371553,88	4085118,08
86I	371494,77	4085164,28
87I	371422,67	4085209,33
88I	371386,63	4085222,10
89I	371334,07	4085220,21
90I	371251,20	4085212,38
91I	371147,42	4085178,72
92I	371089,69	4085176,65
93I	371018,96	4085155,06
94I	370923,82	4085089,14
95I	370882,13	4085070,44
96I	370790,29	4085068,64
97I	370692,50	4085068,82
98I	370593,37	4085083,91
99I	370547,18	4085093,00
100I	370522,10	4085095,24
101I	370456,18	4085093,64
102I	370431,08	4085089,34
103I	370409,60	4085077,91
104I	370376,45	4085043,69
105I	370351,72	4084974,91
106I	370323,76	4084906,54
107I	370285,67	4084865,91
108I	370240,18	4084840,40
109I	370174,26	4084827,49
110I	370110,39	4084829,10

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
111I	370034,08	4084847,35
112I	369948,08	4084865,97
113I	369859,81	4084881,62
114I	369759,87	4084900,44
115I	369708,10	4084901,62
116I	369681,10	4084906,15
117I	369659,02	4084912,43
118I	369632,64	4084928,10
119I	369566,52	4084944,94
120I	369473,68	4084933,49
121I	369389,83	4084927,05
122I	369370,83	4084929,38
123I	369322,62	4084941,90
124I	369265,93	4084959,83
125I	369228,48	4084971,48
126I	369173,55	4084988,85
127I	369122,85	4085004,94
128I	369081,55	4085012,39
129I	369045,06	4085010,08
130I	368977,64	4084986,43
131I	368921,62	4084973,48
132I	368889,58	4084978,15
133I	368861,89	4084987,34
134I	368811,75	4085000,56
135I	368769,55	4084992,96
136I	368744,12	4084976,14
137I	368723,97	4084956,06
138I	368699,56	4084933,96
139I	368653,21	4084922,31
140I	368584,23	4084930,91
141I	368548,00	4084935,52
142I	368504,98	4084922,33
143I	368424,75	4084882,21
144I	368361,59	4084850,32
145I	368309,12	4084849,09
146I	368233,86	4084828,34
147I	368140,75	4084796,90
148I	368018,11	4084807,94
149I	367982,88	4084808,54
150I	367896,12	4084808,61
151I	367817,10	4084808,65
152I	367781,20	4084800,83
153I	367761,77	4084789,61
154I	367732,57	4084761,90
155I	367716,93	4084757,17
156I	367674,72	4084764,88
157I	367656,50	4084765,19
158I	367606,71	4084749,65
159I	367543,97	4084720,10
160I	367484,83	4084703,08
161I	367435,67	4084698,19
162I	367416,83	4084690,49
163I	367320,16	4084664,14
164I	367275,33	4084665,46
165I	367196,28	4084654,65
166I	367166,14	4084652,37
1D	377293,86	4085490,05
2D	377279,77	4085490,82
3D	377232,43	4085478,50
4D	377177,25	4085435,13
5D	377110,86	4085433,52
6D	377083,21	4085423,38
7D	377054,28	4085377,60
8D	377020,21	4085349,20
9D	376845,17	4085286,54
10D	376818,25	4085259,44
11D	376788,77	4085238,61
12D	376737,37	4085210,71
13D1	376686,94	4085195,91

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
13D2	376680,36	4085192,63
13D3	376675,32	4085187,27
14D	376643,72	4085138,76
15D	376617,35	4085113,43
16D	376582,57	4085102,06
17D	376540,08	4085082,90
18D	376493,92	4085063,44
19D	376437,65	4085052,20
20D	376295,14	4085058,74
21D	376116,07	4084983,13
22D	376023,38	4084873,60
23D	376002,52	4084868,78
24D	375932,56	4084886,80
25D	375836,82	4084915,26
26D	375712,32	4084946,23
27D	375637,85	4084955,42
28D	375566,30	4084956,24
29D	375386,60	4084981,14
30D	375318,55	4084975,10
31D	375235,72	4084972,38
32D	375148,99	4084957,03
33D	375025,05	4084928,93
34D	374906,50	4084906,90
35D	374811,69	4084883,05
36D	374682,49	4084878,16
37D	374620,35	4084858,22
38D	374497,36	4084859,55
39D	374435,34	4084877,53
40D	374379,72	4084901,13
41D	374322,08	4084905,31
42D	374169,19	4084952,42
43D	374088,89	4084960,87
44D	373877,89	4084955,02
45D	373831,56	4084941,98
46D	373725,53	4084929,22
47D	373612,09	4084893,05
48D	373546,99	4084894,70
49D	373504,56	4084883,45
65D	372583,38	4084755,39
66D	372568,78	4084758,02
67D	372502,13	4084744,79
69D	372422,91	4084745,99
70D	372352,14	4084707,44
71D	372287,51	4084685,49
72D	372267,67	4084678,72
73D	372251,10	4084689,73
75D	372207,90	4084717,95
76D	372120,53	4084830,89
77D	372099,69	4084858,72
78D	372064,55	4084898,43
79D	372023,11	4084940,72
80D	371989,70	4084966,81
81D	371939,37	4085004,85
82D	371861,84	4085063,61
83D	371764,53	4085079,56
84D	371684,05	4085095,67
85D	371563,97	4085136,70
86D	371506,77	4085181,41
87D	371431,80	4085228,26
88D	371389,85	4085243,12
89D	371332,72	4085241,06
90D	371246,94	4085232,96
91D	371143,76	4085199,49
92D	371086,20	4085197,43
93D	371009,75	4085174,09
94D	370915,50	4085108,79
95D	370877,41	4085091,24
96D	370790,11	4085089,53
97D	370694,10	4085089,71

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
98D	370596,96	4085104,49
99D	370550,13	4085113,71
100D	370522,78	4085116,15
101D	370454,15	4085114,49
102D	370424,23	4085109,36
103D	370396,89	4085094,80
104D	370358,31	4085055,00
105D	370332,21	4084982,40
106D	370305,88	4084918,01
107D	370272,64	4084882,55
108D	370232,88	4084860,26
109D	370172,49	4084848,43
110D	370113,11	4084849,93
111D	370038,72	4084867,72
112D	369952,12	4084886,47
113D	369863,57	4084902,17
114D	369762,05	4084921,28
115D	369710,07	4084922,47
116D	369685,70	4084926,56
117D	369667,35	4084931,78
118D	369640,72	4084947,60
119D	369567,86	4084966,15
120D	369471,60	4084954,29
121D	369390,30	4084948,04
122D	369374,74	4084949,95
123D	369328,40	4084961,98
124D	369272,19	4084979,76
125D	369234,73	4084991,41
126D	369179,85	4085008,77
127D	369127,88	4085025,26
128D	369082,76	4085033,39
129D	369040,86	4085030,75
130D	368971,81	4085006,52
131D	368920,75	4084994,72
132D	368894,41	4084998,56
133D	368867,85	4085007,37
134D	368812,60	4085021,94
135D	368761,61	4085012,75
136D	368730,85	4084992,41
137D	368709,57	4084971,21
138D	368689,41	4084952,95
139D	368651,91	4084943,52
140D	368586,84	4084951,64
141D	368546,18	4084956,81
142D	368497,19	4084941,79
143D	368415,37	4084900,88
144D	368356,38	4084871,09
145D	368306,06	4084869,91
146D	368227,74	4084848,33
147D	368138,24	4084818,10
148D	368019,23	4084828,82
149D	367983,06	4084829,43
150D	367896,13	4084829,50
151D	367814,86	4084829,54
152D	367773,57	4084820,55
153D	367749,18	4084806,46
154D	367721,79	4084780,47
155D	367715,72	4084778,63
156D	367676,78	4084785,74
157D	367653,48	4084786,13
158D	367599,11	4084769,17
159D	367536,58	4084739,71
160D	367480,87	4084723,68
161D	367430,59	4084718,67
162D	367410,11	4084710,31
163D	367317,66	4084685,11
164D	367274,22	4084686,39
165D	367194,07	4084675,43
166D	367163,44	4084673,12

1C	377294,89	4085481,82
2C	377324,94	4085473,24
3C	373510,77	4084864,20
4C	373508,91	4084863,52
5C	373508,49	4084863,26
6C	373452,97	4084852,20
7C	373430,59	4084844,87
8C	373415,16	4084830,59
9C	373383,52	4084817,47
10C	373366,15	4084812,07
11C	373303,64	4084803,96
12C	373263,13	4084797,02
13C	373222,23	4084790,07
14C	373197,53	4084786,21
15C	373184,80	4084786,60
16C	372926,66	4084713,29
17C	372904,67	4084699,40
18C	372894,25	4084694,38
19C	372870,71	4084688,21
20C	372830,19	4084688,98
21C	372785,05	4084697,47
22C	372779,65	4084699,40
23C	372772,70	4084709,04
24C	372763,05	4084714,83
25C	372753,79	4084714,83
26C	372748,78	4084712,13
27C	372732,19	4084715,22
28C	372583,46	4084751,61
29C	372583,62	4084744,99
30C	372583,79	4084738,83
31C	372506,24	4084725,26
32C	372496,88	4084725,26
33C	372488,74	4084725,26
34C	372456,92	4084724,65
35C	372219,43	4084687,39
36C	372190,78	4084723,42
37C	372150,99	4084779,30
38C	372115,32	4084825,74
39C	372106,90	4084821,08

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 94/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cerro de la Mina».

VP @2121/2007

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Cerro de la Mina», tramo I, que va desde Cancellas Altas hasta Caña Espinosa, en el término municipal de Diezma, en la provincia de Granada, instruido por la Delega-

ción Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Diezma (Granada), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 24 de febrero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Por aplicación del instituto jurídico de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 331/01 de la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Cerro de la Mina», tramo I, que va desde Cancelas Altas hasta Caña Espinosa, en el término municipal de Diezma, en la provincia de Granada, acordándose la conservación de los actos materiales, excepto para aquellos titulares que a la vista de la investigación previa han variado respecto al trámite conservado del procedimiento de deslinde archivado (VP 331/01), sin perjuicio de incorporar las alegaciones formuladas en su día, en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 8 de noviembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 266, de fecha de 19 de noviembre de 2001.

La citada vía pecuaria está en el entorno de los Parques Naturales de la Sierra de Baza y Sierra de Huétor, 2.ª fase: Rambla del Río Fardes-Parque Natural de la Sierra, como continuación de la 1.ª fase: Parque Natural de la Sierra de Baza-Rambla del Río Fardes, uniendo dos grandes Parques Naturales de la provincia de Granada. Su especial interés se basa en la singularidad paisajista y su interés cultural, histórico y natural que alberga esta zona, además de unir dos vías importantes de comunicación como son la autovía A-92 Norte (tramo Guadix-Baza) y la carretera de los Baños de Alicún de las Torres.

Tercero. Los trabajos materiales de este expediente de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos que han cambiado la titularidad catastral con respecto de los tenidos en cuenta en el expediente del deslinde archivado por caducidad que se acumulan al presente procedimiento, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 73, de fecha de 18 de abril de 2008.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182, de fecha de 23 de septiembre de 2008.

En la fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Cerro de la Mina» ubicada en el término municipal de Diezma, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el antiguo expediente de deslinde se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Francisco Vilchez García, don Francisco Martínez Madrid y don Manuel Sánchez Rodríguez alegan propiedad de sus terrenos. Los interesados aportan Escritura de segregación y compraventa otorgadas por el I.A.R.A.

Estudiada la alegación revisando la documentación aportada por los interesados y la documentación histórica que obra en el expediente, se constata que lo manifestado por los interesados es correcto, procediéndose a su estimación y por ende rectificándose los planos que definen a la vía pecuaria.

2. Don Juan Luis Donoso Romero-Nieva, en nombre de Renfe Patrimonio y Urbanismo, solicita que subsane el error de incluir a la compañía como afectado por el deslinde.

Estudiada la alegación se constata que lo manifestado es correcto, se procede a subsanar el error citado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 4 de diciembre de 2008, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 12 de enero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cerro de la Mina», tramo I, que va desde Cancelas Altas hasta Caña Espinosa, en el término municipal de Diezma, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.905,49 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales hasta el par de puntos 21 del deslinde, mirándose hasta los 18,81 metros lineales que alcanza en el par de puntos 22 (Final).

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Diezma, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de treinta y siete con sesenta y un metros hasta el del par de puntos 21 del deslinde, minorándose hasta los dieciocho con ochenta y un metros que alcanza en el par de puntos 22 hasta el final. El tramo que se conoce como Cordel del Cerro de la Mina Tramo I, tiene una longitud de dos mil novecientos cinco metros con cuarenta y nueve centímetros, la superficie es de ocho hectáreas, diecisiete áreas y veinticinco con setenta y tres centiáreas, comenzando su recorrido en su extremo Norte desde Cancelas Altas en el paraje «Solana de los Cahorros» donde entronca con la Cañada Real del Rey que discurre por el término municipal de Diezma hasta, en su extremo Sur, el límite de términos entre Huétor Santillán y Diezma en el paraje Cañaespinosa, enlazando con la Cañada Real de Viznar a Sillar Baja en el término municipal de Huétor Santillán.

El tramo linda:

Al inicio o al Norte, con la Cañada Real del Rey en el término municipal de Diezma.

Al final o al Sur, con la Cañada Real de Viznar a Sillar Baja en el término municipal de Huétor Santillán.

En la margen izquierda o al Este, y desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 33I, y de forma consecutiva, con don Francisco Martínez Madrid (referencia catastral: polígono 1 parcela 2), Ayuntamiento de Diezma (1/9004; camino ganado), don Francisco Martínez Madrid (1/2), Ayuntamiento de Diezma (1/9001; camino Sillar Alta a Sillar Baja), don Francisco Martínez Madrid (3/1), Consejería de Agricultura y Pesca (3/5), Ayuntamiento de Diezma (3/9005; camino Sillar Alto), Consejería de Agricultura y Pesca (3/17), Ayuntamiento de Diezma (3/9005; camino Sillar Alto), don José Zurita Espínola (3/7), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9001; arroyo Sillar), Consejería de Agricultura y Pesca (5/53), Consejería de Medio Ambiente (11/815) y Consejería de Agricultura y Pesca (5/52).

Y en la margen derecha o al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 33D, y de forma consecutiva, con Santillán, S.A. (referencia catastral: polígono 1 parcela 15), Ayuntamiento de Diezma (1/9001; camino Sillar Alta a Sillar Baja), Consejería de Agricultura y Pesca (3/18), Consejería de Medio Ambiente (3/9004; cañada ganado), Consejería de Agricultura y Pesca (3/5), Ayuntamiento de Diezma (3/9005; camino Sillar Alto), don Enrique Sánchez García y doña María Yolanda Bueno Rodríguez (3/6), Consejería de Agricultura y Pesca (3/17), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9001; arroyo Sillar), don Francisco Vilchez García (5/58), Consejería de Agricultura y Pesca (5/53), Consejería de Medio Ambiente (11/815) y Consejería de Agricultura y Pesca (5/52).

Nota: La parcela 11/815 pertenece al término municipal de Huétor Santillán (Granada) el resto de parcelas pertenece al término municipal de Diezma.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL CERRO DE LA MINA», TRAMO I, QUE VA DESDE CANCELAS ALTAS HASTA CAÑA ESPINOSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DIEZMA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

«CORDEL DEL CERRO DE LA MINA. TRAMO I»		
VP/02121/2007		
T.M. DIEZMA (GRANADA)		
COORDENADAS UTM DE LA PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL		
PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	466377,26	4133885,90
2D	466372,31	4133867,59
3D	466378,82	4133800,75
4D	466371,11	4133783,77
5D	466290,87	4133698,99
6D	466275,21	4133679,70
7D	466252,64	4133644,36
8D	466195,04	4133527,87
9D	466143,42	4133458,94
10D1	466026,54	4133364,99
10D2	466020,20	4133358,49
10D3	466015,60	4133350,66
11D	466003,82	4133323,55
12D	465996,64	4133231,63
13D1	466009,31	4133158,61
13D2	466012,08	4133149,59
13D3	466017,00	4133141,55
14D	466053,66	4133095,73
15D	466100,59	4133063,32
16D	466128,10	4132995,85
17D	466134,11	4132951,16
18D	466115,45	4132891,18
19D	466111,98	4132888,64
20D1	465913,62	4132898,54
20D2	465902,91	4132897,53
20D3	465892,92	4132893,54
21D	465883,66	4132888,18
22D	465882,22	4132859,47
23D	465867,45	4132845,48
24D	465863,50	4132821,01
25D	465834,56	4132641,72
26D	465795,95	4132451,69
27D	465785,01	4132251,09
28D	465774,07	4132065,07
29D	465744,89	4131886,35
30D	465726,65	4131718,57
31D	465700,16	4131565,71
32D	465686,57	4131511,41
33D	465677,17	4131428,11
1I	466416,94	4133888,58
2I	466410,41	4133864,41
3I1	466416,26	4133804,40

PUNTO	X (m)	Y (m)
3I2	466415,92	4133794,59
3I3	466413,07	4133785,21
4I	466402,76	4133762,49
5I	466319,17	4133674,17
6I	466305,75	4133657,66
7I	466285,45	4133625,85
8I	466227,22	4133508,09
9I	466170,68	4133432,60
10I	466050,10	4133335,67
11I	466040,83	4133314,34
12I	466034,50	4133233,41
13I	466046,37	4133165,05
14I	466079,58	4133123,54
15I1	466121,96	4133094,27
15I2	466129,91	4133086,88
15I3	466135,41	4133077,53
16I	466164,74	4133005,62
17I1	466171,39	4132956,17
17I2	466171,59	4132948,00
17I3	466170,03	4132939,99
18I1	466151,37	4132880,01
18I2	466148,19	4132872,66
18I3	466143,54	4132866,16
18I4	466137,61	4132860,79
19I1	466134,14	4132858,26
19I2	466126,74	4132854,05
19I3	466118,59	4132851,62
19I4	466110,11	4132851,08
20I	465911,75	4132860,98
21I	465902,49	4132855,62
22I	465895,15	4132845,82
23I	465885,00	4132836,21
24I	465882,07	4132818,01
25I	465853,06	4132638,34
26I	465814,65	4132449,29
27I	465803,78	4132250,02
28I	465792,78	4132063,00
29I	465763,53	4131883,82
30I	465745,28	4131715,95
31I	465718,57	4131561,82
32I	465705,12	4131508,06
33I	465695,86	4131426,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Comares».

VP @1974/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Comares», en su totalidad, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, situada en el término municipal de El Borge, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de abril de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 10 de junio de 1975, con una anchura legal de 15 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Comares», en su totalidad, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga. La citada vía pecuaria se deslinda con el fin de elaborar una ruta que conecte el municipio de Málaga con el del Rincón de la Victoria y el de El Borge, estableciendo con ello una nueva relación Costa-Sierra, e incrementando las posibilidades de la citada vía pecuaria como elemento favorecedor de actividades de uso público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 250, de fecha de 28 de diciembre de 2007.

A dicho acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 133, de fecha de 10 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 10 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Comares» ubicada en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José Pendón Muñoz, don Aurelio Fernández Gómez, don Eduardo Navarrete, don Antonio Vallejo Gómez, doña Ana M^a Bautista Fernández en representación de don José Bautista Ruiz, don Antonio Fernández Alarcón, don Bernardo Rey Núñez, doña Josefa Martín, en representación de don Salvador Muñoz Barea, don Salvador Marín Palomo don José Jesús Martín Gálvez en representación de doña M.^a Dolores Velasco Muñoz, don José Yuste Gámez, don Salvador Fernández Alarcón, doña M.^a Francisca Fernández Pendón en representación de don Antonio Alarcón Fernández, don José Vela, don Salvador Vallejo Barea en representación de Francisco Vallejo Muñoz y don Francisco Alarcón Vallejo, alegan las siguientes cuestiones:

- Primera. Que no existen antecedentes históricos anteriores al año 1972 que demuestren la existencia de la vía pecuaria denominada «Colada de Comares», pero que si hay antecedentes históricos de un camino llamado «Camino de Comares» de 3 metros de anchura.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria, contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1975, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, publicada en el BOE de fecha de 10 de junio de 1975 y en el BOP de fecha de 26 de junio 1975. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fechas 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

Finalmente indicar la que tal y como se observa en la copia del Documento Histórico de los Trabajos Topográficos del Instituto Geográfico y Catastral, con anterioridad a la clasificación se recoge sobre el citado plano el recorrido y las referencias geográficas y toponimias por las transcurren las siguientes vías pecuarias; «Colada de Comares»; la «Vereda de Colmenar y Encinas de Córdoba»; la «Vereda Pastoril de

Málaga y Totalán»; la «Vereda del Moclinejo» y la «Vereda de Cútar».

- En segundo lugar, manifiestan los interesados que no quieren que se coloquen estaquillas en sus propiedades y solicitan que se paralice el expediente de deslinde de referencia.

Informar que accediendo a lo solicitado, en el acto de operaciones materiales no se colocaron las estaquillas provisionales. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se procedió a la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria «Colada de Comares» de conformidad con la clasificación aprobada, mediante la elaboración del correspondiente el listado de coordenadas UTM.

En la fase de exposición pública doña María Dolores Velasco Muñoz alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que la Administración quiere recuperar unas vías pecuarias que para nada sirven a la finalidad originaria del tránsito de ganado. Añade la interesada que las vías pecuarias tienen la condición de servidumbres de carácter personal, cuestión reiterada hasta llegar al propio Código Civil.

Informar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, este expediente de deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Así mismo, indicar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias.

La normativa vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

- Segunda. Que la clasificación está redactada por don Enrique Gallego Fresno, cuya titulación es la de Perito Agrícola al Servicio de Vías Pecuarias, insuficiente para tramitar y dirigir el referido expediente.

La clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces. En este sentido informar que el artículo 8 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se aprobaba el Reglamento de Vías Pecuarias en su párrafo segundo prescribía que, «cuando, por el previo examen de los antecedentes documentales, se juzgue ser suficiente un Perito Agrícola para realizar las clasificaciones, lo hará uno de los adscritos al "Servicio de vías pecuarias, designado por el Director General de Ganadería..."».

- Tercera. Que el expediente de clasificación de vías pecuarias fue elaborado en época preconstitucional. Existencia de documentos antiguos, muy anteriores a la clasificación, donde no se delata la existencia de esta vía pecuaria.

Existen multitud de actos administrativos dictados durante el período comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y

seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese período.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo. Por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del acto de clasificación que ganado firmeza y máxime a simples alegaciones de rechazo y sin la aportación de la más mínima prueba acreditativa de la existencia del error en el trazado o características de la vía pecuaria clasificada.

Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es clara al respecto de las finalidades que con la misma se persigue, en orden a la recuperación de las vías pecuarias ya existentes desde antiguo.

En cuanto a los documentos que cita la interesada indicar que éstos no se han aportado. No obstante, informar que la Sentencia de 9 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla) de fecha 24 marzo de 2003, se expone que:

«.... la Sala ha negado la concurrencia de estos últimos requisitos por cuanto el documento en cuestión (1) no ha aparecido (porque estuviese perdido u oculto) sino que... se sustenta en archivos y fondos documentales que existían en el momento de dictarse la Orden de la Clasificación, y (2) además, el documento (o según se expresa, el informe elaborado sobre dichos documentos) difícilmente cumple la otra premisa exigida en la norma, esto es que evidencia el error en la resolución recurrida ...».

- Cuarta. La prescripción a favor de los particulares todas las propiedades cuya titularidad ostentaban de una manera pública y pacífica. Añade la interesada que es propietaria de pleno derecho de las fincas afectadas, y que la Ley 3/95 prohíbe que «en lo sucesivo» las inscripciones del Registro de la Propiedad no puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados y que es claro que las inscripciones anteriores surten plenos efectos a pesar del deslinde.

Informar que la interesada no aporta la documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible valorar dichas manifestaciones. En este sentido citar la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, en la que se expone la necesidad de acreditar de forma de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapión a favor del recurrente, sobre los terrenos que se mencionan. No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados.

- Quinta. Que la supuesta vía pecuaria nunca ha sido tal, y si ha sido un camino de 8 metros de anchura.

La existencia de la vía pecuaria «Colada de Comares» es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, ajustándose los límites físicos de dicha vía pecuaria a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que establece una anchura de 15 metros lineales y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y

resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

2. Doña Ana Isabel Pinazo García en representación de doña Ana García Pinazo, alega su disconformidad con el trazado, al considerar que la realenga lleva otro y que no permiten que se coloquen las estaquillas provisionales.

Informar que la interesada no aporta documentación que desvirtúe el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria «Colada de Comares» que se propone, se ha ajustado a la descripción de dicha vía pecuaria que se incluye en la clasificación aprobada que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada detalla lo siguiente:

«... para pasar cerca de Piernas de Queso y en la derecha Casa de Pepe Gerona, para buscar el sur por tierras de viñas, más adelante por la derecha Casa de Francisco Velasco, continuando por entre viñas...».

En este sentido informar que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia.

3. Don Juan José Vela Fernández alega que en la parcela 678, del polígono 4 nunca ha existido camino alguno, y que el camino iba por la casa construida en el casco urbano.

Informar que el trazado de la vía pecuaria «Colada de Comares», se ha ajustado a la descripción de dicha vía pecuaria que se incluye en la clasificación aprobada que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«... continuando por entre viñas pasa al pueblo rodeando (rodeándolo) por su derecha y unirse después a la Vereda núm. 3 (Vereda de Moclinejo o de las Tapias)...».

En este sentido informar que el trazado de la vía pecuaria coincide con el que aparece representado en el croquis de la clasificación, así como con el trazado del camino que bordeaba la casa construida, tal y como se aprecia en la fotografía del vuelo americano de 1956-57.

4. Don Antonio Vallejo Barea en representación de don Francisco Vallejo Muñoz alega que las estaquillas 81D, 82D y 83D deben ir desplazadas 15 metros a la izquierda (polígono 4 parcela 682).

Informar que el interesado no aporta documentación que desvirtúe el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria «Colada de Comares» que se propone, se ha ajustado a la descripción según la clasificación aprobada que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«...continuando por entre viñas pasa al pueblo rodeando (rodeándolo) por su derecha y unirse después a la Vereda núm. 3 (Vereda de Moclinejo o de las Tapias)...».

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia de Planimetría del Catastro Histórico del año 1947.
- Copia de Edición Histórica de Plano Topográfico Nacional a escala 1:50.000.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

5. Don Aurelio Fernández Gómez, en la fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública, alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que en el término municipal de El Borge no existe ninguna vía pecuaria denominada «Colada de Comares» de 15 metros de ancho y si un camino denominado «Camino de Comares», según informe emitido el 31.1.1898 por el Ingeniero Jefe de la Brigada don Victorino C. Martínez. Indica el interesado que en el Catastro consta que dicho camino no supera los tres metros de ancho.

Así mismo, solicita que se incorpore al expediente el informe denominado «Estado del ancho medio de los caminos, ríos y arroyos correspondientes al término municipal de El Borge», de fecha de 31 de enero de 1898.

Con posterioridad a lo alegado anteriormente, manifiesta el interesado la falta del informe anteriormente mencionado en la propuesta de deslinde expuesta al público, así como que del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Borge. Se aporta copia del citado informe.

La existencia de la vía pecuaria «Colada de Comares» es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, ajustándose los límites físicos de dicha vía pecuaria a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura de 15 metros lineales y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde.

Respecto a que se incorpore el citado informe, indicar que dicho documento es de una fecha anterior a la de la aprobación del acto administrativo de clasificación, por lo que no se puede entender como un documento que invalide dicha clasificación. En este sentido citar la Sentencia de 9 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla) de fecha 24 marzo de 2003, se expone que:

«... la Sala ha negado la concurrencia de estos últimos requisitos por cuanto el documento en cuestión (1) no ha aparecido (porque estuviese perdido u oculto) sino que... se sustenta en archivos y fondos documentales que existían en el momento de dictarse la Orden de la Clasificación, y (2) además, el documento (o según se expresa, el informe elaborado sobre dichos documentos) difícilmente cumple la otra premisa exigida en la norma, esto es que evidencia el error en la resolución recurrida ...».

Respecto a la anchura de la vía pecuaria informar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dicho parámetro se ha ajustado a la anchura de 15 metros lineales que establece la clasificación aprobada.

- Segunda. Que la clasificación de vías pecuarias del término municipal de El Borge debió dictarse de forma irregular e incumpliendo las normas de procedimiento administrativo entonces vigentes, siendo además irregular el acta de clasificación de mayo de 1972 ya que firmaron ciertas personas en contra de sus conocimientos y voluntades.

Añade el interesado que tampoco aparece en la exposición pública el Proyecto de Clasificación de las vías Pecuarias del Término municipal del Borge para comprobar si dicha clasificación se notificó a todos los interesados y cumplió en su tramitación con la legalidad vigente.

Contestar a esta alegación que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1975, es un acto administrativo firme y consentido, que fue dictado de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, siguiendo todos los trámites exigidos en los artículos 4 y siguientes del citado Reglamento, tal y como se puede comprobar en los documentos obrantes en el expediente de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Borge. En este sentido se recogen en dicho expediente, tanto el acta de la citada clasificación, firmada por los todos los allí presentes el 13 de mayo de 1962, así como la remisión del Proyecto de clasificación al Ayuntamiento de El Borge el día 10 de octubre de 1972, para su exposición pública durante el plazo de 15 días.

El citado Reglamento de 1944 no exigía la notificación personal a los interesados, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, informar que la citada clasificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 10 de junio de 1975 y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de fecha de 26 de junio de 1975.

Cabe citar, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por si solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Finalmente, en relación a que en el trámite de la exposición pública de este expediente de deslinde, no se expusieron el citado Proyecto de Clasificación, manifestar que dicho trámite administrativo ha seguido lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 155/1998, de 21 de julio (Reglamento de Vías Pecuarias) que en su apartado 1 dice lo siguiente:

«Los trámites de audiencia e información pública se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del presente Reglamento.»

En este sentido la Proposición, el expediente de deslinde del deslinde de referencia, el acuerdo de inicio y la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, se expusieron y sometieron a su exposición pública en las dependencias del Ayuntamiento del Borge, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 133, de fecha de 10 de julio de 2008.

- Tercera. Que el Tribunal Supremo y el propio Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han dejado sin efecto las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente y los deslindes

del Plan de Recuperación de Vías Pecuarias iniciados por la Junta de Andalucía.

No existe constancia en esta Administración con respecto a dicha manifestación, en nada documentada.

- Cuarta. Que la Proposición del deslinde es expropiatoria.

Indicar que de conformidad con el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto del acto administrativo de deslinde es la determinación los límites de la vía pecuaria «Colada de Comares» de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

En la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

6. Doña Trinidad Alarcón Marín alega su total disconformidad con el paso de la vía pecuaria por la parcela núm. 45 en el casco urbano de El Borge, que es de su propiedad desde 1993 (adjunta copia de contrato venta privada y copia de certificado del Catastro que acredita de pago del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana), construyendo en ese solar de 350 m², sin que en ningún momento se le haya notificado que por la citada parcela pasara una vía pecuaria.

Indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que en la zona que alude la alegante literalmente detalla que:

«...continuando por entre viñas pasa al pueblo rodeando por su derecha y unirse después a la Vereda núm. 3 (Vereda de Moclinejo o de las Tapias)...».

En este sentido informar que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia.

Respecto a la ubicación de la parcela del alegante (parcela 678, del polígono 4) en el casco urbano del municipio se ha de indicar que Plan General de Ordenación Urbana de el Ayuntamiento de El Borge está en fase de aprobación inicial a fecha de 2 de marzo de 2009 y que con anterioridad no tenía dicho municipio alguna norma reguladora en materia de ordenación urbana.

Indicar que el deslinde tiene como objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, definir los límites de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de aplicar en un momento posterior la normativa vigente una vez que se apruebe y publique el Plan General de Ordenación Urbana de el Ayuntamiento de El Borge.

Por último en lo concerniente al pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1, letra b), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, del Estatuto para Andalucía

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

7. Doña Lidia Miranda López de Ahumada en nombre y representación de don José Bautista Ruiz, alega lo siguiente:

- Primera. Que su representado adquirió la parcela rústica por donde se dice que transcurre la vía pecuaria «Colada de Comares» en documento privado, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad sin que en ningún momento se advirtiera existencia de vía pecuaria.

Indicar que tal y como se expone en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por lo que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

- Segunda. Que por el lindero este de la parcela de su mandante ni existe, ni ha existido cañada, vereda o cordel, constando expresamente que lo hace con un camino que siempre ha sido de paso de personas a las distintas fincas o propiedades adyacentes.

Informar que la existencia de la vía pecuaria es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 14 de abril de 1975, y que los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde.

En este sentido el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la descripción incluida en dicha clasificación, que concretamente detalla que:

«... para pasar cerca de Piernas de Queso y en la derecha Casa de Pepe Gerona, para buscar el sur por tierras de viñas, más adelante por la derecha Casa de Francisco Velasco, continuando por entre viñas...».

- Tercera. Que la titularidad dominical de su representado está protegida por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Hipotecaria. Se aporta copia de contrato privado de compraventa de fecha 27 de enero de 1991. Indica la representante que el anterior titular don Salvador Vela Vela adquirió dicha finca por herencia de sus ascendientes y que posteriormente fue elevado a escritura pública, tramitándose el oportuno expediente de dominio (se adjunta también copia de auto de fecha de 27 de mayo de 2004, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga).

Indicar que revisada la documentación aportada, y en concreto constatadas las fechas del expediente de dominio, así como de las fechas de las anteriores transmisiones no inscritas en el Registro de la Propiedad, no puede entenderse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1959 del Código Civil, ni lo establecido en el artículo 32 de la Ley Hipotecaria.

Así mismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

En este sentido, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial, tal y como se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Una vez que los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, es decir tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles, sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público, tal y como se da en estos casos concretos

9. Don Andrés Manuel Peralta en nombre y en representación de don Aurelio Fernández Gómez y don Andrés Manuel Peralta de las Heras en nombre y representación de don Juan José Vela Fernández, doña Mercedes Barea Velasco, don Antonio Mariano Vallejo Barea, don Francisco Javier Vallejo Barea, don Salvador Vallejo Barea, doña María Mercedes Vallejo Barea, don José María Vallejo Barea, don Antonio Alarcón Fernández, doña María Francisca Fernández Pendón, don Salvador Fernández Alarcón, don Antonio Fernández Alarcón, don Aurelio Palomo Barea, doña Ana María García Pinazo, don Juan Pinazo Pinazo y don Salvador Muñoz Barea, presentan las siguientes alegaciones de idéntico contenido:

- Primera. La nulidad de la clasificación del «Camino de Comares» como vía pecuaria, ya que se omitió en su tramitación toda notificación a los interesados y afectados.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Segunda del punto 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. La nulidad radical del deslinde por haberse modificado, sin el correspondiente procedimiento de modificación, el trazado original del «Camino de Comares», señala el interesado estas modificaciones:

- La que desvía la propuesta de vía pecuaria introduciéndose en la parcela 678 del polígono 4 y la parcela 38 del polígono 1.

Se informa que el trazado de la vía pecuaria que se propone, se ajusta a lo descrito en la clasificación que en este punto menciona. En concreto respecto a la parcela 1/38, en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se aprecia que la vía pecuaria en las inmediaciones del pueblo discu-

rre unida al citado «Camino de Comares», como se deduce del análisis de la Primera Edición del Plano Topográfico Nacional 1/50.000 y plano del catastro Histórico del año 1947.

- En la zona del cementerio se ha movido el trazado introduciéndose en la parcela 682 del polígono 4, por donde nunca hubo camino.

El trazado de la vía pecuaria propuesto se ajusta a la citada descripción y al croquis de clasificación, apoyado con mayor detalle en el catastro histórico del año 1947. En la citada fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se observa que la vía pecuaria discurre junto al cementerio dejándolo a su izquierda.

- En la zona que pasaba por la parte alta del puerto, que no era más que un camino de herradura, en la propuesta de deslinde se desplaza hacia abajo superponiéndolo a un camino privado, realizado por los propietarios de las parcelas 61 y 74 del polígono 2.

La clasificación en este tramo detalla que: «Procede del término municipal de Comares y después de cruzar por la unión de los arroyos Poume y Gamir sigue hacia el Sur para penetrar en término de El Borge por sitio cercano a la Casa de Muñoz o Volsera siguiendo entre viñas hacia el S. Y Recorriendo unos quinientos metros para llegar al cruce de un arroyo, donde a la derecha...». En esta zona, durante los trabajos de operaciones materiales de deslinde, se pudo comprobar la existencia de restos del antiguo trazado de la vía pecuaria «Colada de Comares».

- Tercera. La inexistencia de la vía pecuaria. Indica el interesado que ha comprobado en un plano de 24.6.1972 (escala 1:25.000) y en el plano catastral del polígono 10 de El Borge, de noviembre de 1947, con una simple medición, que el «Camino de Comares» no tiene anchura superior a tres metros. Existencia en el Archivo Histórico Provincial de un informe de fecha 31.1.1898, firmado por el Ingeniero Jefe de la Brigada D. Victoriano Martínez, denominado «Estado de ancho medio de los caminos, ríos y arroyos correspondientes al término municipal de Borge» (adjunta copia del mencionado informe).

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Primera del punto 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Cuarta. Que su representado ha respetado en todo momento los límites establecidos por el Catastro en las parcelas de su propiedad y por ello se opone a un deslinde expropiatorio e ilegal.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Cuarta del punto 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Así mismo los interesados que a continuación se indican alegan las siguientes cuestiones:

- Don Juan José Vela Fernández alega que el «Camino de Comares» nunca transcurrió, ni cruzó ninguna de sus parcelas (polígono 4/ parcela 678; polígono 1/parcela 38), por lo que se ha modificado ilegalmente el trazado de la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Segunda de este punto 9.

- Doña Mercedes Barea Velasco, don Antonio Mariano Vallejo Barea, don Francisco Javier Vallejo Barea, don Salvador Vallejo Barea, doña María Mercedes Vallejo Barea y D. José María Vallejo Barea alegan que se ha modificado el trazado que discurría junto al límite del cementerio, sin expediente ni autorización introduciéndose en la parcela 682 del polígono 4, propiedad de los alegantes.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Segunda de este punto 9.

- Don Antonio Alarcón Fernández y doña María Francisca Fernández Pendón alegan que se ha modificado el trazado del «Camino de Comares» en la zona del puerto y se ha trasladado sin autorización ni expediente para hacerlo coincidir con un camino privado trazado en 1995.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Segunda de este punto 9.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 24 de noviembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de diciembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Comares», en su totalidad, en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 2.750,56 metros lineales.

Anchura: 15 metros lineales.

Descripción: Finca rústica en el término municipal de El Borge, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 15 metros, la longitud deslindada es de 2.750,56 metros, la superficie deslindada de 41.218,99 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Comares», linda:

- Al Norte, con el término municipal de Cutar y de Comares y con la Vía Pecuaria «Colada de Borge» del termino municipal de Comares. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
25/90	PINOS COIN DOLORES
25/81	COIN GOMEZ JOSE ANTONIO
25/80	PINOS COIN DOLORES
2/110	ALARCON FERNANDEZ ANTONIO
2/109	ALARCON FERNANDEZ ANTONIO
2/128	FERNANDEZ ALARCON SALVADOR ESTADO
2/108	FERNANDEZ PENDON MARIA FRANCISCA
2/127	ALARCON PENDON REMEDIOS
2/92	ALARCON VALLEJO FRANCISCO
1/9001	JUNTA DE ANDALUCIA
2/91	ALARCON FERNANDEZ SALVADOR
1/10	YUSTE GAMEZ JOSE
1/12	VELASCO MUÑOZ MARIA DOLORES
1/15	VELA MORENO SALVADOR
1/16	VELA CUEVAS JOSE
1/22	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
2/129	YUSTE GAMEZ JOSE
1/24	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
1/25	VELA CUEVAS JOSE
1/42	NAVARRETE NAVARRETE DOLORES
1/41	NAVARRETE NAVARRETE ANA MARIA
1/39	MARIN PALOMO SALVADOR
975370/08	PENDON PENDON MARIA ENCARNACION
4/678	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
97537/05	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
97537/06	AYTO EL BORGE
4/682	VALLEJO MUÑOZ FRANCISCO (HEREDERO DE)

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
2/111	GOMEZ GOMEZ LUIS MIGUEL
2/115	MORENO VEGA FRANCISCO
2/116	MUÑOZ BAREA TEOFILO
2/117	ESTADO M ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION PROV MALAGA
1/9001	JUNTA DE ANDALUCIA
2/125	FERNANDEZ ALARCON ANTONIO
2/126	FERNANDEZ ALARCON JOSE
2/129	YUSTE GAMEZ JOSE
4/445	PEREZ URBISTONDO ELVIRA
1/9	YUSTE GAMEZ JOSE
1/13	VELASCO MUÑOZ MARIA DOLORES
1/14	PENDON MUÑOZ JOSE
1/23	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
97537/09	ALARCON MARIN TRINIDAD
97526/01	DESCONOCIDO
3/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
3/1	PONCE GUTIERREZ JOSE
1/37	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
1/38	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
1/9000	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
4/678	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
4/682	VALLEJO MUÑOZ FRANCISCO (HEREDERO DE)

Con la Vía Pecuaria «Vereda de Moclinejo o de las Tapias» del término municipal de El Borge.

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
25/90	PINOS COIN DOLORES
25/81	COIN GOMEZ JOSE ANTONIO
25/80	PINOS COIN DOLORES
2/110	ALARCON FERNANDEZ ANTONIO
2/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
2/109	ALARCON FERNANDEZ ANTONIO
2/108	FERNANDEZ PENDON MARIA FRANCISCA
2/92	ALARCON VALLEJO FRANCISCO
2/91	ALARCON FERNANDEZ SALVADOR
2/87	FERNANDEZ ALARCON SALVADOR
2/123	ALARCON PENDON REMEDIOS
2/125	FERNANDEZ ALARCON ANTONIO
2/126	FERNANDEZ ALARCON JOSE
2/129	YUSTE GAMEZ JOSE
2/9001	AYTO EL BORGE
4/445	PEREZ URBISTONDO ELVIRA
1/9002	AYTO EL BORGE
1/9	YUSTE GAMEZ JOSE
1/13	VELASCO MUÑOZ MARIA DOLORES
1/14	PENDON MUÑOZ JOSE
1/23	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
1/26	REY NUÑEZ BERNARDO JOSE
1/27	ALBA VELA VIRGILIO
1/28	ALBA VELA GERMAN
1/29	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
1/30	BAUTISTA RUIZ JOSE
1/31	PENDON MUÑOZ JOSE
1/32	MUÑOZ BAREA SALVADOR
1/33	VALLEJO GOMEZ ANTONIO
975370/08	PENDON PENDON MARIA ENCARNACION
1/35	NAVARRETE NAVARRETE DOLORES

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
1/36	NAVARRETE VEGA SALVADOR
1/37	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
1/38	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
1/9000	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
1/9558	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA S. ISIDRO
4/678	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
97537/05	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE
97537/06	AYTO EL BORGE
97537/07	BALVARTE CONSTRUCCIONES S.L.
97537/11	FERNANDEZ GUIADO IVAN
975370/04	PENDON PENDON MARIA ENCARNACION
4/680	PALOMO BAREA FRANCISCO
4/682	VALLEJO MUÑOZ FRANCISCO (HEREDERO DE).

- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

NÚM. POLÍGONO/ NÚM. PARCELA	TITULAR
2/111	GOMEZ GOMEZ LUIS MIGUEL
2/115	MORENO VEGA FRANCISCO
2/116	MUÑOZ BAREA TEOFILLO
2/117	ESTADO M ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION PROV MALAGA
2/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
2/128	FERNANDEZ ALARCON SALVADOR ESTADO
2/127	ALARCON PENDON REMEDIOS
1/9001	JUNTA DE ANDALUCIA
1/10	YUSTE GAMEZ JOSE
1/12	VELASCO MUÑOZ MARIA DOLORES
1/15	VELA MORENO SALVADOR
1/16	VELA CUEVAS JOSE
1/22	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
2/129	YUSTE GAMEZ JOSE
1/24	FERNANDEZ GOMEZ AURELIO
1/25	VELA CUEVAS JOSE
1/50	VELA VELA SALVADOR
1/45	GARCIA PINAZO ANA MARIA
1/43	NAVARRETE NAVARRETE EDUARDO SALVADOR
1/42	NAVARRETE NAVARRETE DOLORES
1/41	NAVARRETE NAVARRETE ANA MARIA
1/39	MARIN PALOMO SALVADOR
97536/01	VELA FERNANDEZ JUAN JOSE Y SALVADOR
97537/09	ALARCON MARIN TRINIDAD
S/C	AYTO EL BORGE
97526/01	DESCONOCIDO
97526/02	DESCONOCIDO
975280/01	PALOMO BAREA AURELIO
975280/11	PALOMO BAREA AURELIO
975370/08	PENDON PENDON MARIA ENCARNACION
3/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
3/1	PONCE GUTIERREZ JOSE
4/682	VALLEJO MUÑOZ FRANCISCO (HEREDERO DE)

Nota: Indicar que las parcelas del Polígono 25 pertenecen al termino Municipal de Comares y el resto pertenecen al termino municipal del Borge.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE COMARES», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BORGE, PROVINCIA DE MÁLAGA

1I	389210,04	4076879,42
2I	389194,01	4076855,84
3I	389192,13	4076833,60
4I	389169,81	4076804,67
5I	389155,33	4076788,65

6I	389117,80	4076724,80
7I	389077,77	4076678,48
8I	389047,36	4076623,92
9I	389019,38	4076598,19
10I	389009,66	4076567,18
11I	389007,73	4076559,78
12I	389008,42	4076552,99
13I	389012,59	4076539,65
14I	389012,27	4076525,40
15I	389006,80	4076516,72
16I	389000,98	4076511,46
17I	388984,99	4076505,50
18I	388976,10	4076497,51
19I	388972,22	4076486,84
20I	388969,82	4076463,41
21I	388969,33	4076445,23
22I	388918,92	4076401,55
23I	388898,82	4076382,41
24I	388875,60	4076376,02
25I	388843,79	4076329,62
26I	388850,22	4076326,89
27I	388876,83	4076329,26
28I	388891,71	4076325,54
29I	388907,93	4076315,17
30I	388920,67	4076300,65
31I	388948,43	4076285,50
32I	388990,79	4076280,62
33I	389033,94	4076260,18
34I	389068,94	4076224,63
35I	389091,16	4076213,61
36I	389110,77	4076212,44
37I	389152,71	4076203,52
38I	389189,03	4076194,64
39I	389276,40	4076214,86
40I	389321,57	4076225,08
41I	389356,40	4076211,96
42I	389371,26	4076181,04
43I	389388,70	4076148,51
44I	389406,42	4076141,86
45I1	389441,91	4076147,25
45I2	389449,33	4076146,50
45I3	389455,47	4076142,28
46I1	389464,89	4076131,48
46I2	389468,21	4076124,93
46I3	389468,03	4076117,58
47I	389460,91	4076092,12
48I	389462,65	4076082,95
49I	389477,38	4076076,20
50I	389493,52	4076056,76
51I	389520,24	4076006,44
52I	389508,98	4075969,94
53I	389509,24	4075958,85
54I	389536,87	4075905,41
55I	389547,55	4075835,83
56I	389548,24	4075815,83
57I	389559,65	4075745,55
58I	389562,54	4075734,40
59I	389571,85	4075721,11
60I	389580,04	4075692,58
61I	389592,13	4075669,27
62I	389609,52	4075637,98
63I	389642,30	4075593,56
64I	389659,04	4075555,47
65I	389678,10	4075513,92
66I	389687,88	4075504,31
67I	389699,82	4075499,57

68I	389714,64	4075493,89
69I	389727,99	4075485,13
70I	389758,22	4075460,67
71I	389779,00	4075440,75
72I	389806,80	4075409,49
73I1	389830,33	4075378,55
73I2	389833,40	4075369,46
73I3	389830,33	4075360,38
73I4	389822,40	4075355,01
74I	389805,88	4075350,44
75I	389760,90	4075290,33
76I	389754,33	4075284,30
77I	389750,27	4075274,50
78I	389746,82	4075259,97
79I	389747,19	4075247,55
80I	389746,10	4075225,72
81I	389747,75	4075215,15
82I	389761,86	4075190,20
83I	389762,12	4075160,62
84I	389786,54	4075150,09
85I1	389815,77	4075133,06
85I2	389821,40	4075127,25
85I3	389823,20	4075119,35
86I	389821,62	4075087,58
87I	389780,94	4075051,89
88I	389749,32	4075033,35
1D	389197,63	4076887,85
2D	389179,40	4076861,02
3D	389177,55	4076839,26
4D	389158,29	4076814,29
5D	389143,17	4076797,57
6D	389105,56	4076733,57
7D	389065,41	4076687,12
8D	389035,43	4076633,32
9D	389006,26	4076606,51
10D	388995,24	4076571,32
11D	388992,53	4076560,96
12D	388993,64	4076549,97
13D	388997,53	4076537,52
14D	388997,37	4076529,88
15D	388995,22	4076526,46
16D	388993,06	4076524,52
17D	388977,07	4076518,56
18D	388963,28	4076506,15
19D	388957,48	4076490,22
20D	388954,84	4076464,37
21D	388954,51	4076452,23
22D	388908,84	4076412,65
23D	388891,20	4076395,87
24D	388866,34	4076389,02
25D1	388831,42	4076338,11
25D2	388828,79	4076329,79
25D3	388831,23	4076321,42
25D4	388837,91	4076315,82
26D	388847,80	4076311,61
27D	388875,65	4076314,10
28D	388885,70	4076311,59
29D	388898,06	4076303,68
30D	388911,14	4076288,76
31D	388943,81	4076270,94
32D	388986,61	4076266,00
33D	389025,12	4076247,76
34D	389060,01	4076212,31
35D	389087,23	4076198,82
36D	389108,76	4076197,54
37D	389149,37	4076188,90
38D	389188,93	4076179,22

39D	389279,75	4076200,23
40D	389320,50	4076209,45
41D	389345,48	4076200,04
42D	389357,89	4076174,25
43D	389378,14	4076136,45
44D	389404,80	4076126,44
45D	389444,16	4076132,42
46D	389453,58	4076121,62
47D	389445,52	4076092,78
48D1	389447,91	4076080,16
48D2	389450,84	4076073,70
48D3	389456,40	4076069,31
49D	389468,02	4076063,99
50D	389480,99	4076048,37
51D	389504,07	4076004,91
52D	389493,93	4075972,03
53D	389494,33	4075955,03
54D	389522,41	4075900,70
55D	389532,59	4075834,43
56D	389533,29	4075814,36
57D	389544,96	4075742,47
58D	389548,70	4075728,01
59D	389558,12	4075714,55
60D	389566,04	4075687,01
61D	389578,91	4075662,17
62D	389596,88	4075629,85
63D	389629,24	4075586,00
64D	389645,35	4075549,32
65D	389665,62	4075505,15
66D	389679,53	4075491,49
67D	389694,37	4075485,60
68D	389707,76	4075480,46
69D	389719,14	4075473,00
70D	389748,30	4075449,40
71D	389768,19	4075430,34
72D	389795,21	4075399,95
73D	389818,40	4075369,46
74D	389796,94	4075363,52
75D	389749,73	4075300,43
76D	389741,75	4075293,11
77D	389735,95	4075279,13
78D	389731,77	4075261,50
79D	389732,18	4075247,70
80D	389731,04	4075224,92
81D	389733,36	4075210,14
82D	389746,89	4075186,19
83D1	389747,12	4075160,49
83D2	389749,63	4075152,32
83D3	389756,18	4075146,85
84D	389779,77	4075136,68
85D	389808,22	4075120,10
86D	389806,96	4075094,67
87D	389772,13	4075064,11
88D	389741,73	4075046,29

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/1008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de los Polainos».

VP @ 2719/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de los Polainos», tramo que va desde la «Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomé», hasta El Molar, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cazorla, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 10 de septiembre de 2001 y en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 91, de fecha de 9 de agosto de 2001

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de los Polainos», tramo que va desde la «Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomé», hasta El Molar, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. La citada Vía Pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 257, de fecha de 8 de noviembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 175, de fecha de 30 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud

de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cañada de los Polainos», ubicada en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de Exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de don Francisco Llaveró Rosales, don Cristóbal Molero Piñas, don Jesús Ramón Manrique Lorente, don Manuel Valiente Ortiz, don Miguel Jareño Guirado, don Miguel Segura Marín, don Julián Soria Hernández, don Alfonso Moreno Blanca, don Emilio José Carmona Sánchez, heredero de doña Emilia Sánchez Fuentes, don Faustino Plaza Agea, don Juan Moreno Blanca, doña Antonia Plaza Grima y don Antonio Carmona Tamargo.

Los interesados relacionados presentan alegaciones de similar contenido por lo que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- En primer lugar, alegan que el expediente de clasificación se debe considerar nulo ya que ha habido indefensión de los interesados al no haber sido notificado el mismo a los interesados. No procede dar validez a los actos preconstitucionales ya que se debería haber seguido para la clasificación el contenido de la actual normativa. Frente a la imprescriptibilidad del dominio público, la Jurisprudencia del tribunal Supremo se ha inclinado por una interpretación contraria, que permite la prescriptibilidad de los terrenos ocupados.

Dada la naturaleza del expediente de clasificación, cuya afección implica una pluralidad de interesados de difícil identificación, en tanto en cuanto su afección aún no se concreta sobre el terreno de dominio público, se entiende de aplicación el art. 59.6.a) de la LRJAP y PAC que establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. En este sentido mencionar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es con-

dición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terre..., por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

La clasificación de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de los Polainos» fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de fecha de 9 de agosto de 2001. Por tanto, dicha clasificación se realizó estando vigente la Constitución de 1978, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Dado el carácter demanial de las vías pecuarias, los interesados no han aportado documentos que acrediten la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el art. 38 de la Ley Hipotecaria.

- En segundo lugar, alegan que el presente deslinde es, por un lado una reclasificación de la vía y por otro lado un deslinde, ya que con la descripción realizada en la clasificación es imposible realizar el deslinde, sin haber efectuado previamente a este último acto una reclasificación, que permita definir el límite concreto de la vía pecuaria. El fondo documental es del todo insuficiente ya que no aporta claridad sobre el trazado.

En cuanto a la manifestación realizada cabe indicar que el procedimiento administrativo de Clasificación, realizado recientemente, se incluye una descripción detallada de los itinerarios que siguen las distintas vías pecuarias del municipio de Cazorla, acompañada de una cartografía a escala 1:50.000 (de situación) y otra a escala 1:10.000 (de localización), complementándose con una relación de coordenadas UTM que definen de manera aproximada los diferentes trazados de las vías pecuarias, todo ello, con el objetivo de facilitar en un momento posterior el deslinde. Por todo ello, no se puede compartir dicha alegación, en tanto en cuanto, el acto de Clasificación está bastante documentado cartográficamente.

En cuanto a la falta de Fondo Documental, indicar que tanto en el expediente administrativo de Clasificación, como en el de Deslinde, consta un amplísimo anejo de documentos y legajos, así como cartografía histórica, que por su amplitud resulta muy prolijo relatar en la presente Resolución, pero que si ha sido expuesta, para su general conocimiento, durante la fase de exposición pública de ambos procedimientos administrativos. Entre otros cabe destacar:

- Catastral antiguo con croquis de trabajo de fecha 14 de marzo de 1878. Colección de Hojas 1A, 1B, 2 A, 2 B, 2C. Escala 1/25.000.

- Hoja 928 «Cazorla» del año 1932. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Escala 1/50.000.

- Croquis de Vías Pecuarias del t.m. de Cazorla de 30 de junio de 1964. Escala 1/50.000.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, del año 1953.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5.000, de los años 50.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5.000, del año 1988.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- En tercer lugar, el Reglamento de Vías Pecuarias vulnera el principio de reserva de Ley establecido en la Constitución.

Indicar, que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- En cuarto lugar, alegan diversas irregularidades formales en el apeo que generan indefensión, considerándolo nulo. Las actas de apeo ya estaban confeccionadas antes de proceder al mismo, lo único que se ha añadido han sido los asistentes, los cuales no tuvieron posibilidad de hacer alegaciones y tuvieron que firmar el acta antes de comenzar los trabajos. Las estaquillas las habían colocado días antes del apeo, las personas que realizaron los trabajos de deslinde carecían de título para entrar en las fincas tanto el día del apeo como los días de antes. En la Clasificación no aparece ningún Certificado de Calibración del Receptor GPS.

El acta se levantó en el momento de practicarse el acto de operaciones materiales, recogiendo las circunstancias y manifestaciones que tuvieron lugar, sin perjuicio de que la misma recogiera datos conocidos e invariables tales como nombre de la vía pecuaria, longitud a deslindar, fecha, hora de inicio del acto, lugar de reunión, datos del Proyecto de Clasificación, asistentes por parte de la Administración y descripción del acto que se va a iniciar.

Tras la lectura de la descripción de la vía pecuaria que figura en el Proyecto de Clasificación, se procede al recorrido de la vía pecuaria por su eje, en sentido inverso a la numeración indicada en la planimetría confeccionada a tal efecto, para proceder a su estaquillado. Ningún técnico o representante de la Administración accedió a las fincas ya que el recorrido se hizo por el camino de titularidad pública.

El uso de la tecnología GPS para el apoyo del acto de clasificación, tiene como único fin el complementar la descripción literal de la vía pecuaria, que es la que prevalece a la hora del deslinde, sin pretender en ningún momento fijar de forma definitiva los límites de la vía pecuaria.

No puede alegarse indefensión, los interesados han tenido la oportunidad de hacer cuantas alegaciones considerasen oportunas en el acto de apeo. Igualmente con posterioridad el trámite de audiencia e información pública se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de este Reglamento, que establecen que tras la incorporación al expediente de clasificación del resultado de las operaciones materiales, del correspondiente acta y de la proposición de trazado, la Delegación Provincial acordará un periodo de información pública, anunciando en el Boletín Oficial de la Provincia, tabloncillos de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente a la actuación anterior, la Delegación Provincial pondrá el expediente en conocimiento de los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Indicar asimismo que los interesados han formulado las alegaciones que han considerado oportunas y se han recogido en este Fundamento Cuarto de Derecho.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 1999 dice que cuando se ha dispuesto, sin limitación alguna, de todas las posibilidades de alega y probar cuanto tuviera por conveniente, no sólo en vía administrativa sino también en la jurisdiccional se descarta tanto la nulidad de plano derecho del art. 62.1.c) de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, que exigiría el haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, como la de la anulabilidad del art. 63.1 de la misma Ley, que requeriría una infracción del ordenamiento jurídico.

- En quinto lugar, alegan que la Administración no puede utilizar el deslinde como instrumento de reivindicación de la propiedad, debe acudir previamente los órganos judiciales de Jurisdicción Civil.

El objeto de procedimiento de deslinde es la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

El pronunciamiento judicial que citan los interesados alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En sexto lugar, alegan la titularidad registral de las fincas cuyas inscripciones son anteriores a la clasificación aprobada y que el deslinde administrativo no puede desconocer, sino que ha de respetar, la presunción de legalidad que se deriva de la inscripción en el Registro, estableciéndose de esta forma una limitación a la facultad del deslinde de la Administración.

Los interesados aportan escrituras publicas de compraventa de fecha anterior a la clasificación, excepto don Juan Moreno Blanca que aporta escritura de compraventa de fecha posterior a la Clasificación, don Francisco Llaverro Rosales y don Cristóbal Molero Piñas no aportan documentación.

- En relación con las fincas propiedad de don Jesús Ramón Manrique Lorente, don Manuel Valiente Ortiz, don Miguel Jareño Guirado, don Miguel Segura Marín, don Emilio José Carmona Sánchez, doña Antonia Plaza Grima y don Antonio Carmona Tamargo y don Alfonso Moreno Blanca.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, siendo éste el único documento presentado para defender el derecho de prescripción que invocan.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos «notorio e incontrovertido» nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 30 de septiembre de 2008.

Asimismo, en cuanto a las propiedades de don Julián Soria Hernández, aporta escritura de compraventa de fecha de 23 de noviembre 1970, y don Faustino Plaza Agea aporta tracto sucesivo de la finca desde 1970.

A este respecto, si bien no se documenta dicho extremo por los interesados, se ha procedido a examinar las fotografías del vuelo americano de los años 1956-57 y la ortofoto del año 2002, del examen de ambos documentos, no se puede determinar si se ha consumado el derecho invocado, en base a los requisitos exigidos en el art. 1959 del Código Civil.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En relación con la propiedad de don Juan Moreno Blanca, el título de propiedad que aporta es de fecha posterior a la clasificación.

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

- En relación a la alegación de propiedad de don Francisco Llaverro Rosales y don Cristóbal Molero Piñas.

Indicar que los interesados no aportan documentación que acredite lo manifestado, por lo que no se puede informar al respecto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 29 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de diciembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de los Polainos», tramo que va desde la «Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomás», hasta El Molar, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.526,95 metros lineales.
- Anchura: 20,00 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 3.526,95 m (longitud del eje), la superficie deslindada de 70.532,99 m², conocida como «Vereda de la Cañada de los Polainos», tramo desde la «Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomás», hasta El Molar, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO CAZORLA	1/9040
2	SALCEDO MANRIQUE JOSE	1/352
4	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	1/9017

Colindancia	Titular	Pol/Parc
6	MANRIQUE LORENTE JESUS RAMON	1/261
8	AYTO CAZORLA	1/9018
10	MANRIQUE LORENTE JESUS RAMON	1/262
12	CRUZ RODRIGUEZ JUANA	1/219
20	JAREÑO AGEA ALFONSO	1/263
24	AGEA LOPEZ MARIA DE LA ENCARNACION	1/490
28	AYTO CAZORLA	1/9015
30	AMORES REVERTE JUANA	1/246
32	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUA-DALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	1/9034
36	SANCHEZ FUENTES EMILIA	1/239
38	SORIA HERNANDEZ JULIAN	1/235
40	MARTINEZ VIUDEZ EMILIO	1/230
42	JAREÑO GUIRADO MIGUEL	1/226
44	VALIENTE ORTIZ MANUEL	1/308
46	VALIENTE ORTIZ MANUEL	1/79
48	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	1/71
50	RODRIGUEZ ORTUÑO JULIAN	1/68
52	SANCHEZ FUENTES EMILIA	1/32
54	SANCHEZ NAVARRO EMILIO	1/585
56	SANCHEZ PUNZANO SOTERO	1/31
34	AYTO CAZORLA	1/9041
58	ALMANSA SANCHEZ FE	1/21

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	MORENO BLANCA JUAN	1/684
5	MORENO BLANCA ALFONSO	1/224
4	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	1/9017
7	MORENO BLANCA ALFONSO	1/223
9	CRUZ RODRIGUEZ JUANA	1/218
17	PLAZA AGEA FAUSTINO	1/338
19	PLAZA AGEA FAUSTINO	1/455
21	SEGURA MARIN MIGUEL	1/337
23	NAVARRO HERNANDEZ ALFONSO RAMON	1/333
25	NAVARRO HERNANDEZ ALFONSO RAMON	1/491
27	SEGURA MARIN MIGUEL	1/334
28	AYTO CAZORLA	1/9015
31	RODRIGUEZ PLAZA EULOGIO, TORRECILLAS TORRECILLAS MARIA AGUEDA	1/465
33	HUMANES LARA JOSE	1/639
35	HUMANES LARA ANGEL	1/242
37	BAUTISTA MOYA JOSE ANTONIO	1/241
39	BAUTISTA MOYA JOSE ANTONIO	1/238
41	SORIA HERNANDEZ JULIAN	1/492
43	MARTINEZ VIUDEZ EMILIO	1/229
45	JAREÑO GUIRADO MIGUEL	1/225
47	CARMONA TAMARGO ANTONIO TADEO	1/307
49	LOPEZ LOPEZ FRANCISCA, CATALINA, ISABE Y JUAN ANTONIO	1/75
51	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	1/70
53	LOPEZ MONTIEL VICENTA	1/69
55	LOPEZ MONTIEL VICENTA	1/36
57	VILAR GARCIA JUAN	1/616
59	ALMANSA SANCHEZ AMELIA	1/22
60	ALVAREA GÁMEZ JUAN (Y UN HERMANO)	1/539
61	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	7238601VH8073N

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
	VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE PEAL DE BECERRO A STO. TOMÉ»	
3	MORENO BLANCA JUAN	1/684
1	AYTO CAZORLA	1/9040
2	SALCEDO MANRIQUE JOSE	1/352
11	BAUTISTA SANCHEZ JUAN	1/215
13	TORRE ORTEGA DOLORES DE LA	1/339
15	AYTO CAZORLA	1/9039
29	AGEA LOPEZ RAFAELA	1/335
60	ALVAREA GÁMEZ JUAN (Y UN HERMANO)	1/539

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
14	PEREZ SANCHEZ ROSA MARIA	1/398
16	PLAZA GRIMA ANTONIA	1/264
26	AGEA LOPEZ RAFAELA	1/378
60	ALVAREA GÁMEZ JUAN (Y UN HERMANO)	1/539
62	ALMANSA SANCHEZ FRANCISCO	7238401VH8073N
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
63	VIAL DE LA ALDEA EL MOLAR	

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA CAÑADA DE LOS POLAINOS», TRAMO QUE VA DESDE LA «CAÑADA REAL DE PEAL DE BECERRO A SANTO TOMÉ», HASTA EL MOLAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	490438,543	4204666,586
2D	490385,920	4204656,200
3D	490320,727	4204653,052
4D	490289,627	4204634,628
5D	490194,984	4204609,617
6D	490128,356	4204596,692
7D	490056,600	4204555,041
8D	490008,839	4204527,280
9D	489977,845	4204498,425
10D	489937,692	4204458,237
11D	489911,520	4204415,330
12D	489882,064	4204357,476
13D	489844,249	4204281,828
14D	489825,486	4204247,734
15D	489793,656	4204231,125
16D	489742,013	4204211,367
17D	489707,602	4204196,163
18D	489675,587	4204178,024
19D	489641,228	4204156,269
20D	489587,750	4204124,018
21D	489547,203	4204096,077
22D	489527,054	4204073,317
23D	489434,310	4204021,205
24D	489397,375	4203997,897
25D	489354,715	4203984,465
26D	489326,199	4203951,642
27D	489293,423	4203932,035
28D	489193,167	4203940,872
29D	489171,799	4203946,430

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
30D	489152,007	4203958,391
31D	489089,398	4203973,803
32D	488950,874	4203986,796
33D	488884,580	4203991,211
34D	488810,734	4203995,921
35D	488742,822	4204008,215
36D	488673,435	4204025,697
37D	488605,209	4204042,249
38D	488540,246	4204050,970
39D	488431,914	4204053,400
40D	488379,536	4204052,366
41D	488342,931	4204044,575
42D	488279,215	4204013,217
43D	488255,871	4204008,747
44D	488167,747	4204007,972
45D	488073,192	4203985,224
46D	487999,496	4203982,889
47D	487918,092	4203964,297
48D	487860,883	4203943,862
49D	487822,439	4203940,192
50D	487676,646	4203915,618
51D	487607,253	4203908,126
52D	487548,926	4203899,399
53D	487488,133	4203902,363
54D	487454,384	4203909,690
55D	487397,763	4203925,820
56D	487325,229	4203923,974
57D	487292,741	4203923,096
58D1	487269,493	4203916,671
58D2	487261,012	4203911,862
58D3	487255,812	4203903,614
58D4	487255,130	4203893,887
59D	487257,953	4203878,036
60D	487256,302	4203875,857

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	490438,000	4204646,093
2I	490388,351	4204636,294
3I	490326,650	4204633,315
4I	490297,427	4204616,002
5I	490199,448	4204590,110
6I	490135,477	4204577,700
7I	490066,641	4204537,744
8I	490020,827	4204511,115
9I	489991,738	4204484,033
10I	489953,525	4204445,787
11I	489928,994	4204405,571
12I	489899,920	4204348,468
13I	489861,962	4204272,532
14I	489840,095	4204232,798
15I	489801,883	4204212,859
16I	489749,632	4204192,868
17I	489716,595	4204178,271
18I	489685,872	4204160,864
19I	489651,743	4204139,255
20I	489598,599	4204107,205
21I	489560,561	4204080,993
22I	489539,793	4204057,534
23I	489444,552	4204004,018
24I	489405,855	4203979,599

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
25I	489366,109	4203967,084
26I	489339,205	4203936,116
27I	489298,125	4203911,543
28I	489189,748	4203921,096
29I	489163,947	4203927,807
30I	489144,269	4203939,699
31I	489086,056	4203954,028
32I	488949,275	4203966,858
33I	488883,279	4203971,253
34I	488808,308	4203976,035
35I	488738,593	4203988,655
36I	488668,634	4204006,282
37I	488601,510	4204022,566
38I	488538,687	4204031,000
39I	488431,887	4204033,395
40I	488381,835	4204032,407
41I	488349,529	4204025,531
42I	488285,627	4203994,082
43I	488257,856	4203988,763
44I	488170,205	4203987,993
45I	488075,876	4203965,300
46I	488002,063	4203962,960
47I	487923,702	4203945,063
48I	487865,264	4203924,189
49I	487825,055	4203920,351
50I	487679,384	4203895,797
51I	487609,808	4203888,285
52I	487549,928	4203879,326
53I	487485,506	4203882,467
54I	487449,518	4203890,280
55I	487395,220	4203905,748
56I	487325,754	4203903,981
57I	487295,719	4203903,169
58I	487274,821	4203897,394
59I1	487277,644	4203881,542
59I2	487277,398	4203873,356
59I3	487273,892	4203865,954
60I	487265,875	4203855,378

Puntos que delimitan el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	487260,330	4203868,070
2C	487264,390	4203855,300

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6 de mayo), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1L, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1L, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la representación de don Antonio López Soler y doña Ángeles Sánchez Egea ha interpuesto el recurso núm. 415/2009, contra la desestimación por vencimiento de plazo sin haber notificado resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, tramitada en el expediente 08020.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 415/2009.

Segundo. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1L, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, mediante procurador y abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2009.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 79/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, Negociado F, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, Negociado F, la representación de «Estrella Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros» ha interpuesto el recurso núm. 79/2008, contra la desestimación por vencimiento de plazo sin haber notificado resolución expresa de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad antes mencionada ante la extinguida Cuenca Mediterránea Andaluza de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 79/2008.

Segundo. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, Negociado F, copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de abril de 2009.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 2 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 740/2006. (PD. 1107/2009).

NIG: 2906742C20060014026.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil 560/2008.

Negociado:

Asunto: 400586/2008.

Autos de: Procedimiento Ordinario 740/2006.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia, núm. 13, de Málaga.

Apelante: Ana María Elena Muñoz.

Procurador: Isabel Delgado Garrido.

Abogado: Emilio Palacios Muñoz.

Apelados: Herederos de Carmen Velasco Muñoz, Herederos de Antonio Calvente Muñoz y Ciudasur, S.A.

Procurador: Celia del Río Belmonte.

Abogado: Guijarro Hernández, José Javier.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 560/08, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 740/06 del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 163

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.

Rollo de Apelación núm. 560/2008.

Juicio Ordinario núm. 740/2006.

Presidente Ilmo. Sr. don Francisco Javier Fiestas.

Magistrados Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena y doña M.^a José Torres Cuéllar.

En la ciudad de Málaga a, veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Visto, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados arriba, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Ana María Elena Muñoz que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Isabel Delgado Garrido y defendida por el Letrado don Emilio Palacios Muñoz. Es parte recurrida Herederos de Carmen Velasco Muñoz, Herederos de Antonio Calvente Muñoz y Ciudasur, S.A., esta última, representada por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte y defendida por el Letrado don José Javier Guijarro Hernández, que en la instancia ha litigado, respectivamente, como parte demandante y demandada.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Delgado Garrido, en nombre y representación de doña Ana María Elena Muñoz contra la sentencia dictada, en fecha 25 de septiembre de 2007, por el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, en el juicio ordinario núm. 740/06, del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados, Herederos de Carmen Velasco Muñoz y Herederos de Antonio Calvente Muñoz, expido el presente en Málaga a 2 de abril de 2009.- El Presidente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3), dimanante de procedimiento ordinario núm. 566/2007. (PD. 1105/2009).

NIG: 2905442C20070000963.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 566/2007. Negociado: SG.

Sobre: Reparación defectos obra y reclamación de cantidad.

De: Comunidad de Propietarios Aparcamientos Maestra Miret. Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Letrado: Sra. María Belén Moya Sánchez.

Contra: Mokila's Building, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 566/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3), a instancia de Comunidad de Propietarios Aparcamientos Maestra Miret contra Mokila's Building, S.L., sobre reparación defectos obra y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Fuengirola, a 17 de febrero de 2009.

La Ilma. Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3), ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 566/2007, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Aparcamientos Maestra Miret, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Ernesto Del Moral Chaneta, contra Mokila's Building, S.L.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por Comunidad de Propietarios Aparcamientos Maestro Miret contra la entidad Mokila's Building, S.L., condenando a la parte de-

mandada a la reparación de los deterioros, defectos y carencias que afectan a las zonas comunes del conjunto de aparcamientos, conforme al informe técnico pericial aportado con la demanda, bajo el control técnico adecuado, o en su defecto, si no lo ejecutasen en el plazo que judicialmente se designe, o las obras ejecutadas fuesen insuficientes o incorrectas, se ejecuten estas a su costa, así se le condena al pago de la cantidad de 1.700,13 euros que devengará el interés legal desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mokila's Building, S.L., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, dimanante de procedimiento ordinario núm. 380/2006. (PD. 1106/2009).

NIG: 2105042C20060000767.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 380/2006. Negociado: M.

Sobre: Acreditación del dominio.

De: Doña Magdalena Cumbreiras Parrales.

Procurador: Sr. Fernando E. Izquierdo Beltrán.

Contra: Construcciones Económicas Madrileñas, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 380/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer a instancia de Magdalena Cumbreiras Parrales contra Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., sobre acreditación del dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Moguer, a 3 de diciembre de 2008.

Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Doña Magdalena Cumbreiras Parrales.

Letrada: Doña Ángeles Hernández Méndez.

Procurador: Don Fernando Izquierdo Beltrán.

Demandada: Construcciones Económicas Madrileñas, S.A. (en rebeldía).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Izquierdo Beltrán, en representación de doña Magdalena Cumbreiras Parrales.

La finca objeto del pleito está descrita en el Registro de la Propiedad de Moguer como «Casa núm. 6 de la calle Roldana, en la barriada de San Antonio de la ciudad de Moguer. Tiene un total de 80 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, de los que están edificadas 43 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina-comedor, 3 dormitorios, y aseo, correspondiendo al patio o corral 37 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la núm. 4, por la izquierda, con la núm. 8, ambas de la misma calle; al fondo, con corrales de casas en la Barriada de San Antonio. Es la finca registral 16.429, tomo 543, libro 284 y folio 112 del Registro de la Propiedad de Moguer.

Declaro el dominio de dicha finca a favor de las siguientes personas y con este reparto:

Doña Magdalena Cumbreiras Parrales es propietaria de las 54/108 partes indivisas de dicha finca, y usufructuaria de otras 18/108 partes indivisas.

Don Manuel Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Antonio Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Genaro Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Luis Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Francisco Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Doña Montemayor Garrido Sánchez es propietaria de 2/108 partes indivisas de dicha finca y nuda propietaria de 1/108 parte indivisa distinta de las anteriores.

Doña M.^a Carmen Garrido Sánchez es propietaria de 2/108 partes indivisas de dicha finca y nuda propietaria de 1/108 parte indivisa distinta de las anteriores.

Doña M.^a José Garrido Sánchez es propietaria de 2/108 partes indivisas de dicha finca y nuda propietaria de 1/108 parte indivisa distinta de las anteriores.

Firme esta sentencia, dedúzcase testimonio para su inserción literal en el Registro de la Propiedad.

Las costas serán satisfechas por la empresa demandada. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia.

Siguen las firmas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., extendiendo y firmo la presente en Moguer a cuatro de febrero de dos mil nueve.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se declara desierta la licitación del contrato de servicio que se cita.

Acordado el inicio de la contratación del expediente de referencia por Resolución de fecha 30 de enero de 2009, de acuerdo con el artículo 122.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue convocada la licitación mediante procedimiento abierto en el BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2009.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2009, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 27 de enero de 1987.

Se declara desierta la licitación pública del contrato denominado «Servicio de noticias y artículos de opinión de ámbito andaluz, nacional e internacional» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 085/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Realización de estudios sectoriales en centros de salud de la Junta de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con tres céntimos de euro (178.531,03 €).

- b) Importe 16% IVA: Veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos de euro (28.564,97 euros).

- c) Importe total (IVA incluido): Doscientos siete mil noventa y seis euros (207.096,00 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de abril de 2009.

- b) Contratista: Ingho Facility Management, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y un euros con veinte céntimos de euro (196.741,20 €), IVA incluido.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1095/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 015/2009-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba).
 - b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba). Avda. de Málaga, 21. 14550 Montilla (Córdoba).
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.771,38 euros, de los que corresponden 23.078,77 euros al importe con el IVA excluido, y 3.692,61 euros al IVA correspondiente.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 341.
 - e) Telefax: 955 032 365.
 - f) A través del perfil de contratante de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca: <http://junta-deandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, al número 955 032 598.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla.

b) Fecha de apertura de Proposición Técnica: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

c) Fecha de apertura de Proposición Económica: El quinto día hábil posterior a la fecha de apertura de la Proposición Técnica, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

d) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, Teresa Benítez Lora.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. (PD. 1091/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 127/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Soporte integral microinformático para los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán en la Sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de Licitación (IVA excluido): 432.413,79 euros.

b) Importe IVA: 69.186,21 euros.

c) Importe total: 501.600,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 8.648,27 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). 955 006 436 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 18 de mayo de 2009, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí. Según la normativa vigente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 18 de mayo de 2009, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El 4 de junio de 2009.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): 7 de abril de 2009.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1096/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +Q-CFUY.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.746.962,58 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 82.408,88 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 291 792.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1097/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +CI3YIW.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga y sus centros dependientes.
 - b) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.

- d) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.511.278,44 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 105.338,36 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 291 792.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo U, Subgrupo 2, Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. ((PD. 1098/2009). (PD. 1098/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda, Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +JC3NUU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafeterías y máquinas expendedoras en el Hospital San Juan de la Cruz.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: ordinaria y procedimiento: Abierto.
4. Canon de explotación mensual (importe mínimo): 3.750 € (IVA incluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de Linares, km 1.

c) Localidad y código postal: Úbeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 953 028 269.

e) Telefax: 953 028 275.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación de la licitación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la fecha y hora que se publicará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1099/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Riotinto. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +-DIE-J.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para terapias de presión negativa mediante bombas de vacío (VAC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Sí, 7 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital de Riotinto (Huelva).

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 107.222,90 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. La Esquila, 5.

c) Localidad y código postal: Minas de Riotinto (Huelva), 21660.

d) Teléfonos: 959 025 380 y 959 025 444.

e) Telefax: 959 025 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del hospital, a las 12,30 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1100/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: CCA. +FC29GW.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que presta servicios de atención continuada en la ZBS de Montefrío.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Z.B.S. de Montefrío (Granada).

d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.451,21 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Gustavo Doré, 3, bajos.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18015.

d) Teléfono: 958 022 505.

e) Telefax: 958 022 526.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.a) o c) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30

de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1101/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Santa Ana de Motril.

c) Número de expediente: CCA. +DP82PJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de determinaciones de tinciones inmunohistoquímicas, así como el arrendamiento y mantenimiento del sistema.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: En el almacén general del Hospital Santa Ana de Motril.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado: 120.586 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y código postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfonos: 958 038 327 y 958 038 220.

e) Telefax: 958 038 201.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Santa Ana de Motril.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación de la licitación.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, núm. 13, de Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Santa Ana de Motril con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1102/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar de Algeciras (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +E63XI8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de modelaje e imprenta para el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Sí, 23 lotes.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 69.398,44 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Punta de Europa (Unidad de Contratación Administrativa).

b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.

c) Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz), 11207.

d) Teléfono: 956 025 062-63.

e) Telefax: 956 025 061.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área de G.S. Campo de Gibraltar (Hospital Punta de Europa).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias que indique el Área de G.S. Campo de Gibraltar, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Punta Europa con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (BOJA núm. 63, de 1.4.2009) (PD. 827/2009) (PD. 1103/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: CCA. +JARVQN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud de Santa Fe y Huétor Tájar (Granada), dependientes del Distrito.

Advertido errores en los apartados 9.5 y 9.7 del cuadro resumen correspondiente al expediente arriba indicado, se procede a su corrección, según Resolución del Director Gerente del Distrito Metropolitano de Granada de 3 de abril de 2009.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 7 de abril de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 63, de 1.4.2009) (PD. 828/2009). (PD. 1104/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: CCA. +PKHR4N.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Salud de Alhama de Granada y Atarfe (Granada), dependientes del Distrito.

Advertidos errores en los apartados 9.5 y 9.7 del Cuadro Resumen correspondiente al expediente arriba indicado, se procede a su corrección, según Resolución del Director Gerente del Distrito Metropolitano de Granada de 3 de abril de 2009.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 7 de abril de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 1110/2009).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la licitación del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50, C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: «Adquisición de un software de monitorización y optimización del rendimiento de aplicaciones web para la Consejería de Medio Ambiente.»

Número de expediente: 764/2008/S/00.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

189.655,17 euros (IVA excluido).

Financiación Europea: 80% Financiada por el Fondo FEDER.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla.

d) Las fechas de las aperturas de proposiciones y de las ofertas económicas se podrán consultar en el perfil del contratante, una vez publicado el anuncio en BOJA.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 16 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 09/22457.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de materiales de pintura para los distintos centros de la Universidad de Sevilla.

c) Lote:

d) BOJA núm. 245, de 11 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2009.

b) Contratista: Todo Pintura, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precios unitarios.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 09/22454.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de material de ferretería para los distintos centros de la Universidad de Sevilla.

c) Lote.

d) BOJA núm. 307, de 22 de diciembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 360.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de marzo de 2009.

b) Contratista: José Rodríguez Calzada, Suministros de Ferretería.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precios unitarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) No de expediente: 09/22450.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de gas para los distintos centros de la Universidad de Sevilla.

c) Lote:

d) BOJA núm. 245, de 11.12.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 121.619,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de marzo de 2009.

b) Contratista: Endesa Energía, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Descuento 3%.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 09/22456.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Mantenimiento de red de alcantarillado en los distintos campus y centros de la Universidad de Sevilla.

c) Lote:

d) BOJA núm. 244, de 10 de diciembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de marzo de 2009.

b) Contratista: Díaz Cubero, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 25.440,00 euros.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras

y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, modificada por Resolución de 25 de abril de 2006, publicada en el BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Cádiz.

Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.

Tlfno: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

Expediente número: 319/ISE/2008/CAD.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejoras de infraestructuras educativas, IES Doñana, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 228, de fecha de 17 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos sesenta mil trescientos cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (260.304,79 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de abril de 2009.

b) Contratista: Sanrocon, S.L.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación: Doscientos veintiséis mil seiscientos noventa y nueve euros con setenta y siete céntimos de euro (226.699,77 €).

Cádiz, 7 de abril de 2009.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2009, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2009, al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2005, reguladora del régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia y excepcionales.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

ANEXO

PROGRAMA 11 A

Crédito Presupuestario: 01.01.00.01.00.480.00.11 A.
Para actividades de interés general.

Asociación de Enfermos de Patologías Mitocondriales (AEPMI).
Servicio de atención, información y asesoramiento a enfermos y familiares.
10.000 euros.

Federación Provincial de Asociaciones de Discapacidades Físicas de Jaén.
Servicio de transportes adaptado a personas con dependencia.
10.000 euros.

Asociación de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales «Proyecto Ilusión».
Programa de rehabilitación en el agua.
5.000 euros.

Cofradía Matriz Nuestra Señora Virgen de la Cabeza de Andújar.
Actos conmemorativos del primer centenario de la proclamación de la Virgen como patrona de Andújar.
60.000 euros.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declaran francos y registrables los terrenos correspondientes a los permisos de investigación que han quedado desiertos en el Concurso de Derechos Mineros.

Vista las Actas de las Mesas constituidas en fecha 23 de junio de 2008 en primera sesión y de 27 de junio de 2008 en segunda sesión para la apertura de ofertas en el concurso

público convocado por Resolución de 11 de febrero de 2008 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo de 2008), para el aprovechamiento de recursos de la Sección C), de la provincia de Cádiz, de los caducados Permisos de Investigación que se enumeran en la citada Resolución, se ha resuelto:

1. Declarar franco y registrable para recursos de la Sección C) los perímetros correspondientes a los siguientes Permisos de Investigación que han quedado desiertos:

- P.I. 1287, Santana, Arcillas Especiales, 176 C, Barbate y Vejer de la Frontera.
- P.I. 1291, Sierra Blanquilla, Calizas, 26 C, Alcalá del Valle y Olvera (Cádiz) y Cañete la Real (Málaga).
- P.I. 1326, Valdejudío, Arcilla, 20 C, Arcos de la Frontera.
- P.I. 1360, Levante 1, Calizas y metales Cu, Pb, Zn, Ag, 38 C, Tarifa.
- P.I. 1366, Cristina, Arcilla, 2 C, Arcos de la Frontera.
- P.I. 1368, Vepo-3, Diatomitas, 6 C, Arcos de la Frontera.
- P.I. 1389, Centenario, Calizas, 12 C, Medina-Sidonia y Alcalá de los Gazules.
- P.I. 1390, La Serrezuela, Calizas, 5 C, Medina-Sidonia.
- P.I. 1403, El Sol, Margas, Calizas y Margocalizas, 259 C, Barbate y Tarifa.
- P.I. 1404, La Mar, Margas, Calizas y Margocalizas, 44 C, Tarifa.

Todo lo cual se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que desarrolla el Reglamento General para el Régimen de la Minería, pudiendo así ser solicitado el terreno, y para los recursos mencionados, transcurridos ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 27 de marzo de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se indica.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se indica, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Aislamientos y Proyectos Fijur, S.L.L.
NIF/CIF: B18797001.

Dirección C/ Mercadillo núm. 51. 18519, Purullena (Granada).
Expediente: RS.0056.GR/06.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro de fecha 21 de enero de 2009.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro.

gro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000070-09-P
Notificado: Mirador de la Fortaleza, S.L.
Último domicilio: Plaza de la Constitución, 9, 4.º, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000075-09-P.
Notificado: Doña Stelina Inegbenosun.
Último domicilio: Avda. de la Luz, 18, 3.º 3, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000080-09-P.
Notificado: Don Redovan Tantoun.
Último domicilio: C/ Larga, 26, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000085-09-P.
Notificado: Don Abdeslam Owaali, Cibersala «Los Amigos».
Último domicilio: Molino de Viento, núm. 2, bajo 3, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 1 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 257/08 FJM.
Notificado: Gran Yunda, S.L.
Último domicilio: C/ Mastín, 39 (P.I. Pagusa). 41007 (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 321/08 FJM.
Notificado: Teletienda en Casa, S.L.
Último domicilio: C/ Marques de Nervión, 76 1.º C. 41005 (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 350/08 FJM.
Notificado: Bazar de las Oportunidades, S.A.
Último domicilio: Avda. Montesierra, 2. 41007 (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 364/08 JBS.
Notificado: Abastecimientos Maxsol, S.L.
Último domicilio: Virgen del Valle, 10, local B. 14011 (Sevilla).
Se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 367/08 JCR.
Notificado: General Petro, S.L.
Último domicilio: Severo Ochoa. Ed. Marina M 6.º C. 29603 Marbella (Málaga).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 385/08 FC.
Notificado: Cristalería Erasquin.
Último domicilio: Antonio de la Peña y López, 1. 41006 (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 13/09 FVM.
Notificado: Guillermo Moreno Madueño.
Último domicilio: Pz. del Emigrante. Mercado Abastos Puesto 12. 41701 Dos Hermanas (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 82/09 FVM.
Notificado: Ramón Cubiles Robles.
Último domicilio: C/ Algaida, 1, 1.º D. 41900 Camas (Sevilla).
Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 90/09 JBS.
Notificado: Filosofal Juan y Miguel, S.L.
Último domicilio: C/ Blanca de los Ríos, 4. 41004 (Sevilla).
Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 114/09 JBS.
Notificado: Air Balance Climatización, S.L.
Último domicilio: Avda. Alcalde Luis Uruñuela. Ed. Congreso Pta. 4.ª Mod. 412. 41020 (Sevilla).
Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 126/09 FVM.
Notificado: Nuevas Inversiones Estratégicas.
Último domicilio: C/ José M.ª Moreno Galván, s/n. 41003 (Sevilla).
Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 151/09 JBS.

Notificado: Teletienda en Casa, S.L.

Último domicilio: C/ Marqués de Nervión, 76, 1.º C. 41005 (Sevilla).

Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Espectáculos Granada, C.B.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia sancionador 157/08 LVR.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Espectáculos Granada, C.B.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 158/08 LVR.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Espectáculos Granada, C.B.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 159/08 LVR.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando propuesta de resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Espectáculos Granada, C.B.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 162/08 LVR.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 6 de abril de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos a Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/CE3/242/2006.

Entidad: Arte y Decoración del Sur.

CIF: B11771094.

Contenido del acto: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/CE1/05/2005.
Entidad: Arte y Decoración del Sur.
CIF: B11771094.
Contenido del acto: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/CE3/92/2009.
Entidad: Pansevilla, S.L.
CIF: B23479959.
Contenido del acto: Requerimiento.

Expediente: CEE-268/SE.
Entidad: Gestión de Líneas, S.L.
CIF: B91058545.
Contenido del acto: Cancelación de Calificación.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Manuel López León, representante de la empresa «Pulimentos Híspalis, S.L.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Delegado Provincial:

Vista el acta de infracción núm. 1699/03 y el procedimiento sancionador núm. 1238/03, seguido a las empresas «Imasatec, S.L.», «Pulimentos Híspalis, S.L.», y «CTNES Sevillanas de Edificios y Oboras, S.L.», cuya tramitación se halla suspendida mediante providencia de 17 de noviembre de 2003, y considerando que ha adquirido firmeza la sentencia absolutoria del Juzgado de lo Penal, núm. 3, de Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado 144/2007-E, se dispone alzar la suspensión acordada y la reanudación del mismo.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 436/08. Núm. de acta: 164053/08.
Interesado: Don Juan Heredia Sánchez, NIF: 14.634.297-H.
Acto: Res. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 23 de febrero de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 442/08. Núm. de acta: 172339/08.
Interesado: Molsan Gestión de la Edificación, S.L.
CIF: B-91-027.839.
Solidaria: Cimentación y Estructura de la Vega, SLU (Notificada).
Acto: Res. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 9 de marzo de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 14/09. Núm. de acta: 172743/08.
Interesado: Cosevac, S.L., CIF: B-91.466.086.
Acto: Res. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 9 de marzo de 2009.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 1 de abril de 2009 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 1 de abril de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se les requiere a las industrias que se citan, formulen solicitud de convalidación o baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del Recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NOTIFICADO A	ULTIMO DOMICILIO	TRAMITE QUE SE NOTIFICA
Valdivia Polo Bienvenido.	San José, 1 18193 Monachil (Granada)	Requerimiento de Convalidación o Baja
Comercial Alimentaria de Trevélez, s.l.	El Puente, s/n 18417 Trevélez (Granada)	Requerimiento de Convalidación o Baja
Forlactaria Operadores Lecheros s.a.	Delicias s/n – Ventas de Zafarraya 18128 Alhama de Granada (Granada)	Requerimiento de Convalidación o Baja
Carnicas Gomez Baza, s.l.	Ctra. Murcia, s/n 18800 Baza (Granada)	Requerimiento de Convalidación o Baja
Sambra de Huescar, s.l	Ctra. Delas Santas s/n 18830 Huéscar (Granada)	Requerimiento de Convalidación o Baja
Supermugar s.a.	Ctra. Nac. 432 km 429 18230 Atarfe Granada	Requerimiento de Convalidación o Baja

Granada, 3 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se les requiere a las industrias que se citan para que formulen solicitud de convalidación o baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: La Crujía, S.A.
Último domicilio: Bda. Pilas, s/n. Ventas de Zafarraya, 18128 Alhama de Granada (Granada).
Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Notificado a: Bustos Jiménez, Juan de Dios.
Último domicilio: Estación s/n. 18699, Jete (Granada).
Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Notificado a: Andrés Alejandro, S.L.
Último domicilio: Ctra. Zafarraya s/n. Ventas de Zafarraya. 18128, Alhama de Granada (Granada).
Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Granada, 3 de abril de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 8 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio e Incoación del expediente sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Don Pedro Ales Morillo.

Expediente: S21-213/2008.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio e Incoación.

Preceptos infringidos: Art. 4 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Sanción: 300,00 euros.

Plazo alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Huelva, 8 de abril de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo de la convalidación, en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud, por las que se procede al archivo de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

EMPRESAS QUE SE CITAN:	N.R.S.
DISTRIBUCIÓN DE CONGELADOS LAZO S.L.	10.0016375/SE
DISTRIBUCIÓN DE CONGELADOS LAZO S.L.	40.0016631/SE
ROLDÁN MORILLO JOSÉ G.EL ACLARABAN	14.0000096/SE

Sevilla, 3 de abril de 2009.- El Delegado, Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo del cambio de titularidad, en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud, por las que se procede al archivo del cambio de titularidad en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el Plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita: Villar Hidalgo, Juan Manuel.
NRS: 15.0002069/SE.

Sevilla, 3 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud, por las que se procede al archivo de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan:

Asimismo se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan:	Domicilio
Ibéricos Discursur, S.L. (Claves 40 y 12)	Avda. del Progreso, 7, El Cuervo
Unión de Familia Sevillana, S.L.	C/ Almuñécar, 7, Sevilla
Carmen García Gómez	C/ Las Dehesas, 41, Herrera
Yeguada Rodríguez de Moya, S.L.	P.A.V. Cortijo de las Casillas, Sevilla
El Garaje 1950	Ctra. Marinaleda-ElRubio s/n, Marinaleda

Sevilla, 3 de abril de 2009.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones por las que se procede al archivo del cambio de titularidad, cambio de domicilio social y cambio de domicilio industrial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo del cambio de titularidad, cambio de domicilio social y cambio de domicilio industrial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita: Morales Listán, Guillermo.
N.R.S.: 10.00210321/SE.

Sevilla, 3 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 3 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desestimación de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos, presentado por la industria que se cita.

Estando en tramitación el procedimiento de desestimación de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de la industria Entamadora Sevillana, S.L., y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia por medio de este anuncio, a la industria Entamadora Sevillana, S.L., que habiéndose intentado la notificación no se ha podido efectuar, siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que el interesado pueda, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estime convenientes, indicándose que, de no hacerlo, se elevará propuesta desestimatoria ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la desestimación de su solicitud y por tanto la consideración de industria clandestina en el caso de una inscripción y a la desestimación en el caso de una modificación de los datos registrales.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9 a 14 horas.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2006/2007.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Córdoba, teléfono 957 001 206, calle Tomás de Aquino, 1, 14071-Córdoba.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ARIZA VILLAREJO, ÁNGEL. Calle Congreso, 0026, Piso Bº-A POZOBLANCO (CÓRDOBA)	80162172L	90,00 €	2006/2007	17.5
BALTANAS NARVAEZ, ARACELI CONSOLA. Calle Sevilla, 11 Ptal. 7, 3.º, S/N LUCENA (CORDOBA)	34012548X	90,00 €	2006/2007	17.5
CRÍADO AGUILERA, ENRIQUE. Calle Las Lomas, 0014, Piso 1.º-1 CÓRDOBA (CORDOBA)	30448582D	90,00 €	2006/2007	17.5
RUIZ CARRIEL, PATRICIA. Otros PATIO PERIODISTA LADIS 9, Piso 3.º-A CÓRDOBA (CORDOBA)	30997625L	1.418,00 €	2006/2007	1.1
MÚÑOZ ROSALES, MARÍA ÁNGELES. Calle Del Campo 0018, Piso 2.º-3 CÓRDOBA (CORDOBA)	30488875Y	90,00 €	2006/2007	17.5
PÉREZ JIMÉNEZ, RAFAEL. Calle Escritor José de los He 0003, Piso 1º- 3 CÓRDOBA (CORDOBA)	30515688R	90,00 €	2006/2007	17.5
LÓPEZ CUADRADO, MIGUEL ÁNGEL. Calle Torneruelo, 0014 VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	30801286P	90,00 €	2006/2007	17.5

Córdoba, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 155/08. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor Y.F.C., nacida el 14.8.94, hija de Manuela Flores Castilla, se acuerda notificar trámite de audiencia en el procedimiento instruido respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 7 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesión demanial de servicio público con destino a la actividad que se cita. (PD. 1108/2009).

La Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social así como, en especial, el artículo 4 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de

julio de 2004 por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Publicar las peticiones de concesión demanial de servicio público que a continuación se detallan:

Centro: Centro de Día de Mayores de Trigueros (Huelva).
Solicitantes: Doña Josefa Pereira Prera. Fecha petición: 9.2.2009.
Garantía provisional: Trescientos (300) euros.
Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.
Plazo de la concesión: Tres años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.
Servicio: Bar-Cafetería.

Centro: Centro de Día de Mayores de Ayamonte (Huelva).
Solicitantes: Don José Domingo Segura Rodríguez. Fecha petición: 25.2.2009.
Doña Susana Araujo Luis. Fecha petición: 9.3.2009.
Garantía provisional: Trescientos (300) euros.
Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.
Plazo de la concesión: Tres años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.
Servicio: Bar-Cafetería.

Centro: Centro de Día de Mayores de Lepe (Huelva).
Solicitantes: Doña María Mercedes Martínez Herrera. Fecha petición: 1.4.2009.
Garantía provisional: Trescientos (300) euros.
Garantía definitiva: Cuatrocientos cincuenta (450) euros.
Plazo de la concesión: Tres años, improrrogables, art. 84.2 del Decreto 276/1987.
Servicio: Bar-Cafetería.

Segundo. Los pliegos referentes a estas concesiones se encuentran disponibles en la sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social de Huelva, Servicio de Administración General y Personal, sito en Pasaje Botica núm. 13, 2.ª planta izquierda (Huelva), de 9 a 14 horas, durante el periodo de admisión de solicitudes, que se expresa en el párrafo siguiente.

Tercero. Se anuncian las presentes solicitudes de conformidad con el artículo 36, párrafo 1.º de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a

fin de que otros interesados puedan formular peticiones alternativas, para lo cual se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Dichas solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Finalizado el plazo establecido en el párrafo tercero, se abrirá el procedimiento de pública licitación, según los arts. 36 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 100 y siguientes de su Reglamento.

Quinto. Los gastos del presente anuncio correrán por cuenta de los licitadores que resulten adjudicatarios.

Huelva, 8 de abril de 2009.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2/2009).

DNI	NOMBRE	PRESTACIÓN
X7129873B	ABDESSAMAD NASERI	LISMI
24943596	BRESCIA RODRIGUEZ, ANTONIA	LISMI
78979753	GAVIRA GAVIRA, RAQUEL	PNC
53695619	HASBIS ESCALERA, OMAR	PNC
40805105	HIDALGO ROMAN, ANA	PNC
24758165	JIMENEZ MORALES, JUAN	PNC
659340614	LAYACI EL HADRY	PNC
24770232	MORENO GUERRERO, ANTONIA	PNC
24883646	PAVON DONOSO, MIGUEL	FAS
74866609	VALECHA ROLDAN, SILVIA	PNC
24683716	ZARAGOZA TORRES, DOLORES	PNC

Málaga, 6 de marzo de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2008 en materia de servicios sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a tenor del artículo 21 de la Orden de la Consejería para la

Igualdad y Bienestar Social de fecha 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14.2.2008), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Málaga, 19 de marzo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Modalidad: Asistencia en instituciones o centros

Nombre y apellidos	DNI
Juan Manuel León Montero	
Importe: 6.000,00 €	28652150S
Salvador Macías Merchán	
Importe: 6.000,00 €	27337957L
Enrique López Jurado	
Importe: 4.200,00 €	51646861Q
Dulce Nombre Morales García	
Importe: 4.500,00 €	43649378R
Alfonsa Moreno López	
Importe: 6.000,00 €	33359467Z
Nicolás Ramos Naveras	
Importe: 6.000,00 €	25108278Y
José Ruiz Miranda	
Importe: 6.000,00 €	25303064M
David Ortega Mancho	
Importe: 3.360,00 €	53150694V
José Antonio Montañez García	
Importe: 4.200,00 €	33374241E

Modalidad: ADQ-REN-Ayudas Técnicas

Nombre y apellidos	DNI
Cristóbal Hidalgo González	
Importe: 6.000,00 €	53685040G
Cristóbal Hidalgo González	
Importe: 4.000,00 €	53685040G
Manuel Jiménez Maldonado	
Importe: 4.700,00 €	24845152T
Francisco Rueda Rueda	
Importe: 4.500,00 €	24775018Q
Francisco Garrido Estrada	
Importe: 4.800,00 €	74748962C
Raúl Palomo Fernández	
Importe: 5.500,00 €	25349230X
Josefa Aragón Muñoz	
Importe: 4.300,00 €	74753748E
Lucía Godínez Pérez	
Importe: 5.000,00 €	79024686K
Alejandro España Beltrán	
Importe: 6.000,00 €	26830061D
Daniel Bonilla Aguilera	
Importe: 4.115,00 €	79024769N
M.ª Carmen Díaz Zamora	
Importe: 6.000,00 €	74767011Z
Ana María Escobar Corral	
Importe: 4.800,00 €	74912016G
Fernando Merchán Rodrigo	
Importe: 3.000,00 €	25077952V

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PERSONAS DISCAPACIDAD

Entidad: ASOCIACIÓN DE ESPONDILÍTICOS DE MÁLAGA.

Importe: 4.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO DE MARBELLA Y SAN PEDRO DE ALCÁNTARA.

Importe: 4.500,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS SOL (ADISOL).

Importe: 5.500,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA «NUEVA ESPERANZA».

Importe: 10.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE ESTEPONA.

Importe: 6.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLES.

Importe: 6.500,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MOLLINA.

Importe: 7.600,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE ASISTENCIA A ENFERMOS DE CÁNCER.

Importe: 6.000,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: SOCIEDAD FEDERADA DE PERSONAS SORDAS DE MÁLAGA. S.F.S.M.

Importe: 39.270,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes

Entidad: ASOCIACIÓN CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA.

Importe: 3.500,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS RINCÓN DE LA VICTORIA «AMIRAX».

Importe: 7.500,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: AGRUPACIÓN MALAGUEÑA DE ASOC. DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS (AMADPSI).

Importe: 20.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE NERJA.

Importe: 5.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA.

Importe: 3.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE MOLLINA PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO AMIDIS.

Importe: 6.500,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PIZARRA.

Importe: 3.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS DE LA AXARQUÍA AFENEAX.

Importe: 7.400,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS SERRANÍA DE CHURRIANA.

Importe: 3.302,52 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES MASTECTOMIZADAS (ASAMMA).

Importe: 6.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA.

Importe: 8.500,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.

Importe: 12.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN NACIONAL AS DE GUÍA.

Importe: 4.500,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL «SIDI».

Importe: 25.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS VÉLEZ Y AXARQUÍA «AMIVEL».

Importe: 15.025,35 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN PADRES CON HIJOS DEFICIENTES VISUALES «ASPAHIDEV».

Importe: 18.000,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES DE MÁLAGA.

Importe: 4.000,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE CÁRTAMA-ADISCAR.

Importe: 12.500,00 €.

Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATAXIAS AMADA.

Importe: 4.050,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA HIDROTERAPIA «C».

Importe: 5.700,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS (FREYMI).

Importe: 8.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN B.A.O. BIPOLARES DE ANDALUCÍA ORIENTAL.

Importe: 3.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN «CRECE».

Importe: 7.000,00 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN PADRES CON HIJOS DEFICIENTES VISUALES «ASPAHIDEV».

Importe: 5.619,06 €.

Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA AXARQUÍA «A.S.-AX».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA AXARQUÍA «A.S.-AX».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS MIJEÑOS «VIRGEN DE LA PEÑA» (ADIMI).
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMAS DE FIBROMIALGIA DE VILLANUEVA DEL TRABUCO «AEFVT».
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE HEMOFILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS MIJEÑOS «VIRGEN DE LA PEÑA» (ADIMI).
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS (AFENES).
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FUNDACIÓN TUTELAR «FUNDASPADEM».
Importe: 20.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS (FREYMI).
Importe: 10.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MIJAS.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO.
Importe: 3.563,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN «ENCINA LAURA».
Importe: 20.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LUPUS (ALA).
Importe: 3.100,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ESQUIZOFRÉNICOS DE LA COSTA DEL SOL «AFESOL».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS «EL MORAL».
Importe: 8.499,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA AXARQUÍA «A.S.-AX».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS MIJEÑOS «VIRGEN DE LA PEÑA» (ADIMI).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE MARBELLA Y SAN PEDRO «AFSMARS».
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD).
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: «ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA-MÁLAGA».
Importe: 11.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE TUTELA.
Importe: 33.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ESPINA BÍFIDA «AMAEB».
Importe: 16.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y/U ORGÁNICOS DE MÁLAGA.
Importe: 80.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y/U ORGÁNICOS DE MÁLAGA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN TERAPIA OCUPACIONAL Y LABORAL DE MINUSVÁLIDOS «ATOLMI».
Importe: 16.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS SERRANÍA DE CHURRIANA.
Importe: 3.302,52 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ESTEPONA.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLES.
Importe: 7.900,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL DE MÁLAGA «ADACEMA».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL PURA «AFIM».
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LUPUS (ALA).
Importe: 12.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS SERRANÍA DE CHURRIANA.
Importe: 3.302,52 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC).
Importe: 21.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN CONTRA LA FIBROSIS QUIÍSTICA.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS (AFENES).
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN EMPLEADOS IBERIA, PADRES DE MINUSVÁLIDOS.
Importe: 6.744,77 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASPANSOR).
Importe: 26.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PACIENTES DE FSBROMIALGIA (APAFIMA).
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ATAXIAS AMADA.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLES.
Importe: 18.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN TERAPIA OCUPACIONAL Y LABORAL DE MINUSVÁLIDOS «ATOLMI».
Importe: 63.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMAS FIBROMIALGIA DE ANTEQUERA Y COMARCA. AEFAC.
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE IMPEDIDOS DE ESTEPONA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE CÁRTAMA-ADISCAR.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad; Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO «CRECER».
Importe: 7.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS.
Importe: 4.020,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD).
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA «NUEVA ESPERANZA».
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ESPINA BÍFIDA «AMAEB».
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO.
Importe: 5.350,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MARBELLA SAN PEDRO ESCLEROSIS MÚLTIPLE NUEVO AMANECER AMPEMNA.
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PACIENTES ANTICOAGULADOS DE MÁLAGA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: I.P. DULCE NOMBRE DE MARÍA.
Importe: 35.159,45 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ESQUIZOFRÉNICOS DE LA COSTA DEL SOL «AFESOL».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA (ACCU).
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA «NUEVA ESPERANZA».
Importe: 38.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN SERRANÍA DE RONDA (ASIDOSER).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ESPONDILÍTICOS DE MÁLAGA.
Importe: 7.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FEDERACIÓN COORDINADORA DE ASOCIACIONES PARA LA INTEGRACIÓN EN ANTEQUERA Y.
Importe: 7.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN AUTISMO SUR.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE HEMOFILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL PURA «AFIM».
Importe: 11.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: CENTRAL CIUDADANA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA SERRANÍA.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS «FIDELIS ET FORTIS».
Importe: 5.300,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA «NUEVA ESPERANZA».
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA «NUEVA ESPERANZA».
Importe: 9.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE ASISTENCIA A ENFERMOS DE CÁNCER.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS SERRANÍA DE CHURRIANA.
Importe: 4.376,76 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MINUSVÁLIDOS.
Importe: 15.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN «ALCER».
Importe: 11.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA HIDROTERAPIA «C».
Importe: 14.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento sedes.

Entidad: AGRUPACIÓN MALAGUEÑA DE ASOC. DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS (AMADPSI).
Importe: 9.736,50 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PERSONAS MAYORES

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.
Importe: 6.670,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN «LA ESPERANZA». ENTIDAD BENÉFICO-SOCIAL.
Importe: 24.179,38 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: ASOCIACIÓN CATALINA GUERRERO AVILÉS.
Importe: 8.705,78 €.
Modalidad: Eliminación de barreras.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.
Importe: 11.796,09 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.
Importe: 4.383,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE ASOCIACIONES FAMILIARES DE ALZHEIMER.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE SOLIDARIDAD CON NUESTROS MAYORES «NUEVAS ALTERNATIVAS».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO.
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN NACIONAL AS DE GUÍA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN NACIONAL AS DE GUÍA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASARES.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS «ALHMER».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA.
Importe: 3.100,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.
Importe: 7.078,36 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS «UNIDAD».
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS «LOS CLAVILES».
Importe: 5.170,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN BURGUEÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (ABUAL).
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS «CAPUCHINERA».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PERIANA.
Importe: 100.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Importe: 15.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS).
Importe: 10.150,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL.
Importe: 18.655,62 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORROX.
Importe: 33.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE COÍN.
Importe: 8.445,09 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS).
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMÁDENA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS Y ENFERMOS DE ALZHEIMER «BEZMILIANA».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS «ALHMER».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE BENAJOÁN.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MANILVA.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE FUENGIROLA-MIJAS.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS.
Importe: 8.875,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN OBJETIVO-1.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE NERJA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN RONDEÑA DE ALZHEIMER (AROAL).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN AL DESATENDIDO.
Importe: 219.649,95 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA.
Importe: 60.000,00 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.
Importe: 12.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS.
Importe: 4.681,76 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ISTÁN.
Importe: 29.874,19 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE FUENGIROLA-MIJAS.
Importe: 3.941,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MANILVA.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad; Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN COÍNA DE ALZHEIMER.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE BENALURÍA.
Importe: 5.829,04 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS Y ENFERMOS DE ALZHEIMER «BEZMILIANA».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PIZARRA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE AXARQUÍA.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN PROMOCIÓN «ARTES. Y LAB. TERCERA EDAD» (ALTEM).
Importe: 5.390,20 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.
Importe: 5.664,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA.
Importe: 50.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ANTEQUERA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA (AFEALZA).
Importe: 36.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN «PANGEA».
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN «PANGEA».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE TERCERA EDAD (ASOTTE).
Importe: 5.275,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAS.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMÁDENA.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN «LA ESPERANZA». ENTIDAD BENÉFICO-SOCIAL.
Importe: 71.663,02 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MOLLINA.
Importe: 5.185,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: CENTRAL CIUDADANA.
Importe: 9.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ESTEPONA.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO.
Importe: 4.100,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ÁLORA «VALLE DEL SOL».
Importe: 5.164,39 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA.
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN RONDEÑA DE ALZHEIMER (AROAL).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO.
Importe: 75.312,36 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.
Importe: 12.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS.
Importe: 10.433,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CART.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS «28 DE FEBRERO».
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN «PANGEA».
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Importe: 55.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS Y ENFERMOS DE ALZHEIMER «BEZMILIANA».
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN MARBELLA VOLUNTARIA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Importe: 3.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE AXARQUÍA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.
Importe: 4.368,77 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS «NTRA. SRA. DEL CARMEN».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS.
Importe: 15.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE MIJAS.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN GERÓN.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN OBJETIVO-1.
Importe: 15.909,51 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA.
Importe: 4.830,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.
Importe: 150.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE FUENGIROLA-MIJAS.
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MARBELLA.
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL PERCHEL.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA (AFEALZA).
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR «RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CARMEN».
Importe: 20.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO.
Importe: 7.465,76 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PERIANA.
Importe: 4.800,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS «LA RAÍZ».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO.
Importe: 3.305,57 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA HIDROTERAPIA «C».
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.
Importe: 4.475,55 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: FUNDACIÓN OBJETIVO-1.
Importe: 6.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN BURGUEÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (ABUAL).
Importe: 5.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS).
Importe: 10.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN AFA LAURO (ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ALHAURÍN DE LA TORRE).
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PERIANA.
Importe: 5.133,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE ASOCIACIONES FAMILIARES DE ALZHEIMER.
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN COÍNA DE ALZHEIMER.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: HERMANDADES DEL TRABAJO.
Importe: 4.500,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: FUNDACIÓN «LA ESPERANZA». ENTIDAD BENÉFICO-SOCIAL.
Importe: 22.300,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
Importe: 5.555,00 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAS.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO.
Importe: 15.908,22 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJÍS.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS).
Importe: 8.506,51 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE MAYORES Y PENSIONISTAS ÁGORA DE MÁLAGA.
Importe: 3.100,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE FUENGIROLA-MIJAS.
Importe: 559.060,52 €.
Modalidad: Construcción.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA.
Importe: 7.000,00 €.
Modalidad: Reforma.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE FUENGIROLA-MIJAS.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASARES.
Importe: 6.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA (AFEALZA).
Importe: 45.563,13 €.
Modalidad: Equipamiento.

Entidad: ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA (AFEALZA).
 Importe: 8.000,00 €.
 Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENALMÁDENA
 Importe: 5.500,00 €.
 Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ANTEQUERA.
 Importe: 8.500,00 €.
 Modalidad: Mantenimiento de sedes.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE COÍN.
 Importe: 3.000,00 €.
 Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN.
 Importe: 3.500,00 €.
 Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS.
 Importe: 4.300,00 €.
 Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO.
 Importe: 3.000,00 €.
 Modalidad: Mantenimiento de centros.

Entidad: ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE FUENGIROLA.
 Importe: 4.000,00 €.
 Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE FUENGIROLA-MIJAS.
 Importe: 6.000,00 €.
 Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PIZARRA.
 Importe: 351.923,09 €.
 Modalidad: Construcción.

ACUERDO de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2009 de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Salvador Casas Vega, al intentarse la notificación y no haberse podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar núm. 373/2008/893/2 de fecha 23 de febrero de 2009.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos del procedimiento sancionador, con expediente núm. GR/2009/70/G.C./CAZ., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 12 de febrero de 2009, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de expediente: GR/2009/101/G.C./CAZ.
- Denunciado: Francisco Cortés Fernández.
- DNI: 75.245.963-Z.
- Último domicilio conocido: C/ Ochenta Viviendas, núm. 28, 2.º B, C.P. 04620 Vera (Almería).
- Infracciones: Tipificadas en los artículos 76.8, 77.7 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada grave con el agravante de reincidencia según el art. 84.2 de la Ley 8/2003.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos.
- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de un quince días a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 23 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de apeo del deslinde parcial del monte público «Sierra de Alcolea».

Expte. MO/00031/2008.

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de las operaciones de apeo:

AGUSTIN HR
 ACEITES DE ALCOLEA SDAD. COOP. AND.
 ACIEN FERNANDEZ FRANCISCO JESUS
 AGUAS DE GADOR I SL
 AGUILA ALVAREZ JUAN
 AGUILA ALVAREZ MANUEL

AGUILAR BAÑOS CARMEN
AGUILAR BAÑOS DULCENOMBRE
AGUILAR BAÑOS MIGUEL (HEREDEROS DE)
AGUILAR BAÑOS MARIA
AGUILAR BAÑOS ELVIRA
ALCALDE LOPEZ BERNARDINO
ALONSO MANRIQUE JUAN
ALVAREZ IGLESIAS FRANCISCO
ALVAREZ IGLESIAS JUAN ANTONIO
ALVAREZ MATURANA ANTONIO
ALVAREZ MATURANA ANTONIO HR
ALVAREZ MOYA JOSE FRANCISCO
ALVAREZ MOYA SOLEDAD
ALVAREZ CASTILLO SEBASTIAN
ALVAREZ FERRER ANTONIO
ALVAREZ FERRER ANTONIO
ARANCE VELAZQUEZ ISABEL (HEREDEROS DE)
ARANCE VELAZQUEZ PURIFICACIÓN
ARANZANA ESCUDERO JOSE FRANCISCO
ARCOS ALCARRIA JUAN
ASENSIO RODRIGUEZ MARIA (HEREDEROS DE)
ASENSIO MATURANA JOSE
ASENSIO SANCHEZ VICENTE HR
AVICOLA DE LAUJAR SL
AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO
BAENA ARIAS ANTONIO
BAÑOS ALCALDE ANGEL
BAÑOS ALCALDE CAYETANO
BAÑOS IBAÑEZ CRISTOBAL
BAÑOS IBAÑEZ HM
BAÑOS MARTIN ANTONIO
BAÑOS MARTIN FRANCISCO
BAÑOS MARTIN MANUEL
BAÑOS MOYA HR DOLORES
BAÑOS PINTOR JOSE LUCIANO
BAÑOS ALCALDE PEDRO
BAÑOS IBAÑEZ PEDRO
BAÑOS POLO CAYETANO
BARRAGAN UTRILLA AGUSTIN
BARRANCO MONTOYA JOSE
BARRIONUEVO ZURITA ANTONIO
BARRIONUEVO ZURITA TERESA
BERRO CORRAL JOSE
BODEGA EL CORTIJO DE LA VIEJA SL
BONILLA VIQUE ANDRES
C.A. ANDALUCÍA. C.M.A. VÍAS PECUARIAS
C.A. ANDALUCIA. C.OBRAS PÚBLICAS
CABRERA SEVILLA ANA
CADENAS HERRERA FRANCISCO
CAJAMAR (DPTO. INMUEBLES)
CAMPOS MATURANA ENCARNACION
CAMPOS VELAZQUEZ MARIANO
CAMPOS CARMONA MANUEL (HEREDEROS DE)
CAMPOS BARRAGAN JUAN
CAMPOS MATURANA TRINIDAD
CAMPOS CARMONA ANDRES
CAMPOS CARMONA JOSE
CAMPOS VELAZQUEZ JOSE
CARA RODRIGUEZ DULCENOMBRE
CARACOCHÉ LOPEZ ANA
CARACOCHÉ LOPEZ FRANCISCO
CARACOCHÉ ARANZANA JOSE LUIS
CARMONA ARCOS FEDERICO
CARMONA ARCOS FRANCISCO
CARMONA SANCHEZ FRANCISCO
CARO CRIADO CONCEPCION
CARREÑO OCAÑA MANUEL
CARREÑO UTRILLA ISABEL
CARRETERO GARCIA BEGOÑA
CARVAJAL LINARES MANUEL
CARVAJAL LINARES FRANCISCO
CASTALA SL
CASTILLO ESCUDERO VICENTE
CASTILLO LOPEZ ANA MARIA (HEREDEROS DE)
CASTILLO MOYA MIGUEL

CASTILLO ASENSIO RAFAEL
CLUB DE TIRO AL PLATO «EL OLIVAR»
COMUNIDAD DE REGANTES DE TAJAULES
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DE ALCOLEA
COMUNIDAD REGANTES ALBERCON
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ALCOLUZ SL
COROMINA LEBOUCHER MARIA LUZ
CORTES CORTES FRANCISCO (HEREDEROS DE)
CORTES CORTES RAMON
CRUZ AGUILAR ANGEL
D.P. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
D.P. AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA
D.P. AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA (VIAS PECUARIAS)
DONAIRE ESCUDERO JOSE (HEREDEROS DE)
DONAIRE MONTERO JOSE
ESCUDERO ESCUDERO ANTONIA
ESCUDERO ESCUDERO GABRIEL CRISTOBAL
ESCUDERO ESCUDERO JUAN
ESCUDERO ESCUDERO MARIANO
ESCUDERO ESCUDERO MARIANO (HEREDEROS DE)
ESCUDERO GARCIA ANTONIO
ESCUDERO LOPEZ MARIA TERESA
ESCUDERO MILAN CRISTOBAL (HEREDEROS DE)
ESCUDERO MILAN FRANCISCA (HEREDEROS DE)
ESCUDERO RUIZ ESTEBAN
ESCUDERO RUIZ ESTEBAN FELIPE
ESCUDERO RUIZ JOSE MANUEL
ESCUDERO RUIZ MARIANO
ESCUDERO UTRILLA ANTONIO
ESCUDERO YEBRA DOLORES
ESCUDERO ESCUDERO JOSE
ESCUDERO FERNANDEZ JOSE MARIA (HEREDEROS DE)
ESCUDERO LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)
ESCUDERO LOPEZ CAYETANO (HEREDEROS DE)
ESCUDERO ESCUDERO PEDRO (HEREDEROS DE)
ESTRADA MARTINEZ SALVADOR
ESTRADA ALVAREZ ANTONIO HR
FERNANDEZ BENAVIDES FRANCISCO (Y OTROS)
FERNANDEZ GODOY ANTONIO
FERNANDEZ CAMPOS JOSE
FERNANDEZ ENRIQUE PABLO
FERNANDEZ LOPEZ GABRIEL
FERNANDEZ LOPEZ ISABEL
FERNANDEZ MARTINEZ MANUEL
FERNANDEZ MARTIN CONCEPCION
FERNANDEZ MARTIN ISABEL MARIA
FERNANDEZ MARTIN PEDRO
FERNANDEZ MORENO DANIEL
FERNANDEZ SABIO JOSE MARIA
FERNANDEZ SAMPEDRO ANA
FERNANDEZ SAMPEDRO ELISA
FERNANDEZ ACUYO ANTONIO JESUS
FERNANDEZ GALDEANO MARIA DOLORES
FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ VILLAFANA ANTONIO
FERNANDEZ SAMPEDRO JOSE MARIA
FERNANDEZ MORENO JOSE
FERNANDEZ VILLAFANA AMPARO
FERNANDEZ VILLAFANA ENCARNACION
FERRER LOPEZ JOSE ANTONIO
FRESNEDA PEREZ VICENTA
GALAFAT GARZON ANGEL
GALAFAT MARTIN ANA
GALAFAT MARTIN CECILIO (HEREDEROS DE)
GALAFAT RUIZ CAYETANO
GALAFAT RUIZ CECILIO
GALAFAT YEBRA JUAN (HEREDEROS DE)
GALDEANO GARCIA JUAN
GARCIA ESCUDERO JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)
GARCIA ESCUDERO JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)
GARCIA ESCUDERO MANUEL FRANCISCO
GARCIA FERNANDEZ LORENZO
GARCIA HERNANDEZ CARMEN
GARCIA IBAÑEZ GABRIEL (HEREDEROS DE)
GARCIA LOPEZ ENRIQUE
GARCIA MARTIN MANUELA
GARCIA RUIZ ENRIQUE

GARCIA ROJAS JUAN JOSE
GARCIA ROJAS SEBASTIAN
GODOY MARTINEZ FEDERICO
GODOY MARTINEZ ADELA LORETO
GODOY MARTINEZ JUAN DIEGO
GOMEZ DIAZ DONATO
GOMEZ FUENTES ANGEL
GONZALEZ MARTIN DULCE
GONZALEZ GARCIA AGUSTIN
GONZALEZ LOPEZ AGUSTIN
GONZALEZ LOPEZ JOSE MARIA
GONZALEZ MARTIN ANTONIO
GONZALEZ MARTIN GABRIEL
GONZALEZ LOPEZ MARIA DOLORES
GONZALEZ MARTIN MARIA
HERNANDEZ RODRIGUEZ SERGIO
HERRERA LLOBREGAT FRANCISCO
HITA MARTIN ANTONIO
HITA MARTIN CARMEN
IBÁÑEZ FERNANDEZ ANTONIO HR
IBÁÑEZ GONZALEZ CRISTOBAL
IBÁÑEZ MOYA PEDRO
IBÁÑEZ RESTOY ANTONIA
IBÁÑEZ RESTOY CARMEN
IBÁÑEZ RESTOY MARIA SOLEDAD
IBÁÑEZ RODRIGUEZ GABRIEL
IBÁÑEZ AGUILAR GABRIEL JOSE
IBÁÑEZ RESTOY ESPERANZA
IBÁÑEZ RODRIGUEZ MARTIRIO
IBÁÑEZ FERNANDEZ JOSE MARIA (HEREDEROS DE)
IBÁÑEZ GONZALEZ CAYETANO
IBÁÑEZ RODRIGUEZ CONCEPCION
IBÁÑEZ AGUILAR ARMANDO MANUEL
JORDAN RIVAS MARIA
JOYA MARTINEZ ANTONIO
LEMUS LOPEZ LORETO ADELA
LINARES ESCUDERO ISABEL (HEREDEROS DE)
LOPEZ MOYA ANGELINA
LOPEZ CESPEDES ISABEL DE LOS ANGELES
LOPEZ ENRIQUEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)
LOPEZ ESCUDERO CAYETANO
LOPEZ ESCUDERO FRANCISCO MANUEL
LOPEZ FERNANDEZ MARIANO
LOPEZ GARCIA SOLEDAD
LOPEZ HITA FRANCISCO
LOPEZ IBAÑEZ VICTOR
LOPEZ LARIOS FRANCISCO JUAN
LOPEZ LARIOS FRANCISCO JUAN (HEREDEROS DE)
LOPEZ LUCAS JOSE MARIA (HEREDEROS DE)
LOPEZ LUCAS PEDRO (HEREDEROS DE)
LOPEZ MARTIN FRANCISCO
LOPEZ MELLADO MANUEL
LOPEZ MUÑOZ GONZALO
LOPEZ MUÑOZ JOSE MANUEL
LOPEZ RIVAS JOSE
LOPEZ SAMPEDRO CRISTOBAL
LOPEZ SANCHEZ DULCENOMBRE
LOPEZ VICENTE JOSE (HEREDEROS DE)
LOPEZ VICENTE MARIA ENCARNACION
LOPEZ GODOY AMALIA
LOPEZ GODOY JULIO
LOPEZ MOYA ENCARNACION
LOPEZ MOYA SOLEDAD
LOPEZ ESCUDERO MARIA GADOR
LOPEZ FERNANDEZ CRISTOBAL (HEREDEROS DE)
LOPEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN (HEREDEROS DE)
LOPEZ LOPEZ CRISTOBAL
LOPEZ GONZALEZ ANTONIA
LOPEZ FERNANDEZ ANA JOSEFA
LOPEZ GODOY FEDERICO
LOPEZ ALVAREZ MIGUEL (HEREDEROS DE)
LOPEZ MARTINEZ JOSE
LOPEZ FERNANDEZ JOSE
LOZANO ENRIQUEZ ANTONIO
LOZANO ENRIQUEZ FRANCISCO
LOZANO ESCAMEZ MIGUEL
MANZANO RODRIGUEZ JOSE

MANZANO BARRIONUEVO FERNANDO
MANZANO BARRIONUEVO JOSE
MARTIN AGUILAR ESTEBAN
MARTIN AGUILAR LILIA TERESA (HEREDEROS DE)
MARTIN ARANZANA AURORA
MARTIN ARANZANA ESTEBAN MANUEL
MARTIN ARANZANA JOSE EMILIO
MARTIN CARREÑO JERONIMO
MARTIN DE DIOS MIGUEL (HEREDEROS DE)
MARTIN ESCUDERO JOSE
MARTIN FERNANDEZ ANTONIO
MARTIN GAMEZ CRISTOBAL
MARTIN GONZALEZ JOSE CECILIO
MARTIN GONZALEZ MANUEL
MARTIN IBAÑEZ JOSE (HEREDEROS DE)
MARTIN LOPEZ FRANCISCO (MENOR)
MARTIN MALDONADO FERNANDO
MARTIN MARTIN JOSE ANTONIO
MARTIN MARTIN MIGUEL
MARTIN MATURANA JOSE CECILIO
MARTIN MATURANA JOSE CECILIO (Y OTROS)
MARTIN POLO JOSE
MARTIN TREITE JOSE
MARTIN CARREÑO TRINIDAD
MARTIN GONZALEZ ANTONIO
MARTIN GONZALEZ ANTONIO
MARTIN LOPEZ VICTORIA
MARTIN VAZQUEZ ASUNCION
MARTIN IBAÑEZ BERNARDO (HEREDEROS DE)
MARTIN SANTAELLA FRANCISCO
MARTIN FERNANDEZ GADOR
MARTIN RIVAS ANDRES
MARTIN BARRIONUEVO MARIA MERCEDES
MARTIN JOSE
MARTIN MANZANO Mª JOSEFA
MARTINEZ BAS MERCEDES DE LA CRUZ
MARTINEZ FERNANDEZ CANDIDA
MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)
MARTINEZ LOPEZ CONCEPCION
MARTINEZ PICON DANIEL HR
MARTINEZ RIVAS ANA (HEREDEROS DE)
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO C
MARTINEZ LOPEZ CRISTOBAL (HEREDEROS DE)
MARTINEZ MARTIN ANA TRINIDAD
MARTINEZ MARTIN ASUNCION
MARTINEZ ARTEAGA EMILIA
MATURANA FERNANDEZ MARIA JOSEFA (HEREDEROS DE)
MATURANA FERRON DOLORES
MATURANA CARMONA DIEGO
MATURANA CARMONA ANTONIO
MATURANA MATURANA ANTONIO
MEGIAS FERNANDEZ SANTIAGO
MELLADO GOMEZ DE MERCADO DIEGO
MELLADO RIVAS MARIA SOLEDAD
MELLADO IBAÑEZ JOSE BERNARDO
MELLADO PEREZ VICTORIANO
MILAN IBAÑEZ GABRIEL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (ESTADO)
MOLINA LOPEZ FRANCISCO
MOLINA CAÑADAS AMELIA
MORALES LOZANO JAVIER
MORON MARTIN FRANCISCO
MOYA FERNANDEZ GABRIEL
MOYA GARCIA JULIAN
MOYA MARTIN ARCADIO
MOYA OCAÑA JULIAN
MOYA RODRIGUEZ ROSA (HEREDEROS DE)
MOYA FERNANDEZ MANUEL
MOYA FERNANDEZ SOLEDAD
MURCIA GALAFAT FRANCISCA
MURGIROM
OCAÑA ESCUDERO ARACELIS
OCAÑA MARTIN ROSA
OCAÑA MILAN GABRIEL (HEREDEROS DE)
OCAÑA RUIZ GERTRUDIS
OCAÑA RUIZ ROSA
OCAÑA SANCHEZ ANTONIO

OCAÑA GALAFAT ROSA
 OJEDA GARCIA ANA VICTORIA
 ORTEGA ALCALDE MANUEL
 ORTEGA RIVAS SOLEDAD
 ORTEGA DE AMO TERESA
 ORTEGA RODRIGUEZ MARIA
 ORTEGA MARTIN GABRIEL
 PAGES FERNANDEZ JUAN
 PARRILLA RAMOS RAFAEL
 PEÑA LOPEZ JOSE (HEREDEROS DE)
 PEREZ FERNANDEZ MIGUEL
 PEREZ GARCIA ANA CATALINA
 PEREZ MAGRO MIGUEL
 PEREZ MAGRO MIGUEL
 PEREZ SAMPEDRO FELIX
 PEREZ SAMPEDRO ROSARIO
 PEREZ CRISTOBAL
 PEREZ BRIONES FRANCISCO
 PEREZ LOPEZ CRISTOBAL (HEREDEROS DE)
 PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO
 PICON DE AMO DIEGO (HEREDEROS DE)
 PICON ORTEGA JOSE MANUEL
 PICON ASENSIO JUAN
 PICON ASENSIO ENCARNACION
 POLO ESCUDERO ANTONIO
 POLO GARCIA GADOR (HEREDEROS DE)
 POLO RUIZ JOSE
 POLO MOYA FRANCISCO
 POLO RUIZ ANTONIA
 PROMOCIONES DEL SUDESTE ANDALUZ S.L.
 REGA LOPEZ GABRIEL
 RESTOY ORTEGA ENRIQUE
 RESTOY ORTEGA JOSE
 RESTOY ORTEGA MANUEL
 RESTOY ORTEGA MARIA
 RESTOY RESTOY JOSE ENRIQUE (HEREDEROS DE)
 RESTOY RESTOY PRESENTACION
 RIVAS JOYA HILARIO
 RIVAS JOYA JULIO (HEREDEROS)
 RIVAS PICON ESTEBAN
 RIVAS RODRIGUEZ CRISTOBAL
 RIVAS JOYA M CONSOLACION
 RIVERA MARTINEZ ANDRES MIGUEL
 RIVERA QUERO LUIS JAVIER
 RIVERA MARTIN DULCENOMBRE
 RIVERA MARTIN ISABEL
 RODRIGUEZ ASENSIO CRISTOBAL
 RODRIGUEZ CASTILLO EMILIO VICENTE
 RODRIGUEZ LOPEZ EMILIA
 RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCA
 RODRIGUEZ MORENO ADELA (HEREDEROS DE)
 RODRIGUEZ MORENO ANTONIA
 RODRIGUEZ PEREZ FCO JOSE
 RODRIGUEZ RUIZ JOSE (HEREDEROS DE)
 RODRIGUEZ RUIZ MARIA DOLORES (HEREDEROS)
 RODRIGUEZ SAMPEDRO MANUELA (HEREDEROS DE)
 RODRIGUEZ BUENO MATILDE
 RODRIGUEZ SUAREZ MARIA TERESA
 RODRIGUEZ ASENSIO REMEDIOS
 RODRIGUEZ PEREZ MARIA DOLORES
 RODRIGUEZ ASENSIO DOLORES
 RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN
 RODRIGUEZ LOPEZ JUAN
 RODRIGUEZ FERNANDEZ M DOLORES
 RODRIGUEZ PEREZ JUAN
 ROJAS MARTIN DOLORES
 RUIZ FERREIRA MARIA ANGELES
 RUIZ LOZANO JOSE
 RUIZ MARTIN JOSE (HEREDEROS DE)
 RUIZ UTRILLA JOSE
 RUIZ UTRILLA JUAN MANUEL
 RUIZ VALVERDE ASCENSION
 SAMPEDRO ASENSIO CONCEPCION
 SAMPEDRO ASENSIO TRINIDAD
 SAMPEDRO ASENSIO JOSE
 SAMPEDRO LOPEZ ANA
 SAMPEDRO MARTIN PATRICIO

SAMPEDRO ASENSIO DOLORES
 SAMPEDRO ASENSIO MARIA JOSEFA
 SANCHEZ LORENTE ENRIQUE (Y OTROS)
 SANZ OCAÑA DOLORES (HEREDEROS DE)
 SEGADO CAMPOS FRANCISCO
 SOTO LAZARO MARIA ENCARNACION
 TARIFA FERNANDEZ JUAN
 UTRILLA ENRIQUEZ FERNANDO
 UTRILLA GONZALEZ AGUSTIN
 UTRILLA GONZALEZ MANUEL
 UTRILLA MOYA JOSE FRANCISCO
 VAMIDCO 99 SL
 VAZQUEZ PEREZ MARIA LUISA
 VEGA DEL ANDARAX S.L.
 VELAZQUEZ BARRIO JOSE MY
 VICTORIA FERNANDEZ ANTONIO
 VIQUE MARTINEZ JUAN
 VIQUE MARTIN AGUSTIN
 ZENITRAM SOL SL
 ZURITA AGUILAR JOAQUIN (HEREDEROS DE)
 ZURITA ESCUDERO ANTONIO
 ZURITA OCAÑA MARIA DOLORES

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 8 de septiembre de 2007, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00031/2008, del monte público «Sierra de Alcolea», número 9 del Catálogo de Utilidad Pública, Código de la Junta de Andalucía AL-30.016-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Alcolea y sito en el mismo término municipal, provincia de Almería.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 8 de junio de 2009, a las 9,30 de la mañana, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Alcolea, C\ Río Alcolea, número 3. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde. Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos que acrediten la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

A fin de no causar indefensión a terceros le comunico que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Reyes Católicos, 43, 04071, Almería.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 950 011 149. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Almería, 2 de abril de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2008/839/G.C./ENP.

Interesado: Don Francisco González Cruz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2008/839/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 30 de marzo de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 14 de abril de 2009, de la Universidad de Cádiz, de acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efecto de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Cádiz, teléfono 956 015 352, calle Doctor Marañón, 3, 11002, Cádiz.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado: García Luna, Manuela.

Calle Campo Soto, 18, Guíjarrosa (La) (Córdoba).

NIF: 30966702P.

Importe: 4.935,11.

Curso: 2004/2005.

Causa: 2.4.

Cádiz, 14 de abril de 2009.- El Rector, Diego Sales Márquez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de modificación de bases.

Don Carmelo Conde Chaves, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 23, de fecha de 29 de enero del 2009, se publicaron las Bases y convocatoria que han de regir, por el sistema de oposición libre, para cubrir dos plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía de Cazalla de la Sierra, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 37, de fecha de 24 de febrero de 2009.

En resolución de Alcaldía de 8 de abril del 2009, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Se efectúe corrección de errores en las bases aprobadas y publicadas, haciéndose las siguientes modificaciones:

- En la base 1.2, referente a la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen dichas plazas, especificar que corresponde a la «Oferta de Empleo Público de 2008».

- En el Anexo 1, relativo a las pruebas de aptitud física, concretamente la natación, especificar su eliminación al ser esta de carácter opcional, y no considerar oportuno su realización en el proceso de selección.

Segundo. Ordenar la publicación de dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente a la Delegación de Personal, al Departamento de Personal y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalla de la Sierra, 13 de abril del 2009.- El Alcalde, Carmelo Conde Chaves.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Montilla, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA.
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2008

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la esta-

tura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administración de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

En el desarrollo de las pruebas podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montilla, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviere participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviere participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Montilla, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social,

capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase del oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1.	Doctor.....	2,00 puntos
A.1.2.	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.....	1,50 puntos
A.1.3.	Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente.....	1,00 punto
A.1.4.	Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente.....	0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.....	0,20 puntos
A.2.2.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.....	0,10 puntos
A.2.3.	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	0,10 puntos
A.2.4	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1.1.	Entre 20 y 35 horas lectivas.....	0,25 puntos
A.3.1.2.	Entre 36 y 75 horas lectivas.....	0,30 puntos
A.3.1.3	Entre 76 y 100 horas lectivas.....	0,35 puntos
A.3.1.4	Entre 101 y 200 horas lectivas.....	0,40 puntos
A.3.1.5.	Más de 200 horas lectivas.....	0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso.....	0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto
--	--

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado A.3. 14,50 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1.	Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
	Medalla de Oro.....	3,00 puntos
	Medalla de Plata.....	2,00 puntos
	Cruz con distintivo verde.....	1,00 puntos
	Cruz con distintivo blanco.....	0,75 puntos
A.4.2.	Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, por su labor policial:.....	0,50 puntos
A.4.3.	Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad.....	0,50 puntos
A.4.4.	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una.....	0,25 puntos

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación
- 3.º Titulaciones académicas
- 4.º Otros Méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Montilla, 9 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 7 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial que se citan.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo

relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comuni-

dad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La Resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72-1.ª planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PINOS PUENTE	GR-0909	146	URB. LAS FLORES, BLQ. 10, BJO. D	JOSÉ	JIMÉNEZ PEREGRINA
PINOS PUENTE	GR-0909	155	URB. LAS FLORES, BLQ. 10, 2º. C	JOSÉ	ORTEGA RAMÍREZ
PINOS PUENTE	GR-0909	204	URB. LAS FLORES, BLQ. 13, 2º D	IGNACIO	POLO RECIO
PINOS PUENTE	GR-0974	9	URB. MADRE ELVIRA, N° 9	ANGEL	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
PINOS PUENTE	GR-0974	39	URB. MADRE ELVIRA, N° 39	ANGELES	FERNÁNDEZ HEREDIA

Granada, 7 de abril de 2009.- La Gerente, M.ª del Mar Román Martínez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 29****Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres****Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica

Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63